



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única en cada una de sus líneas..... 1376

Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Extracto del Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única..... 1450



Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Extracto del Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia y se aprueba la convocatoria única. **1453**

Servicios mínimos. Orden de 9 de enero de 2026 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el Sindicato de Médicas y Médicos de Atención Primaria (SMP), para los días 14 y 15 de enero de 2026..... **1455**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cruz Roja Española para formalizar la concesión directa sin convocatoria de una subvención a la Cruz Roja Española para la financiación y desarrollo del Proyecto "Reanima", que pretende dotar al alumnado de Educación Primaria de píldoras formativas sobre primeros auxilios. **1458**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa "Digitalización y optimización del proceso de prescripción, dispensación y seguimiento del tratamiento con metadona en las oficinas de farmacia de Extremadura". **1499**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación EOI FSP, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **1514**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea NEXT-Generation EU". **1519**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sanidad vegetal. Subvenciones. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. **1529**

Sanidad vegetal. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. **1547**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Política Social. Ayudas. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026..... **1549**

Política Social. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026..... **1576**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **1579**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. **1581**



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026.1635

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la realización de trabajos de explotación, emplazamientos, instalaciones y servicios en la Concesión de Explotación Minera "La Pedregosa", n.º 10C10283-00, en término municipal de Cáceres.....1642

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

DECRETO 186/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única en cada una de sus líneas. (2025040312)

La Constitución Española recoge en su artículo 50 -dentro de los principios rectores de la política social y económica- que, los poderes públicos, promoverán el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Las necesidades de las personas mayores están aumentando debido a la interrelación de procesos sociodemográficos (envejecimiento poblacional y aumento de las enfermedades crónicas), con cambios sociales y culturales (modificación de las estructuras y organización de las familias, cambios en la organización social de la atención, crisis económica y modificación de las relaciones laborales, etc.) y a importantes avances sociales que, desde la formulación de políticas se tengan presentes estos cambios y procesos sociales en marcha para identificar, también, las oportunidades que representan.

En el 64,7% de los municipios extremeños, al menos uno de cada cuatro habitantes tiene 65 o más años. Analizando el peso de esta población en los diferentes municipios se pueden indicar que existen 100 municipios envejecidos y 251 municipios muy envejecidos.

Según datos del último informe del Instituto de Estadística de Extremadura publicado en 2024, residían 230.267 personas de 65 y más años, esto supone el 21,84% de la población en la comunidad autónoma. Esta cifra ha aumentado en los últimos años y se estima que para 2037 sea de 310.463 personas, un 30,97% de la población. El número de personas de 100 y más años ha crecido un 8,7% respecto del censo de población de 2011.



En lo que afecta al sistema de promoción de la autonomía y atención a la dependencia para las personas mayores, debe concebirse la necesidad de consolidar el sistema público, universal, gratuito, equitativo y de calidad de servicios sociales como el cuarto pilar del Estado de Bienestar, capaz de hacer efectivo el derecho de acceso de las personas mayores de nuestra región a un conjunto de servicios sociales básicos que garanticen su protección social.

Por otro lado, la principal manifestación del necesario compromiso al respecto del conjunto de las Administraciones Públicas debe ser la aplicación efectiva del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y debe ser prioritaria en la agenda política de los distintos poderes públicos.

Ese Sistema de Servicios Sociales sostenible desde el punto de vista social, asistencial, profesional y financiero debe sustentarse en compromisos efectivos que afecten al conjunto de las Administraciones Públicas a través de mecanismos de cooperación institucional, de ahí el esfuerzo de las diferentes administraciones públicas intervinientes en la ejecución de esta medida.

Actualmente, se objetivan dos necesidades muy distantes, pero con demanda simultánea entre la población mayor de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por un lado, con el incremento de la esperanza de vida y con ello el incremento de personas longevas y con necesidades de cuidados permanentes, hace necesario un mayor número de estancias residenciales que presten atención a este perfil de persona mayor durante las 24 horas del día.

Por otro lado, y con el cambio en la tipología de las personas mayores, sus preferencias y deseos, surge una demanda que impulsa a la Administración pública a reforzar la línea de promoción de la autonomía y prevención de la enfermedad, unida a la necesidad de fijación de población en las zonas especialmente rurales y la generación de empleo en estas zonas.

Esto hace pensar en la necesidad de cubrir la demanda de este otro perfil que lo que busca es la permanencia en sus domicilios y sus entornos mientras puedan cubrir las actividades básicas y sólo necesiten la cobertura de algunas actividades instrumentales.

Por tanto y atendiendo a dos perfiles distintos de personas mayores en la comunidad se pretende:

- Por un lado, que la Junta de Extremadura, financie los proyectos de finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche, de titularidad municipal, así como la adquisición del equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento, enmarcados en la Línea 1 con una cuantía de 4.150.000,00 € y con financiación procedente de transferencia estatal.



La cobertura de plazas residenciales para personas en situación de dependencia es una problemática real en Extremadura, y la creación de nuevas plazas contribuye a paliar esta situación y a garantizar el acceso a servicios de calidad para todos.

La Junta de Extremadura pretende colaborar con aquellos centros residenciales que se encuentren en construcción, o aquellos otros destinados a centro de día o de noche que quieran ampliar su capacidad para albergar plazas residenciales con la finalidad de aumentar la oferta de plazas para personas dependientes, facilitando el acceso a cuidados especializados y servicios adaptados a sus necesidades.

La realización de las obras necesarias para la finalización de aquellas que estén en construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o de noche, que tengan por objetivo crear plazas residenciales, es fundamental para cumplir con la Ley de Dependencia, que establece el derecho a la atención integral de las personas en situación de dependencia, incluyendo la atención residencial.

Los centros deben estar diseñados y equipados para satisfacer las necesidades específicas de las personas dependientes, incluyendo la adaptación de las instalaciones.

Es necesario atender a la sensibilidad de las funciones que asume la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en materia de bienestar social, de cohesión social y atención a las personas dependientes, en el ejercicio directo de las competencias atribuidas por el artículo 149.1.1.^ª de la Constitución Española, de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad entre todas las personas españolas.

Asimismo, es preciso recordar el rol que desempeñan las entidades locales en el desarrollo de los servicios sociales con relación a la dependencia, conforme a La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Las subvenciones para las entidades locales contribuyen a dar continuidad a la realización de actuaciones en materia de asistencia social destinadas a colectivos en situación de especial vulnerabilidad, teniendo en cuenta además que el cierre de estos centros o sus escasos recursos para adaptarlos a las necesidades actuales, y dada la densidad geográfica de la región, supondría el desplazamiento de las personas usuarias a otras localidades, lejos de su núcleo familiar. La situación de estas personas requiere una actuación por parte de la Junta de Extremadura que supongan conceder la financiación que permita el sostenimiento de la infraestructura en apoyo a las personas dependientes, cumpliendo así con las obligaciones encomendadas a los poderes públicos.

- Por otro lado, se pretende financiar a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027 la adquisición de los bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad que se regulan en la Línea 2 con un importe de 2.000.000,00 euros.

La apuesta de la Junta de Extremadura es hacia un modelo de atención que enfoque la atención de las necesidades de las personas hacia un desarrollo territorial equilibrado, y en ese escenario las propuestas municipales, las opciones locales y comarcales para la ubicación y refuerzo de los recursos de atención cobra una importancia fundamental favoreciendo, al mismo tiempo, la accesibilidad y la equidad en el acceso a las prestaciones sociales por parte del conjunto de la ciudadanía extremeña.

Partiendo, por tanto, de la premisa de que Extremadura cuenta con un desequilibrio en la distribución geográfica de la población y en el desarrollo territorial, a lo que hay que añadir factores como el envejecimiento de la población y altos niveles de dependencia, gracias a esta medida se pondrán en funcionamiento un importante número de recursos de primer nivel de asistencia en el ámbito local.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales ", Objetivo específico 4.5.1 "Infraestructuras sanitarias", este objetivo basará sus prioridades de actuación en la garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, en el que opera la cofinanciación de la Unión Europea a esta línea de ayudas.

Asimismo, se propone una nueva línea de actuación denominada "Adaptación de infraestructuras sociosanitarias como proveedores de Servicios de Proximidad Rurales" en las localidades pequeñas y despobladas de Extremadura. El objetivo es adaptar estos centros, para que además de ser proveedores de servicios convencionales para sus residentes, también lo sean de servicios de proximidad rurales, a la población mayor de 65 años que vive en sus domicilios con el objetivo de transitar hacia la desinstitucionalización del sistema.

A su vez, en ese escenario de convergencia con Europa, partiendo de la apuesta de la Junta de Extremadura por emprender la transición hacia un referente propio de una economía verde y circular extremeña, que configure un nuevo modelo productivo regional, capaz de generar riqueza y empleo, es necesario impulsar las diferentes políticas públicas y medidas de la Ad-



ministración de la Comunidad Autónoma a favor de ese marco regional, y prueba de ello es esta medida de actuación.

El nuevo modelo productivo que se quiere construir partirá de la activación de procesos basados en las nuevas economías alineadas con el bien común (economía verde, economía colaborativa, economía del bien común, economía de las asistencias, economía cívica, territorios en transición, etc.), y que necesariamente deben implantarse desde el enfoque del balance circular.

A través de esta actuación se generarán oportunidades para el desarrollo de redes que unan a las instituciones públicas con el resto de agentes de la sociedad (empresas proveedoras de alimentos, de material fungible relacionado con la actividad hotelera, de material vinculado a actividades de rehabilitación o de mantenimiento físico o psíquico, de productos referidos a cuidados de salud, etc).

Desde los poderes públicos se deben promover las condiciones para favorecer el cambio hacia un modelo de crecimiento económico que tenga como primer objetivo mejorar la productividad de la economía, impulsando los sectores avanzados que proporcionen valor añadido, como es el de atención a la dependencia.

A su vez, a través de esta medida, se facilitará la conciliación y el respiro de los cuidadores y cuidadoras, procurando el mantenimiento en el entorno de las personas mayores dependientes, evitando que el cuidado de las personas en situación de dependencia se convierta en una responsabilidad casi exclusiva de la mujer.

Por todo lo anterior, con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región, resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios del ámbito en la Comunidad de Extremadura, por ello se pretende, con la presente convocatoria única, contribuir tanto a la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche y la adquisición del equipamiento necesario para crear plazas residenciales para personas mayores en situación de dependencia, como a proveer de servicios de proximidad a aquellas poblaciones que por sus características necesiten de los mismos para poder contribuir a paliar necesidades demandadas por su población así como fijar la misma en el territorio, mediante la financiación de la adquisición de los bienes necesarios para prestar los mismos.

Debido al crecimiento sostenido en las listas de espera para el acceso a plazas residenciales por personas en situación de dependencia, así como el incremento del número de personas

que optan por permanecer en sus domicilios pero requiriendo de unos servicios de proximidad de calidad que atiendan sus necesidades, unido a que las entidades destinatarias no disponen de recursos suficientes para dar respuesta inmediata a esta problemática, hace que la Junta de Extremadura trabaje de forma anticipada las subvenciones reguladas en este decreto con el objeto de dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de nuestros mayores.

Si la tramitación de estas bases se llevase a cabo a comienzos del siguiente ejercicio presupuestario, con los trámites administrativos que conlleva, supondría que la resolución de concesión no se publicara hasta el último trimestre de esa anualidad. Esta situación generaría un grave perjuicio tanto para las entidades locales que verían frustrado su compromiso de dar una respuesta ágil y eficaz a la demanda de sus vecinos, como para las personas en situación de vulnerabilidad que están esperando o bien a su institucionalización o bien para recibir la necesaria atención que les permita poder seguir en sus domicilios, para quienes el paso del tiempo, sin recibir una atención adecuada, agrava aún más la situación en la que se encuentran.

En conclusión, en virtud de los datos de demanda, las listas de espera existentes, la necesidad urgente de completar infraestructuras asistenciales y la importancia de equipar adecuadamente los servicios de proximidad se considera plenamente justificada la tramitación anticipada del decreto que aprueba la convocatoria única de subvenciones antes mencionada.

Recordemos en este contexto que la Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos y las ciudadanas durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia.

La igualdad efectiva de los extremeños y las extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto.

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de las personas mayores.



La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

De manera excepcional, y en virtud del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos se establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia. Estas bases reguladoras y la convocatoria única que incorporan se circunscriben únicamente a los ejercicios 2026-2027.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada, por un lado, por la necesaria optimización y eficiencia en el uso de recursos públicos, y, por otro lado, por la necesidad de asistencia a las personas consumidoras y usuarias en sus relaciones comerciales, para lo cual, las asociaciones de defensa de personas consumidoras y usuarias necesitan medios para optimizar la atención de quienes acuden a ellas.

En el proceso de elaboración del decreto se cumplen los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2025.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería competente en materia de sanidad a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ostenten la titularidad de centros residenciales, centros de día o centros de noche para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en los mismos y la adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que suponga la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, respecto de los datos obrantes en el registro del SEPAD a fecha de publicación de la convocatoria.
2. Es objeto también de este decreto, establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población menor de 3.000 habitantes, que sean titulares de centros residenciales, centros de día o centros de noche inscritos en el Registro de Centros y Servicios cuyo objetivo es proveer de servicios de proximidad a su población, mediante la financiación de la adquisición de los bienes necesarios para la prestación de los mismos.
3. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables aquellas que se encuadren en alguna de las siguientes líneas:

Línea 1: Finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche y la adquisición del equipamiento necesario para crear plazas residenciales para personas mayores en situación de dependencia respecto de los datos obrantes en el registro del SEPAD a fecha de publicación de la convocatoria.

Línea 2: Adquisición de los bienes necesarios para prestar uno o varios de los servicios de proximidad relacionados:

- Servicios de restauración: Comida y cena servida a domicilio, para recoger en el centro o facilitada por este para personas mayores. Proporciona una alimentación equilibrada y adecuada a sus necesidades nutricionales.
- Servicios de fisioterapia y terapia ocupacional: Actuaciones donde se proporciona una atención individualizada e integral con el objeto de mejorar o mantener sus capacidades

funcionales, así como rehabilitar, favoreciendo así su autonomía personal y sirviendo de apoyo, al mismo tiempo, a las familias cuidadoras.

- Estimulación cognitiva: Conjunto de actuaciones de prevención, promoción y ejercicio cognitivo que favorece un óptimo funcionamiento y regulación mental.
- Teleatención domiciliaria: Conjunto de servicios dirigidos a atender las necesidades de las personas mayores en sus domicilios con programas de promoción de la autonomía y mantenimiento de capacidades, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de videoatención, videollamada y videoformación, y que pueden ser complementarios con el servicio de Teleasistencia en cualquiera de sus modalidades.
- Servicio de podología: En el centro o en el domicilio.
- Servicio de peluquería y estética: Servicios de peluquería y barbería de carácter higiénico a personas mayores en domicilio o en el centro.
- Servicio de transporte accesible o adaptado: Transporte realizado por profesionales y en vehículos homologados y adaptados a las necesidades físicas o psíquicas de las personas usuarias y que les permite realizar desplazamientos para acceder a los centros y recursos.
- Servicio de ayudas técnicas: Adquisición de material, para préstamo a las personas necesitadas de algunas ayudas técnicas para poder continuar viviendo en su domicilio.
- Servicio de lavandería y planchado de ropa de uso personal: Pudiéndose prestar el servicio en el centro y a domicilio, estableciéndose en el servicio unos protocolos de recogida, transporte y reparto de la ropa, así como las características del servicio (cantidad de ropa, señalización o marcaje de la ropa, horarios de recogida y/o reparto...).

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en este decreto los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, a la fecha de publicación de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

Entidades que concurren a la Línea 1:

- a) Que tengan una densidad de población entre 7 y 25 habitantes por km² y con un porcentaje igual o mayor al 6% de habitantes mayores de 85 años, según los índices de

población del Instituto de Estadística de Extremadura, resultantes del último censo anual de población.

- b) Que ostenten la titularidad de un inmueble destinado a centro residencial, centro de día o noche en situación de construcción o reforma/adaptación y que sea objeto de equipamiento si se solicitara financiación en este extremo.

Entidades que concurran a la Línea 2:

- a) Que tengan una densidad menor de 7 habitantes por km² y con una población menor de 3.000 habitantes.
- b) Que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día o centros de noche, según las bases de datos del SEPAD, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.

2. Las entidades solicitantes deberán declarar no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en los capítulos II y III del presente decreto.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes se ordenarán por fecha de presentación y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

4. Se concederán las subvenciones a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en la convocatoria y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 por ciento de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
5. No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en la Línea 1 del presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura procedentes de fondos de transferencia estatal.
2. Asimismo, las subvenciones reguladas en la Línea 2, estarán financiadas por el Programa Operativo FEDER, dentro del Objetivo Político 4: "Una Europa más social e integradora", Prioridad de inversión P.4.A "Transformación social", Objetivo específico 4v) "la garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local", Línea de actuación 4.5.1 "Infraestructuras sanitarias" y Actuación 45109 "Adaptación de infraestructuras sociosanitarias como proveedores de Servicios de Proximidad Rurales".

Artículo 5. Solicitud y documentación: plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de los anexos I y II establecidos en este decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en los artículos 15 o 20 en función de la naturaleza de la actuación subvencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo

caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las entidades interesadas deberán disponer, para la presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <https://www.cert.fnmt.es/>

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con las referidas Administraciones, expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0726525> para la línea de obras inacabadas u obras de reforma/adaptación y su equipamiento, o <https://www.juntaex.es/w/0726825> para la línea de adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la dirección electrónica: <https://sede.gobex.es>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 o bien en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Unidad de Atención a las Personas Mayores de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se solicitará el visto bueno o asesoramiento del personal técnico competente en la materia sobre la documentación de naturaleza urbanística o arquitectónica aportada por las entidades solicitantes cuando resultare necesario.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración cuya composición quedará determinada en la correspondiente convocatoria, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrado por las siguientes personas:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Sección de Inspección y Control de Calidad de la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD o persona en quien delegue.
- Vocalía: Tres personas empleadas públicas adscritas a la unidad competente en materia de atención a las personas mayores o de otras unidades del SEPAD, designado por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, previa autorización del órgano directivo del que dependan.
- Secretaría: Una persona empleada pública adscrita a la Consejería competente en materia de sanidad, con voz, pero sin voto, designado por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, con la autorización del órgano directivo del que dependa la persona designada.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que conforman la Comisión de Valoración, por parte de la Dirección Gerente del SEPAD se procederá a designar a sus sustitutos. La designación de los sustitutos será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura antes de la constitución de la Comisión, garantizando la transparencia del procedimiento.

En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, por aplicación del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dicho órgano. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a las Personas Mayores, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el importe que se propone para la concesión de la ayuda. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Durante la tramitación del procedimiento se podrán realizar visitas a las instalaciones de las entidades locales solicitantes, así como requerir la documentación o información complementaria que se considere necesaria.

3. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la dirección Gerencia del SEPAD en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la respectiva convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se haya iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado

habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se haya iniciado el procedimiento.

4. La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que haya sido publicada la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer recurso de reposición ante el órgano concedente de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actuación subvencionada, la cuantía, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
6. Incluirá, en su caso, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán obligadas a:
 - a) Acreditar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, es decir, ejecutar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en este decreto y en la resolución de concesión.
 - b) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. En el supuesto de subvenciones para obras, adoptar las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1, letra a), del citado decreto.

En el supuesto de subvenciones para el equipamiento, dar publicidad en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 210 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales, la actuación subvencionada, el importe de la subvención y el nombre de la entidad beneficiaria" en un lugar visible al público.

De igual modo, y en ambos casos, se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención.

Respecto a las actuaciones referidas a la Línea 2, en todas las medidas de visibilidad, transparencia, información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación utilizando el emblema de la Unión Europea, según las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente (artículo 47 del Reglamento 2021/1060).

Durante la realización de una actuación, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos (artículo 50 del Reglamento 2021/1060):

- En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a participantes;
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la actuación donde se destaque la ayuda de los Fondos.



De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o con carácter previo al cobro de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
- f) En materia de contabilidad: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención. A tal fin, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Las entidades beneficiarias, en relación a los contratos administrativos derivados de la ejecución de la subvención, quedan obligadas a someterse a la legislación de contratos del sector público.
- h) Poner en funcionamiento el centro residencial, centro de día o centro de noche en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha 30 de septiembre de 2027. Los bienes adquiridos para la prestación de servicios de proximidad deberán destinarse a su finalidad en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el 31 de julio de 2026.
- i) Asumir la obligación de conservar el destino de los bienes a los fines concretos para los que se ha concedido la subvención durante un período que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes a contar desde su puesta en funcionamiento. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de personas mayores cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la obra haya estado destinado al fin para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cuatro años, o de un año cuando se trate de los bienes subvencionados, tanto los referidos al equipamiento de centros residenciales y/o centros de día o de noche, como los bienes adquiridos para la prestación de los servicios de proximidad.

- j) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- k) Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, bien con fondos propios bien a través de las aportaciones de terceros, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- l) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar por parte de la entidad los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras fuentes de financiación, públicas o privadas, la entidad deberá acreditar también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables, de tal manera que se deberá acreditar la ejecución total del objeto subvencionado, así como del coste presupuestado por la entidad que da lugar a la concesión de la subvención.
- m) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante, toda modificación que se presente del proyecto presentado o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- n) Conservar durante cinco años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.

Todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- ñ) Justificar dentro del plazo establecido, la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- o) Cumplir todas las demás obligaciones establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

2. En el caso de las subvenciones financiadas con fondos europeos, además de las obligaciones generales establecidas en los apartados precedentes, habrán de observarse las siguientes:

- a) De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todas las personas responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con las entidades beneficiarias de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por la entidad beneficiaria como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en el anexo III (que debe ser firmado y aportado por la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud).
- b) De conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre las titularidades

reales de las entidades receptoras de la financiación de la Unión. A tal efecto, la entidad interesada podrá autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles.

- c) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de realización de los indicadores, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- d) El beneficiario será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario.

La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.

Artículo 8. Renuncia a la subvención.

1. Publicada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán renunciar a la misma en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. En caso de renuncia, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:
 - Primero: Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no se les concedió la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.
 - Segundo: Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a que se refiere el apartado 6.º del artículo 6.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

**Artículo 9. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Las entidades beneficiarias solicitarán al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 2 de marzo, de Subvenciones, y en su caso, de la cuantía concedida en los casos siguientes:
 - a) Por la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en estas bases reguladoras.
 - b) Las alteraciones del contenido del proyecto o memoria subvencionados que supongan modificaciones de las actuaciones programadas.
 - c) Cuando la concesión se realice sobre los importes que figuran en los proyectos, las memorias técnicas o en los presupuestos presentados y, como resultado de un procedimiento de contratación pública, exista una posterior adjudicación por importe menor al concedido.
2. Las modificaciones solicitadas podrán reconocerse siempre y cuando concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
 - a) Que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actuación subvencionada.
 - b) Que la modificación no incida en los criterios de valoración aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecte al principio de concurrencia.
 - c) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.
3. La modificación deberá venir acompañada de toda la documentación necesaria para su valoración.
4. Serán admisibles y, por tanto, no tendrán la consideración de modificaciones del contrato de obra, la introducción de variaciones en la liquidación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto o el supuesto de exceso de mediciones previsto sobre las unidades realizadas dentro de los límites fijados en la normativa de contratación. En estos casos, no se precisará la autorización previa del órgano concedente, sin perjuicio de que el incremento del gasto que pudiera suponer el precio primitivo del contrato será asumido por la entidad beneficiaria.
5. En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actuación subvencionada, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que

dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

6. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.
7. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o de reintegro, o pérdida de derecho al cobro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto el coste total de la actuación subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro o exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva la pérdida de derecho de cobro o el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a dejar de percibir o a devolver

atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

4. En el caso de que el importe de adjudicación del contrato de obra o suministro sujeto a la legislación de contratos del sector público con el que la entidad beneficiaria ejecuta las acciones a subvencionar fuera inferior al importe de la subvención, procederá la pérdida del derecho al cobro de la cantidad que difiere entre el importe de financiación concedido y el importe fijado en la adjudicación.
5. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
8. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se podrá practicar por vía compensatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:



1. En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.
2. En aquellos supuestos en que la justificación de la subvención se presente de forma extemporánea, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento que se efectúe a la entidad para el cumplimiento de su obligación, se procederá al reintegro de un 5% del importe de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 supondrá un reintegro del 15% de la subvención total concedida.
4. Incumplimiento de la obligación de aportar la documentación justificativa de la actuación en los términos previstos en el presente decreto:

Respecto a las actuaciones de obras inacabadas u obras de reforma/adaptación y equipamiento en centros residenciales, centros de día o centros de noche:

- No aportar la documentación justificativa de la actuación supondrá el reintegro total de la subvención.
- Si la entidad aportara la documentación, pero de manera incompleta, procederá el reintegro parcial conforme a los siguientes porcentajes:
 - a. Si faltara el expediente de contratación, debidamente cumplimentado bien de obra, reforma o adaptación, bien de equipamiento, procederá el reintegro del 10% de la subvención.
 - b. Certificado final de obra o acta de recepción, procederá el reintegro del 15% de la subvención por cada uno de los documentos citados.
 - c. Facturas, justificante de pagos o certificaciones de obra, procederá el reintegro del 15% de la subvención.
 - d. No aportar el certificado emitido por la persona titular de la Secretaría/Intervención de la entidad o que éste se haya presentado de manera incompleta, procederá el reintegro del 10% del importe de la subvención.



5. Por no poner en funcionamiento el centro residencial, centro de día o centro de noche, en el plazo establecido en el artículo 7.h), se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a) Si el retraso es inferior o igual a 3 meses, supondrá un reintegro del 2% de la subvención concedida.
- b) Si el retraso es superior a 3 meses e inferior o igual a 4 meses, supondrá un reintegro del 3% de la subvención concedida.
- c) Si el retraso es superior a 4 meses e inferior o igual a 5 meses, supondrá un reintegro del 4% de la subvención concedida.
- d) Si el retraso es superior a 5 meses e inferior o igual a 6 meses, supondrá un reintegro del 5% de la subvención concedida.
- e) Este último porcentaje (5%) se incrementará en un punto porcentual por cada mes de retraso de la puesta en funcionamiento en caso de ser superior a 6 meses.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá que el centro residencial, centro de día o centro de noche ha sido puesto en funcionamiento cuando se haya solicitado la inscripción en el Registro de Centros y Servicios exigida por la normativa de aplicación de la Junta de Extremadura.

6. Por no destinar los bienes adquiridos a su finalidad, se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a) Si el retraso es inferior o igual a 1 mes, supondrá un reintegro del 2% de la subvención concedida.
- b) Si el retraso es superior a 1 mes e inferior o igual a 2 meses, supondrá un reintegro del 3% de la subvención concedida.
- c) Si el retraso es superior a 2 meses e inferior o igual a 3 meses, supondrá un reintegro del 4% de la subvención concedida.
- d) Si el retraso es superior a 3 meses e inferior o igual a 4 meses, supondrá un reintegro del 5% de la subvención concedida.
- e) Este último porcentaje (5%) se incrementará en un punto porcentual por cada mes en que no se haya destinado el bien adquirido a su finalidad cuando este retraso sea superior a 4 meses.

Artículo 12. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

En la resolución de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actuación subvencionable.
2. El importe total de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste final justificado de la inversión para el cual se concedió. En el caso de superar el coste final justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 14. Publicidad de la concesión y medidas de información para las entidades beneficiarias.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura

(<https://www.juntaex.es/transparencia>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CAPÍTULO II

Subvenciones para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y el equipamiento necesario, que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia.

Artículo 15. Documentación que acompaña la solicitud.

La solicitud firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente disposición, deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

- 1) Respecto a la finalización de obras de construcción u obras de reforma/adaptación:
 - a) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa, en el anexo de solicitud, al órgano gestor para que recabe de oficio los certificados.
 - b) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Certificado de la persona responsable de la Secretaría-Intervención de la entidad local donde se haga constar que el municipio ostenta la titularidad o dispone por cualquier título válido en derecho, del centro para el que se solicita la subvención.
 - d) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - e) Documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación y suscrita por persona facultativa competente que incluirá:
 - Proyecto de obra o, en su caso, proyecto básico firmado por el/la técnico competente responsable del mismo debidamente identificado. Deberá describirse el objeto de las obras, que recogerá la identificación del inmueble donde se pretende actuar mediante la presentación de planos, desglose de unidades de obra y presupuesto, los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer o, cuando procediere, las deficiencias que se pretenden corregir y la

justificación de la solución adoptada siempre conforme a la normativa en vigor que afecta a los centros para personas mayores (anexo al Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica) y el plazo de ejecución previsto para las obras. En todo caso ha de recogerse en el mismo el contenido mínimo exigible a los proyectos de obras conforme a lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Memoria técnica, en los supuestos en que para la ejecución de la obra no se requiera de proyecto de obra o proyecto básico, a la que deberá adjuntarse planos del estado actual y estado reformado y presupuesto de la actuación objeto de subvención, pormenorizado por gastos y desglosado en conceptos y/o partidas, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios actuales de mercado.
- Documentación fotográfica que represente el estado actual del centro objeto de obra en función del tipo de construcción a realizar.
- Programa de ejecución de la actuación. Mediante certificación expedida por la dirección técnica del proyecto, en la que deberá expresar el grado de ejecución del mismo expresado en porcentaje.
- Disponer de un proyecto diseñado para la obtención del Certificado de eficiencia energética "A", según se recoge en Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, o en su caso, la normativa que resulte aplicable.

Cuando se trate de obras que se hubieren adjudicado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria deberá aportarse, además de lo mencionado anteriormente, un Certificado de la persona responsable de la Secretaría y/o Intervención en la que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra, así como los pagos y gastos efectuados hasta la fecha de convocatoria.

2) Para la adquisición de equipamiento del centro objeto de obra:

- a) Memoria firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención, y una relación detallada por concepto y unidades del equipamiento necesarios para el centro

residencial, centro de día o centro de noche objeto de obra que se solicitan respecto del listado del anexo IV.

- b) Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir con expresión del importe global, IVA incluido, conforme a valores de mercado y el desglose por conceptos y el número de unidades a adquirir de cada concepto.

Artículo 16. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en el presente capítulo serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación, que a continuación se relacionan:

- a) Que la entidad solicitante tenga un porcentaje de personas mayores de 65 años en el municipio: hasta 20 puntos.

— Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años inferior al 26% de la población: 10 puntos.

— Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años superior o igual al 26% de la población: 20 puntos.

- b) En atención a la disponibilidad actual de plazas de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia: Hasta 30 puntos.

— Si el centro no dispone de ninguna plaza de atención residencial para personas en situación de dependencia: 30 puntos.

— Si el centro dispone de 1 a 16 plazas de atención residencial para personas en situación de dependencia: 20 puntos.

— Si el centro dispone de más de 16 plazas de atención residencial para personas en situación de dependencia: 10 puntos.

- c) Si el municipio donde se encuentra ubicado el centro residencial, centro de día o centro de noche tiene un índice de sobreenvjecimiento igual o superior a 20%, se le otorgarán a la entidad 20 puntos.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en el apartado a y c de este artículo, se atenderá a los datos oficiales publicados por el Instituto de Estadística de Extremadura, correspondientes al último período anual publicado en la fecha de publicación de la convocatoria.

**Artículo 17. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.**

1. Serán subvencionables los gastos en los que efectivamente se haya incurrido y abonado para la realización de las actuaciones previstas en estas bases, que tengan como objeto la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche así como la adquisición del equipamiento necesario que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y sean indispensables para su ejecución.
2. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

Además de lo anterior, si los gastos se producen antes de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables si se constata que estos tienen su origen en la realización de la actuación subvencionada y que, en todo caso, se han producido desde el 1 de enero de 2026.

3. En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se consideran gastos subvencionables:
 - a) Para las obras que se encuentren en construcción u obras de reforma/adaptación, aquellos necesarios según el proyecto de obra o memoria técnica, y el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad interesada desglosados por capítulos.
 - b) La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figure en el presupuesto de la actuación objeto de la subvención.
 - c) Los gastos derivados de adquisición del equipamiento necesario para los centros residenciales, centros de día o centros de noche en construcción o reforma/adaptación, que se produzcan en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria. Los bienes objeto de subvención se encuentran relacionados en el anexo IV del decreto.
4. No se consideran gastos subvencionables, además de los contenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los siguientes:
 - a) El exceso sobre los gastos establecidos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente o, en el caso de que los gastos no estuvieren recogidos en la misma, el exceso sobre el valor de mercado que resultare de aplicación.



- b) Los gastos provenientes de modificaciones o liquidaciones que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra, en la parte que excedieren del importe de la subvención concedida.
 - c) Los gastos en infraestructuras para la adecuación del entorno del inmueble objeto de la subvención.
5. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde la fecha de resolución de concesión hasta el 30 de septiembre de 2027.

Artículo 18. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable será de 250.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. La cuantía de la subvención será del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable y el coste de las mismas se ajuste tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado, correspondiendo a la Comisión de Valoración la modulación del importe a considerar, a efectos del cálculo de la subvención.

Los resultados de esta modulación se recogerán en el informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 19. Forma de pago y justificación.

1. Los pagos se librarán sin necesidad de constituir garantía alguna de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, la misma se realizará a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

2. La subvención, con carácter general, será liquidada en dos pagos:

El primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librará una vez dictada la resolución de concesión.



El importe pendiente de abonar, esto es el 50% restante, queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes del 1 de abril del 2027:

- a) Fotografía del cartel que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7.c del Decreto, que deberá estar ubicado en lugar visible al público.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, en el caso de que no haya sido aportado conforme a lo recogido en el último párrafo del apartado 1.1 del artículo 15.

Este certificado deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y, en su caso, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra y, del equipamiento, en su caso.

- c) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida, acompañado de la documentación justificativa de los gastos y pagos efectuados.
 - d) Certificaciones acreditativas de la obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe por cuantía igual o superior al primer pago de la subvención, emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.
3. La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación el 30 de diciembre de 2027.

A tal fin, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

— Respecto a la actuación de obra inacabada u obra de reforma/adaptación:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe restante no justificado de la subvención.
- b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.



- La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - Fecha de inicio de la obra.
 - Identificación del adjudicatario o adjudicataria.
 - Cuantía de adjudicación del contrato.
 - Cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados junto con la ponderación otorgada a cada criterio y la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios.
 - Relación de licitadores que han participado con detalle de las ofertas presentadas, las exclusiones que se hubieren producido y los motivos de las mismas, las ofertas admitidas y la puntuación atribuida a cada una de ellas en global y por criterio de adjudicación.
 - Que se ha ejecutado la obra en su totalidad conforme a su clausulado.
 - La relación detallada de los fondos propios o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- c) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos pendientes de aportar emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.
- d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de estos.
- e) La certificación de finalización de obra firmada por el director o directora de la misma, así como acta de recepción de la misma, debidamente cumplimentadas.
- f) Deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control en materia de fondos comunitarios.



- En el caso de actuaciones subvencionables para la adquisición de equipamiento, se deberá aportar:
- a) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
- Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - Identificación del adjudicatario o adjudicataria.
 - Cuantía de adjudicación del contrato.
 - Cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados junto con la ponderación otorgada a cada criterio y la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios.
 - Relación de licitadores que han participado con detalle de las ofertas presentadas, las exclusiones que se hubieren producido y los motivos de las mismas, las ofertas admitidas y la puntuación atribuida a cada una de ellas en global y por criterio de adjudicación.
 - La relación detallada de los fondos propios o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
 - Que el expediente de contratación del suministro de equipamiento se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Copia de las facturas, en la que se relacionen los bienes adquiridos. De no figurar este dato en la factura enviarán el albarán junto con la factura.
- c) Justificantes acreditativos de los pagos realizados.
- d) Acta de recepción del suministro objeto de subvención.

- e) Deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión.
4. La documentación justificativa deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- A tal efecto, la justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el trámite electrónico correspondiente, o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida al órgano gestor competente.
5. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

CAPÍTULO III

Subvenciones para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Documentación que acompaña la solicitud.

Solicitud firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado establecido en el anexo II de la presente disposición, y que deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa, en el anexo de solicitud, al órgano gestor para que recabe de oficio los certificados.

- d) Memoria explicativa del programa de proximidad a ejecutar por la entidad, firmada por la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la misma, en la que se contemplen las actividades a las que se van a destinar los bienes subvencionados, con descripción de la actuación a desarrollar, calendarización, relación de bienes a adquirir y el importe solicitado.
- e) Ficha DACI conforme anexo III debidamente cumplimentada.
- f) Certificación emitido por la persona titular de la Secretaría/Intervención de la entidad, acreditativa de la titularidad municipal de las estructuras, espacios o locales donde se van a realizar las actuaciones y se implementan los programas de proximidad.
- g) Presupuesto detallado de los bienes que se pretende adquirir con expresión del importe global, IVA incluido, conforme a valores de mercado y el desglose por conceptos y el número de unidades a adquirir de cada concepto. Los bienes a adquirir deberán encuadrarse dentro de los relacionados para cada uno de los servicios de proximidad en el anexo V.

Artículo 21. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Los criterios de priorización que se han tenido en cuenta para la determinación de la ponderación de los criterios de otorgamiento son los siguientes:

Necesidad de la adaptación de infraestructuras sociosanitarias. Se tendrá en cuenta la necesidad de las infraestructuras sociosanitarias puesta de manifiesto por la entidad para la prestación de servicios de proximidad.

Población que se beneficiará. Municipios de menos de 3.000 habitantes con una densidad de población inferior a 7 habitantes por kilómetro cuadrado y que sean titulares de centros de día y/o residencias de mayores que estén debidamente inscritos en el Registro de Centros y Servicios.

Centros residenciales y centros de día como prestadores de servicios sociosanitarios de la zona de salud. Se valorará que la prestación de estos servicios de proximidad se está haciendo en unas instalaciones que no ofrecen la calidad adecuada.

Compromiso medioambiental. Se valorará el grado de compromiso medioambiental presente en la ejecución de los proyectos.

2. Las subvenciones previstas en el presente capítulo serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación que a continuación se relacionan:

- a) Que la entidad solicitante tenga un porcentaje de personas mayores de 65 años en el municipio: hasta 20 puntos.
- Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años inferior al 30% de la población: 10 puntos.
 - Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años superior o igual al 30% de la población: 20 puntos.
- b) Si la entidad tiene un porcentaje de personas mayores de 85 años en el municipio: hasta 20 puntos.
- Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 85 años inferior al 9% de la población: 10 puntos.
 - Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 85 años superior o igual al 9% de la población: 20 puntos.
- c) Si el municipio tiene un índice de sobreenvjecimiento igual o superior al 30% se le otorgarán 20 puntos.
3. Para la valoración de los criterios recogidos se atenderá a los datos oficiales publicados por el Instituto de Estadística de Extremadura, correspondientes al último período anual publicado en la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 22. Gastos subvencionables y periodos de ejecución.

1. A los efectos de este decreto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas.
2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Se consideran costes directos los conceptos asociados al proyecto y que se relacionan respecto de cada servicio de proximidad en el anexo V.

3. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3% sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto anterior.
4. Los gastos deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el artículo 24, es decir, antes del 1 de septiembre de 2026 en el caso gastos imputados a la justificación parcial y antes del 31 de octubre de 2026 para los gastos imputados a la justificación final.
5. Los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y demás normas nacionales que se dicten en su desarrollo.
6. El plazo de ejecución, referido este al plazo para adquirir el bien, comprenderá desde la fecha de resolución hasta el 31 de julio de 2026.

Artículo 23. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable será de 55.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

1. La cuantía de la subvención será del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable y el coste de las mismas se ajuste a los precios de mercado, correspondiendo a la Comisión de Valoración la modulación del importe a considerar, a efectos del cálculo de la subvención.

Los resultados de esta modulación se recogerán en el informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 24. Forma de pago y justificación.

1. Los pagos se librarán sin necesidad de constituir garantía alguna de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, la misma se realizará a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico

(www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

2. La subvención, con carácter general, será liquidada en dos pagos.

El primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librá una vez dictada la resolución de concesión.

El importe pendiente de abonar, esto es el 50% restante, queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes del 1 de septiembre de 2026. A tal fin, deberá presentarse:

- a) Fotografía del cartel que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7.c del Decreto que deberá estar ubicado en lugar visible al público.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local. Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación.
- c) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida, acompañado de la documentación justificativa de los gastos y pagos efectuados.

3. La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación el 31 de octubre de 2026.

A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga, para cada uno de los contratos celebrados:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - Identificación del adjudicatario o adjudicataria.
 - Cuantía de adjudicación del contrato.

- Cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados junto con la ponderación otorgada a cada criterio y la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios.
 - Relación de licitadores que han participado con detalle de las ofertas presentadas, las exclusiones que se hubieren producido y los motivos de las mismas, las ofertas admitidas y la puntuación atribuida a cada una de ellas en global y por criterio de adjudicación.
 - La relación detallada de los fondos propios o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
 - Que el expediente de contratación del suministro se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Copia de las facturas, en la que se relacionen los bienes adquiridos. De no figurar este dato en la factura enviarán el albarán junto con la factura.
- c) Justificantes acreditativos de los pagos realizados.
- d) Certificado del Secretario de la entidad, en el que se haga constar la fecha en que se ha iniciado el/los servicio/s de proximidad para el/los que se ha/n adquirido/s el/los bienes, con indicación de las personas que hasta la fecha de dicho certificado se están beneficiando del servicio reflejando su nombre, apellidos, DNI, edad, grado de dependencia y servicio prestado. En el caso de no haberse iniciado el servicio de proximidad oportuno a la fecha de presentación de esta justificación, dicho certificado deberá hacer constar esta circunstancia y los motivos del retraso.
- e) Acta de recepción de los bienes objeto de subvención.
- f) Deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control en materia de fondos comunitarios.
4. El órgano instructor podrá requerir, en su caso, información o documentación complementaria cuando resulte necesaria para la adecuada verificación del destino de los bienes subvencionados.

5. La documentación justificativa deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal efecto, la justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el trámite electrónico correspondiente, o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida al órgano gestor competente.

6. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria única de subvenciones para la financiación de la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y la adquisición del equipamiento necesario, que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia.

Se aprueba la convocatoria de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones.

Primera. Objeto.

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de actuaciones que supongan la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal, inscritos en el Registro de Centros y Servicios del SEPAD, y la adquisición del equipamiento necesario que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia respecto de los datos obrantes en el registro del SEPAD a fecha de publicación de la convocatoria.

Segunda. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, a la fecha de publicación de la convocatoria, tengan una densidad de población entre 7 y 25 habitantes por km² y con un porcentaje

igual o mayor al 6% de habitantes mayores de 85 años, según los índices de población del Instituto de Estadística de Extremadura resultantes del último censo anual de población, que ostenten la titularidad de un inmueble destinado a centro residencial, centro de día o centro de noche que se encuentre en situación de finalización de obra inacabada de construcción o requiera de reforma/adaptación que sea objeto de equipamiento si se solicitara financiación en este extremo.

Tercera. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión y convocatoria será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica conforme lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación del Anexo I establecido en este decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo 15 en función de la naturaleza de la actuación subvencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con las referidas Administraciones, expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0726525> para la línea

de obras inacabadas o reforma/adaptación y su equipamiento, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Unidad de Atención a las Personas Mayores de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se solicitará el visto bueno o asesoramiento del personal técnico competente en la materia sobre la documentación de naturaleza urbanística o arquitectónica aportada por las entidades solicitantes cuando resultare necesario.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por las siguientes personas:

— Presidencia: Raquel Gómez Aparicio.

— Vocalía:

Antonio Blanco Cordobés.

María Soledad Solís Casares.

Patricia Ávila Fernández.

— Secretaría:

Isabel Caballero Torres.

En caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que conforman la Comisión de Valoración, la Dirección Gerente del SEPAD procederá a designar a sus sustitutos. La designación de los sustitutos será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura antes de la constitución de la Comisión, garantizando la transparencia del procedimiento.

La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a las Personas Mayores, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el importe que se propone para la concesión de la ayuda. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la respectiva convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La notificación de la resolución se llevará a cabo a través de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. El transcurso del plazo antedicho sin que haya sido publicada la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actuación subvencionada, la cuantía, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Incluirá, en su caso, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



Sexta. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través del presente decreto, tendrá como límite la cantidad de 4.150.000,00 euros que se distribuirá del siguiente modo:
 - Con cargo a de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, la cantidad de 2.075.000,00 euros en centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240541 "Adaptación centros residenciales", fondo TE23001001.
 - Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2027, la cantidad de 2.075.000,00 euros en centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240541 "Adaptación centros residenciales", fondo TE23001001.
2. Esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, conforme al artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Séptima. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación, que a continuación se relacionan:
 - a) Que la entidad solicitante tenga un porcentaje de personas mayores de 65 años en el municipio: hasta 20 puntos.
 - Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años inferior al 26% de la población: 10 puntos.
 - Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años superior o igual al 26% de la población: 20 puntos.
 - b) En atención a la disponibilidad actual de plazas de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia: Hasta 30 puntos.
 - Si el centro no dispone de ninguna plaza de atención residencial para personas en situación de dependencia: 30 puntos.



- Si el centro dispone de 1 a 16 plazas de atención residencial para personas en situación de dependencia: 20 puntos.
 - Si el centro dispone de más de 16 plazas de atención residencial para personas en situación de dependencia: 10 puntos.
- c) Si el municipio donde se encuentra ubicado el centro residencial, centro de día o centro de noche tiene un índice de sobreenvjecimiento igual o superior a 20%, se le otorgarán a la entidad 20 puntos.
2. Para la valoración de los criterios recogidos en el apartado a y c de este artículo, se atenderá a los datos oficiales publicados por el Instituto de Estadística de Extremadura, correspondientes al último período anual publicado en la fecha de publicación de la convocatoria.

Octava. Formas de pago y justificación.

1. Los pagos se librarán sin necesidad de constituir garantía alguna de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, la misma se realizará a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

2. La subvención, con carácter general, será liquidada en dos pagos:

El primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librará una vez dictada la resolución de concesión.

El importe pendiente de abonar, esto es el 50% restante, queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes del 1 de abril del 2027:

- a) Fotografía del cartel que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7.c del Decreto, que deberá estar ubicado en lugar visible al público.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones

legales vigentes en materia de contratación y régimen local, en el caso de que no haya sido aportado conforme a lo recogido en el último párrafo del apartado 1.1 del artículo 15.

Este certificado deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y, en su caso, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra y, del equipamiento, en su caso.

- c) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida, acompañado de la documentación justificativa de los gastos y pagos efectuados.
 - d) Certificaciones acreditativas de la obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe por cuantía igual o superior al primer pago de la subvención, emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.
3. La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación el 30 de diciembre de 2027.

A tal fin, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

— Respecto a la actuación de obra inacabada u obra de reforma/adaptación:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe restante no justificado de la subvención.
- b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - Fecha de inicio de la obra.
 - Identificación del adjudicatario o adjudicataria.

- Cuantía de adjudicación del contrato.
 - Cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados junto con la ponderación otorgada a cada criterio y la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios.
 - Relación de licitadores que han participado con detalle de las ofertas presentadas, las exclusiones que se hubieren producido y los motivos de las mismas, las ofertas admitidas y la puntuación atribuida a cada una de ellas en global y por criterio de adjudicación.
 - Que se ha ejecutado la obra en su totalidad conforme a su clausulado.
 - La relación detallada de los fondos propios o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- c) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos pendientes de aportar emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.
- d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de estos.
- e) La certificación de finalización de obra firmada por el director o directora de la misma, así como acta de recepción de la misma, debidamente cumplimentadas.
- f) Deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control en materia de fondos comunitarios.
- En el caso de actuaciones subvencionables para la adquisición de equipamiento, se deberá aportar:
- a) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:

- Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - Identificación del adjudicatario o adjudicataria.
 - Cuantía de adjudicación del contrato.
 - Cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados junto con la ponderación otorgada a cada criterio y la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios.
 - Relación de licitadores que han participado con detalle de las ofertas presentadas, las exclusiones que se hubieren producido y los motivos de las mismas, las ofertas admitidas y la puntuación atribuida a cada una de ellas en global y por criterio de adjudicación.
 - La relación detallada de los fondos propios o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
 - Que el expediente de contratación del suministro de equipamiento se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Copia de las facturas, en la que se relacionen los bienes adquiridos. De no figurar este dato en la factura enviarán el albarán junto con la factura.
- c) Justificantes acreditativos de los pagos realizados.
- d) Acta de recepción del suministro objeto de subvención.
- e) Deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión.
4. La documentación justificativa deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



A tal efecto, la justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el trámite electrónico correspondiente, o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida al órgano gestor competente.

5. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

Novena. Devolución voluntaria.

En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>), consignando el n.º de código 114371 y remitiendo copia de este modelo a través de la sede electrónica de la Junta en la dirección A11030378.

Décima. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Undécima. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados e interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición adicional segunda. Convocatoria única de subvenciones para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se aprueba la convocatoria de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto.

Establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de bienes cuyo objetivo es proveer de servicios de proximidad a su población.

Segunda. Requisitos de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya densidad de población sea menor de 7 habitantes por km² y su población menor de 3.000 habitantes, y que sean titulares de centros residenciales, centros de día o centros de noche inscritos en el Registro de Centros y Servicios cuyo objetivo es la adquisición de bienes para proveer de servicios de proximidad a su población.

Tercera. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación del anexo II establecido en este decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo 20 en función de la naturaleza de la actuación subvencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con las referidas Administraciones, expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0726825>, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Unidad de Atención a las Personas Mayores de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se solicitará el visto bueno o asesoramiento del personal técnico competente en la materia sobre la documentación de naturaleza urbanística o arquitectónica aportada por las entidades solicitantes cuando resultare necesario.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por las siguientes personas:

— Presidencia: Raquel Gómez Aparicio.

— Vocalía:

Natividad Bonilla Galán.

María Jesús Gómez Retamar.

Carlos Rodríguez Notario.

— Secretaría:

Isabel Caballero Torres.

En caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que conforman la Comisión de Valoración, la Dirección Gerente del SEPAD procederá a designar a sus sustitutos. La designación de los sustitutos será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura antes de la constitución de la Comisión, garantizando la transparencia del procedimiento.

La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a las Personas Mayores, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el

importe que se propone para la concesión de la ayuda. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la respectiva convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La notificación de la resolución se llevará a cabo a través de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. El transcurso del plazo antedicho sin que haya sido publicada la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actuación subvencionada, la cuantía, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Incluirá, en su caso, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Sexta. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través del presente decreto, se hará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, proyecto presupuestario 20240494 "Adaptación de infraestructuras socio-sanitarias como proveedores de servicios de proximidad rurales", fondo FD214A4501, por importe de 2.000.000,00 €.

2. De acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Cuando exista cofinanciación europea o de otras Administraciones Públicas, deberán incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente.
3. La tramitación de esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 4: "Una Europa más social e integradora", Prioridad de inversión P.4.A "Transformación social", Objetivo específico 4v) "la garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local", Línea de actuación 4.5.1 "Infraestructuras sanitarias" y Actuación 45109 "Adaptación de infraestructuras sociosanitarias como proveedores de Servicios de Proximidad Rurales".

Séptima. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación que a continuación se relacionan:
 - a) Que la entidad solicitante tenga un porcentaje de personas mayores de 65 años en el municipio: hasta 20 puntos.
 - Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años inferior al 30% de la población: 10 puntos.
 - Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 65 años superior o igual al 30% de la población: 20 puntos.
 - b) Si la entidad tiene un porcentaje de personas mayores de 85 años en el municipio: hasta 20 puntos.



- Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 85 años inferior al 9% de la población: 10 puntos.
 - Si el municipio tiene un porcentaje de mayores de 85 años superior o igual al 9% de la población: 20 puntos.
- c) Si el municipio tiene un índice de sobreenvjecimiento igual o superior al 30% se le otorgarán 20 puntos.
2. Para la valoración de los criterios recogidos se atenderá a los datos oficiales publicados por el Instituto de Estadística de Extremadura, correspondientes al último período anual publicado en la fecha de publicación de la convocatoria.

Octava. Formas de pago y justificación.

1. Los pagos se librarán sin necesidad de constituir garantía alguna de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, la misma se realizará a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

2. La subvención, con carácter general, será liquidada en dos pagos.

El primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librará una vez dictada la resolución de concesión.

El importe pendiente de abonar, esto es el 50% restante, queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes del 1 de septiembre de 2026. A tal fin, deberá presentarse:

- a) Fotografía del cartel que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7.c) del decreto que deberá estar ubicado en lugar visible al público.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local. Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación.



- c) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida, acompañado de la documentación justificativa de los gastos y pagos efectuados.
3. La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación el 31 de octubre de 2026.

A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga, para cada uno de los contratos celebrados:
- Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - Identificación del adjudicatario o adjudicataria.
 - Cuantía de adjudicación del contrato.
 - Cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados junto con la ponderación otorgada a cada criterio y la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios.
 - Relación de licitadores que han participado con detalle de las ofertas presentadas, las exclusiones que se hubieren producido y los motivos de las mismas, las ofertas admitidas y la puntuación atribuida a cada una de ellas en global y por criterio de adjudicación.
 - La relación detallada de los fondos propios o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
 - Que el expediente de contratación del suministro se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Copia de las facturas, en la que se relacionen los bienes adquiridos. De no figurar este dato en la factura enviarán el albarán junto con la factura.



- c) Justificantes acreditativos de los pagos realizados.
 - d) Certificado del Secretario de la entidad, en el que se haga constar la fecha en que se ha iniciado el/los servicio/s de proximidad para el/los que se ha/n adquirido/s el/los bien/es, con indicación de las personas que hasta la fecha de dicho certificado se están beneficiando del servicio reflejando su nombre, apellidos, DNI, edad, grado de dependencia y servicio prestado. En el caso de no haberse iniciado el servicio de proximidad oportuno a la fecha de presentación de esta justificación, dicho certificado deberá hacer constar esta circunstancia y los motivos del retraso.
 - e) Acta de recepción de los bienes objeto de subvención.
 - f) Deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control en materia de fondos comunitarios.
4. El órgano instructor podrá requerir, en su caso, información o documentación complementaria cuando resulte necesaria para la adecuada verificación del destino de los bienes subvencionados.
5. La documentación justificativa deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- A tal efecto, la justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el trámite electrónico correspondiente, o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida al órgano gestor competente.
6. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

Novena. Devolución voluntaria.

En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>), consignando el n.º de código 114371 y remitiendo copia de este modelo a través de la sede electrónica de la Junta en la dirección A11030378.



Décima. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Undécima. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesadas o interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

El presente decreto, tras su entrada en vigor, será aplicable a las solicitudes presentadas al amparo de las convocatorias que incorpora. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y en concreto queda derogado el Decreto 76/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de obras de reforma y/o ampliación y el equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria anterior respecto de los procedimientos que se iniciaron a su amparo, y que aún no han concluido.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta disposición se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Asimismo, resulta aplicable a estas ayudas el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



| | |
|-------------------------------------|--|
| Nº SIA 3206621 | TÍTULO DEL TRÁMITE Subvenciones para obras en centros residenciales, centros de día o de noche de titularidad municipal y adquisición equipamiento necesario |
|-------------------------------------|--|

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS INACABADAS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS DE REFORMA/ADAPTACIÓN EN CENTROS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA O CENTROS DE NOCHE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y EL EQUIPAMIENTO NECESARIO, QUE SUPONGAN LA CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

| |
|--|
| 1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (Marcar la opción de terminación de obra inacabada o reforma/adaptación y en su caso la opción de equipamiento si fuera necesario) |
| <input type="checkbox"/> Terminación obra inacabada <input type="checkbox"/> Terminación obra inacabada y equipamiento <input type="checkbox"/> Reforma/adaptación <input type="checkbox"/> Reforma/adaptación y equipamiento |

| | | |
|-----------------------------|--------------------|------------------------------------|
| 2.- DATOS ECONÓMICOS | | |
| Actuación | Importe Solicitado | Presupuesto global de la actuación |
| | | |

| | |
|--|--------------------|
| 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
| Nombre de la entidad | NIF |
| Dirección (tipo vía, nombre vía, número) | Código Postal |
| Localidad | Provincia |
| Teléfono | Correo electrónico |

| | |
|--|-----|
| 4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN | |
| Nombre y apellidos de la persona de contacto | NIF |
| Teléfono | |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica | |

| | |
|--|-----|
| 5.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
| Nombre y Apellidos | NIF |
| Correo electrónico | |

**6.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

IBAN:

Entidad:

Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaro que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- Declaro que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades -cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

NO se han solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales)

Sí se han solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales) indicar procedencia e importe.

| Procedencia | Importe |
|-------------|---------|
| | |
| | |

8.- AUTORIZACIONES

- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la



Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

9.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) OBRAS INACABADAS U OBRAS DE REFORMA/ADAPTACIÓN:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

- Certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención de la entidad local donde se hace constar que el municipio ostenta la titularidad o dispone por cualquier título válido en derecho del centro para el que se solicita la subvención sobre el que se proyecta realizar la construcción y el equipamiento en su caso.
- Proyecto de obra o, en su caso, proyecto básico firmado por la persona competente responsable del mismo debidamente identificado.
- Memoria técnica en la que se describe el objeto y la necesidad de la subvención junto con los planos del estado actual y estado reformado, adaptado o finalizado.
- Documentación técnica necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado junto con la documentación que se relaciona en el artículo 15 de este Decreto.
- Fotografías del estado actual de la obra existente en función del tipo de construcción a realizar.
- Presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, desglosado por unidades.
- Programa de ejecución de la actuación mediante certificación expedida por la dirección técnica del proyecto, en la que deberá expresar el grado de ejecución del mismo expresado en porcentaje.
- Proyecto diseñado para la obtención del Certificado de eficiencia energética "A".
- Cuando se trate de obras cuyos gastos y pagos se hubieren realizado con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión, además de la documentación precedente que procediere, se aporta un certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/Intervención de la entidad en el que se exponen los datos recogidos en el decreto.
- Documento que acredite la representación de la persona firmante de la solicitud
- Otra documentación (especificar):

B) La documentación que deben remitir las entidades que soliciten el EQUIPAMIENTO asociado a la obra financiada es la siguiente:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

- Memoria en la que se describe el objeto y la necesidad de la subvención, y una relación detallada por concepto y unidades del equipamiento a subvencionar.
- Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir con expresión del importe global, IVA incluido, conforme a valores de mercado y el desglose por conceptos y el número de unidades a adquirir de cada concepto.
- Otra documentación (especificar):

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:



| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firmado:

**PROTECCIÓN DE DATOS:****Responsable del tratamiento de sus datos**

Consejería Salud y Servicios Sociales (Dirección Gerencia del SEPAD)
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801
Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades locales, para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche y el equipamiento necesario que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia.

Legitimación:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Plazo de conservación:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Derechos de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por la entidad, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

La entidad interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente de la entidad interesada o de su representación legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.



| | |
|-------------------------------------|---|
| Nº SIA 3206601 | TÍTULO DEL TRÁMITE Subvenciones para la adquisición de bienes destinados a la prestación de servicios de proximidad |
|-------------------------------------|---|

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FINANCIADA CON FONDOS FEDER PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

| 1.- DATOS ECONÓMICOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|--|
| Importe solicitado: | Presupuesto Global de la actuación: | |
| | Importe costes directos*: | Importe costes indirectos (hasta un 3% de los costes directos)* ¹ : |

* Se corresponderá con el importe derivado de la adquisición de los bienes relacionados en el Anexo V.

*¹ Se corresponderá con los gastos derivados de la gestión de la subvención.

| 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
|---|--------------------|
| Nombre de la entidad | NIF |
| Dirección (tipo vía, nombre vía, número) | Código Postal |
| Localidad | Provincia |
| Teléfono | Correo electrónico |

| 3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN | |
|--|-----|
| Nombre y apellidos de la persona de contacto | NIF |
| Teléfono | |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica | |

| 4.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|-----------------------------------|-----|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| Correo electrónico | |

| 5.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN | |
|--|--|
| IBAN: | |
| Entidad: | |



Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaro que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- Declaro que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades -cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

- NO se han solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales)
- Sí se han solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales) indicar procedencia e importe.

| Procedencia | Importe |
|-------------|---------|
| | |
| | |

7.- AUTORIZACIONES

- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.





NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad local donde se hace constar que el municipio ostenta la titularidad municipal o dispone de estructuras, espacios o locales donde se van a realizar las actuaciones y/o programas de proximidad.
- Presupuesto pormenorizado de los bienes que se van a adquirir para la ejecución de los programas de proximidad, desglosado por unidades.
- Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se exponga el programa de proximidad a ejecutar, que incluya las actividades a las que van destinadas los bienes subvencionados con descripción de la actuación a desarrollar, calendarización, relación de bienes a adquirir y el importe solicitado.
- Documento que acredite la representación de la persona firmante de la solicitud.
- Otra documentación (especificar):

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado:

**PROTECCIÓN DE DATOS:****Responsable del tratamiento de sus datos**

Consejería Salud y Servicios Sociales (Dirección Gerencia del SEPAD)
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924003801

Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades locales, para la adquisición de bienes necesarios para la ejecución de programas de proximidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Plazo de conservación:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de los Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Derechos de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por la entidad, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

La entidad interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente de la entidad interesada o de su representación legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Subvención: adquisición de bienes para la prestación de servicios de proximidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como solicitante de la ayuda, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y las candidatas y licitadores y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las entidades interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con quien ostenten la asesoría, representación legal o personas mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firma electrónica digital)

Fecha:

Nombre:

NIF:



**ANEXO IV****RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****I.- MOBILIARIO PARA DORMITORIOS**

- Camas articuladas
- Armario con llave
- Enchufe eléctrico
- Timbre de llamada
- Sistema de iluminación (que permita el trabajo y la lectura)
- Mesa móvil.
- Colchones.
- Sillón geriátrico.
- Papelera.
- Perchero.
- Trapecio para cama.
- Armario
- Aquellos otros bienes que sean estrictamente necesarios

2.- MOBILIARIO DE BAÑOS GERIÁTRICOS EN DORMITORIOS

- Lavabo, que será sin pedestal, pero admitiendo semi pedestal siempre que permita la aproximación frontal y correcto uso por personas usuarias de sillas de ruedas.
- Inodoro.
- Asiento inodoro.
- Ducha geriátrica.
- Elementos auxiliares de sujeción y/o soporte para los sanitarios -lavabos, inodoros y duchas-.
- Timbre auxiliar de llamada.
- Espejos.
- Grifería (será preferentemente monomando o electrónica).
- Estanterías/repisas.
- Cubo basura.
- Asideros
- Aquellos otros bienes que sean estrictamente necesarios

ANEXO V**RELACIÓN DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROXIMIDAD**

→ **SERVICIOS DE RESTAURACIÓN** (comida y cena servida a domicilio, para recoger en el centro o facilitada por este para personas mayores).

- **Electrodomésticos:** Hornos industriales, microondas, refrigeradores.
- **Equipos de conservación:** Cámaras frigoríficas, congeladores, termos para transporte de alimentos calientes.
- **Mobiliario:** Mesas, sillas, carros de servicio, estanterías para almacenamiento.
- **Transporte de comida:** vehículos eléctricos refrigerados o adaptados para reparto,

→ **SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL**

- **Camillas de tratamiento:** fijas o plegables, con ajuste de altura.
- **Electroterapia:** aparatos de ultrasonido, electroestimuladores.
- **Equipos de rehabilitación:** barras paralelas, escaleras de rehabilitación.

→ **ESTIMULACIÓN COGNITIVA** (conjunto de actuaciones de prevención, promoción y ejercicio cognitivo que favorece un óptimo funcionamiento y regulación mental).

- **TICs:** tablets, robótica social (Temi, Misty y Zenbo), gafas RV, aplicaciones de juegos de memoria y atención (tarjetas de asociación, rompecabezas, juegos de lógica), software específico de estimulación cognitiva (programas digitales para ejercicios de memoria y concentración).
- **Material de estimulación sensorial:** Tableros táctiles, luces interactivas, instrumentos musicales.

**Algunos de estos materiales pueden ser compartidos entre fisioterapia y terapia ocupacional, optimizando su uso en la rehabilitación integral.*

→ **TELEATENCIÓN DOMICILIARIA** (conjunto de servicios dirigidos a atender las necesidades de las personas mayores en sus domicilios con programas de promoción de la autonomía y mantenimiento de capacidades, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de videoatención, videollamada y videoformación, y que pueden ser complementarios con el servicio de Teleasistencia en cualquiera de sus modalidades).

- **Dispositivos de teleasistencia:** botones de pánico/emergencia; dispositivos con GPS para seguimiento de personas y/o localización en caso de extravío (pulseras, colgantes), detectores de caídas, dispositivos de monitoreo de constantes vitales (tensiómetros, pulsioxímetros, termómetros digitales), sensores de movimiento, cámaras web y dispositivos de vídeo para videoatención/videollamas, auriculares con cancelación de ruido y altavoces inteligentes (Alexa, Google Nest) para la comunicación bidireccional durante la teleatención.
- **Software y equipos de cómputo:** software de plataforma de teleatención para gestionar llamadas, videollamadas e información de las personas usuarias; ordenadores o tablets para acceso a la plataforma de teleatención; equipos informáticos, monitores o pantallas grandes (para personas con dificultades visuales), impresoras, escáneres, etc.
- **Elementos de comunicación:** teléfonos fijos; teléfonos móviles inteligentes con aplicaciones de teleasistencia, radiocomunicaciones para comunicación en caso de emergencia y/o zonas sin cobertura.
- **Equipos de conectividad:** Routers, repetidores de señal Wi-Fi, tarjetas SIM con datos móviles.



→ **SERVICIO DE PODOLOGÍA** (en el centro o en el domicilio).

- **Camillas de podología:** Fijas o plegables, con ajuste de altura.
- **Equipos de esterilización:** Autoclaves, lámparas UV.
- **Equipos de diagnóstico:** Podoscopios, rayos X, lupas con luz LED, dermatoscopios.
- **Equipos de mecanoterapia:** Pulidoras, micromotores, aspiradores de polvo.
- **Sillas y mesas de podología/examinación de pies:** con ajuste de altura, reposapiés.
- **Mobiliario consulta:** sillas espera, mesas, estanterías para almacenaje, equipo informático, carro clínico para transporte de material.

→ **SERVICIO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA** (servicios de peluquería y barbería de carácter higiénico a personas mayores en domicilio o en el centro).

- **Equipo y mobiliario:** sillas espera, mesas, carritos de transporte de materiales, estanterías para almacenaje, mostrador, vitrinas, espejos con portaobjetos, lavacabezas fijos y portátiles, reposapiés, sillas hidráulicas giratorias, secadores de pie, calentador eléctrico, camilla plegable, calentadores de cera depilatoria.

→ **SERVICIO DE TRANSPORTE ACCESIBLE O ADAPTADO** (transporte realizado por profesionales y en vehículos homologados y adaptados a las necesidades físicas o psíquicas de las personas usuarias y que les permite realizar desplazamientos para acceder a los centros y recursos).

- **Vehículos eléctricos adaptados:** Furgonetas con rampas, plataformas elevadoras, sujeciones especiales, asientos giratorios.
- **Tecnología de asistencia:** GPS con rutas accesibles, intercomunicadores, aplicaciones de gestión de transporte adaptado.

→ **SERVICIO DE AYUDAS TÉCNICAS** (adquisición de material, para préstamo a las personas necesitadas de algunas ayudas técnicas para poder continuar viviendo en su domicilio)

- Sillas de ruedas (manuales, eléctricas...)
- Bañeras elevadas.
- Sillas de ducha basculante con wc.
- Camas articuladas.
- Grúas para traslados.

→ **SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DE ROPA DE USO PERSONAL** (pudiéndose prestar el servicio en el centro y a domicilio, estableciéndose en el servicio unos protocolos de recogida, transporte y reparto de la ropa, así como las características del servicio: cantidad de ropa, señalización o marcaje de la ropa, horarios de recogida y/o reparto...).

- **Lavadoras industriales:** De gran capacidad para procesar grandes volúmenes de ropa.
- **Secadoras profesionales:** Con control de temperatura y eficiencia energética.
- **Planchas y centros de planchado:** Vaporizadores, planchas industriales y mesas de planchado.
- **Vehículo eléctrico para transporte y reparto.**

Además de los bienes relacionados por cada servicio de proximidad, podrán adquirirse aquellos otros que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio oportuno, **siempre y cuando NO se trate de bienes fungibles.**



EXTRACTO del Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única. (2026040002)

BDNS(Identif.): 880358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880358>).

Primero. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

1. Se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean titulares de centros residenciales, centros de día o centros de noche inscritos en el Registro de Centros y Servicios cuyo objetivo es proveer de servicios de proximidad a su población, mediante la financiación de la adquisición de los bienes necesarios para la prestación de los mismos.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables aquellas que se encuadren en alguna de las siguientes líneas:

Servicios de restauración: Comida y cena servida a domicilio, para recoger en el centro o facilitada por este para personas mayores. Proporciona una alimentación equilibrada y adecuada a sus necesidades nutricionales.

Servicios de fisioterapia y terapia ocupacional: Actuaciones donde se proporciona una atención individualizada e integral con el objeto de mejorar o mantener sus capacidades funcionales, así como rehabilitar, favoreciendo así su autonomía personal y sirviendo de apoyo, al mismo tiempo, a las familias cuidadoras.

Estimulación cognitiva: Conjunto de actuaciones de prevención, promoción y ejercicio cognitivo que favorece un óptimo funcionamiento y regulación mental.

Teleatención domiciliaria: Conjunto de servicios dirigidos a atender las necesidades de las personas mayores en sus domicilios con programas de promoción de la autonomía y mantenimiento de capacidades, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de videoatención, videollamada y videoformación, y que pueden ser complementarios con el servicio de Teleasistencia en cualquiera de sus modalidades.



Servicio de podología: En el centro o en el domicilio.

Servicio de peluquería y estética: Servicios de peluquería y barbería de carácter higiénico a personas mayores en domicilio o en el centro.

Servicio de transporte accesible o adaptado: Transporte realizado por profesionales y en vehículos homologados y adaptados a las necesidades físicas o psíquicas de las personas usuarias y que les permite realizar desplazamientos para acceder a los centros y recursos.

Servicio de ayudas técnicas: Adquisición de material, para préstamo a las personas necesitadas de algunas ayudas técnicas para poder continuar viviendo en su domicilio.

Servicio de lavandería y planchado de ropa de uso personal: Pudiéndose prestar el servicio en el centro y a domicilio, estableciéndose en el servicio unos protocolos de recogida, transporte y reparto de la ropa, así como las características del servicio (cantidad de ropa, señalización o marcaje de la ropa, horarios de recogida y/o reparto...).

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en este decreto los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Que, a la fecha de publicación de la convocatoria tengan una densidad menor de 7 habitantes por km² y con una población menor de 3.000 habitantes.
- Que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día o centros de noche, según las bases de datos del SEPAD, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 186/2025 de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única en cada una de sus líneas.

**Cuarto. Cuantía.**

La financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través del presente decreto para la línea 2, se hará con cargo a de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240494 "Adaptación de infraestructuras socio-sanitarias como proveedores de servicios de proximidad rurales", fondo FD214A4501, por importe de 2.000.000,00 €.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales ", Objetivo específico 4.5.1 "Adaptación de INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS como proveedores de Servicios de Proximidad Rurales". Las mismas se encuentran financiadas por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

La cuantía máxima subvencionable será de 55.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente. La tramitación de esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0726825>, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



EXTRACTO del Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia y se aprueba la convocatoria única. (2026040001)

BDNS(Identif.): 880357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880357>).

Primero. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

1. Se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, respecto de los datos obrantes en el registro del SEPAD a fecha de publicación de esta convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los municipios y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Que tengan una densidad de población entre 7 y 25 habitantes por km² y con un porcentaje igual o mayor al 6% de habitantes mayores de 85 años, según los índices de población del Instituto de Estadística de Extremadura, resultantes del último censo anual de población.
- Que ostenten la titularidad de un inmueble destinado a centro residencial, centro de día o noche en situación de construcción o reforma/adaptación y que sea objeto de equipamiento si se solicitara financiación en este extremo.

**Tercero. Bases Regulatoras.**

Decreto 186/2025 de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria periódica y única en cada una de sus líneas.

Cuarto. Cuantía.

La financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través del presente decreto para la línea 1, tendrá como límite la cantidad de 4.150.000,00 euros que se distribuirá del siguiente modo:

- Con cargo a de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, la cantidad de 2.075.000,00 euros en centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240541 "Adaptación centros residenciales", fondo TE23001001.
- Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2027, la cantidad de 2.075.000,00 euros en centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240541 "Adaptación centros residenciales", fondo TE23001001.

La cuantía máxima subvencionable será de 250.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0726525> para la línea de obras inacabadas o reforma/adaptación y su equipamiento, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



ORDEN de 9 de enero de 2026 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el Sindicato de Médicas y Médicos de Atención Primaria(SMP), para los días 14 y 15 de enero de 2026. (2026050001)

El Sindicato de Médicas y Médicos de Atención Primaria (SMP) mediante preaviso registrado el día 5 de enero de 2026, ha convocado huelga general, en todo el ámbito nacional, dirigida a todos los médicos de familia y pediatras de la Atención Primaria dependiente del Sistema Nacional de Salud, incluidos los servicios de urgencias extrahospitalarios, y los MIR correspondientes a esas especialidades que se encuentren en ese momento desempeñando sus funciones en Atención Primaria o en Hospital para los días 14 y 15 de enero de 2026, iniciándose el día 14 de enero de 2026, a las 00.00 horas y terminando a las 23.59 horas del día 15 de enero, ambos inclusive.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una prestación esencial del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

Por tanto, dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye a la asistencia sanitaria, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos, teniendo en cuenta que en el establecimiento de los mismos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, según la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2003.

Entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, no se pretende garantizar el funcionamiento normal de los servicios sanitarios, sino reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial le genera el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras convocados; así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.



Los servicios mínimos se han fijado teniendo en cuenta además los siguientes criterios:

- a) Garantía de atención urgente.
- b) Protección de pacientes vulnerables.
- c) Evitar retrasos críticos en diagnósticos y tratamientos.
- d) Cumplimiento de normativas sanitarias.
- e) Impacto en el funcionamiento de los hospitales.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo y de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, durante la huelga general de ámbito nacional, convocada por el Sindicato de Médicas y Médicos de Atención Primaria (SMP), que afectará a todos los médicos de familia y pediatras de la Atención Primaria dependiente del Sistema Nacional de Salud, incluidos los servicios de urgencias extrahospitalarios, y los MIR correspondientes a esas especialidades que se encuentren en ese momento desempeñando sus funciones en Atención Primaria o en Hospital.

La huelga comenzará el día 14 de enero de 2026, a las 00.00 horas, terminando a las 23.59 horas del día 15 de enero, ambos inclusive.

Artículo 2. Servicios mínimos.

Durante el periodo de huelga, atendiendo a la naturaleza esencial del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos en aras de evitar un grave riesgo para la seguridad y la integridad física y la vida de las personas. En concreto y respecto al colectivo convocado:

Todos los Centros de Atención Primaria (centros de salud o consultorios locales) en los que se ubique un PAC (Punto de Atención Continuada) o PAC Accesorio, en lo referente a su cobertura por personal en servicios mínimos, serán atendidos en régimen de Atención Continuada como un día festivo.



En los Centros de Salud donde no se ubique un PAC se designará como servicios mínimos un médico para la atención a la urgencia exclusivamente.

Los Servicios de Urgencias y Emergencias en Atención Primaria se contemplarán en su totalidad como servicios mínimos.

Respecto a los servicios mínimos relativos a los Pediatras de Atención Primaria, se establecerán como tales los siguientes: En los centros de salud donde haya 2 o más Pediatras, se designará como servicios mínimos a uno de ellos. En aquellos centros de salud en los que haya 1 pediatra, en el caso de que éste ejercite su derecho a la huelga, la atención será la de un día festivo.

Como norma general, se prestará atención sanitaria a todos aquellos pacientes que la precisen de forma inexcusable (urgente y no demorable).

Artículo 3. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, extendiendo sus efectos durante los días de la convocatoria de huelga, extinguiéndose con la desconvocatoria. Se mantendrán los mismos servicios mínimos establecidos también en las siguientes jornadas de paro que pudieran comunicarse posteriormente, con idéntico objeto, motivos y convocante.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 9 de enero de 2026.

La Consejera,
SARA GARCÍA ESPADA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cruz Roja Española para formalizar la concesión directa sin convocatoria de una subvención a la Cruz Roja Española para la financiación y desarrollo del Proyecto "Reanima", que pretende dotar al alumnado de Educación Primaria de píldoras formativas sobre primeros auxilios. (2026060022)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cruz Roja Española para formalizar la concesión directa sin convocatoria de una subvención a la Cruz Roja Española para la financiación y desarrollo del Proyecto "Reanima", que pretende dotar al alumnado de Educación Primaria de píldoras formativas sobre primeros auxilios, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO "REANIMA", QUE PRETENDE DOTAR AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE PÍLDORAS FORMATIVAS SOBRE PRIMEROS AUXILIOS.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Y, de otra parte, D. Fernando Solís Fernández, Delegado Especial Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, en virtud del nombramiento de 27 de Noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 15, cuatro, 6 de los Estatutos, y con poderes suficientes de representación, según apoderamiento notarial n.º 9, de 2 de enero de 2025 otorgado por Cruz Roja Española.

Las Partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10, otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene entre sus principios fomentar la educación integral del alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como apoyar iniciativas que promuevan el bienestar y la salud de la comunidad educativa.

En el artículo 2.1, letras a), i) y k), contempla como fines a cuya consecución debe orientarse el sistema educativo español, respectivamente: "El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos", "la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social" y "la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento". La educación para la salud se incluye, pues, como un contenido transversal a lo largo del currículo educativo en la educación primaria en Extremadura.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, tiene por objeto regular el modelo educativo extremeño, para alcanzar una educación de calidad basada en la equidad, en la igualdad de oportunidades y en la participación social, dentro del marco del sistema educativo español. Además, dispone en su artículo 3, sobre los fines del sistema educativo extremeño, "conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado mediante una formación humana integral y científica".

Cuarto. El Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su competencia específica 4 señala la necesidad de "Desarrollar hábitos saludables, fundamentados en el conocimiento científico, consiguiendo el bienestar físico, emocional y social, mediante el conocimiento y conciencia del propio cuerpo, de las emociones y los sentimientos propios y ajenos". Por otra parte, en el criterio 4.10 completa dicha competencia reflejando la importancia de "prevenir posibles situaciones de riesgo de accidentes y conocer las actuaciones básicas de primeros auxilios".

Quinto. Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra del 26 de octubre de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte; al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo; a la legislación que le sea aplicable, a sus propias normas: Estatutos, Reglamento General Orgánico, y demás normativa interna.

Entre los objetivos y fines de Cruz Roja Española se encuentran el fomento y la participación en programas de salud y en acciones que, por su especial carácter altruista, resulten más convenientes para la salud pública.

En este marco, Cruz Roja cuenta en Extremadura con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones orientadas a fomentar la Educación para la Salud, siendo pionera en la formación de la sociedad en materia de primeros auxilios.



Sexto. Con fecha 14 de junio de 2021 se firma el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones comunes de interés general, publicado mediante Resolución de 15 de junio de 2021 de la Secretaria General (DOE n.º 116 de 18 de junio de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La estipulación segunda establece los ámbitos de cooperación entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española entre los que se encuentran, en materia de salud, la "promoción de la salud, a través de la educación y la sensibilización de la población" y la "sensibilización y prevención sobre la responsabilidad individual sobre la salud personal y pública".

Así mismo, en este apartado y en el ámbito de la educación, resalta "la difusión de los primeros auxilios, la reanimación cardiopulmonar y la desfibrilación" como aspectos a promover entre la población en general, la infancia y la juventud en particular.

Séptimo. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura es consciente de la importancia de implementar proyectos que impliquen al conjunto de la comunidad educativa y otras entidades del entorno pertenecientes al tercer sector. Es por ello, que se ha decidido dar continuidad al proyecto de formación en primeros auxilios llevado a cabo en el curso 2024/2025, con base en el convenio suscrito el 31 de octubre de 2024 entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cruz Roja Española, que formalizó la concesión directa de una subvención a la mencionada entidad para la financiación y desarrollo del proyecto "Reanima", donde se promueve el conocimiento en materia de primeros auxilios y resiliencia ante las situaciones de emergencia, ayudando al alumnado a establecer conexiones entre las experiencias en el aula y el entorno comunitario en aras a alcanzar aprendizajes significativos.

Octavo. Con fecha 22 de octubre de 2025 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro ENT20250900586, escrito suscrito por D. Enrique Guirau Morales en calidad de Representante de Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF 007007659-L, solicitando la concesión directa sin convocatoria de una subvención por importe de 97.620,00 €, para la financiación del Proyecto Reanima, que se desarrollará entre el 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.

Que, posteriormente, el 30 de octubre de 2025, se recibe nuevo oficio y registro con número ENT20250927615 indicando que, por error, en la documentación remitida el 22 de octubre, se puso como importe a solicitar 97.616€ cuando la cantidad correcta debería ser 97.620€ y que, por este motivo, vuelven a enviar la solicitud.



La entidad presenta junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

El proyecto según se detalla en Anexo I adjunto a este Convenio, para el que solicita la subvención, recoge un presupuesto total de 97.620,00 € para la ejecución de dicho proyecto, como se detalla a continuación:

| | | |
|--|---|-------------|
| Personal | 3 monitores de talleres y 1 técnico de gestión de proyectos | 51.968,40 € |
| Facturación de servicios profesionales | Facturación docentes para formación de personal voluntario | 2.400,00 € |
| Actividad | Renting de vehículos Material Fungible Material para acciones formativas del voluntariado | 22.506,54 € |
| Gastos de Viaje y Manutención | Gastos de combustible, manutención y alojamiento derivado de acciones. | 8.605,12 € |
| Gastos de Comunicaciones | Líneas móviles para técnicos de gestión Red VPN | 841,00 € |
| Alquiler | 2 equipos Informáticos 2 juegos de Maniquís de RCP 4 chalecos de prácticas de OVACE | 5.441,74 € |
| Otros gastos | Costes indirectos | 5.857,20 € |
| TOTAL | | 97.620,00 € |

Además, al personal que va a realizar las actuaciones del proyecto Reanima, se le exigirá la aportación de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, exigida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, requerida a profesionales y personal cuya intervención implique contacto habitual con personas menores de edad.

Noveno. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, establece en su artículo 22.4 c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa "cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro".

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social que se presentan son las siguientes:

- Tal y como se recoge en el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la realización de Actuaciones Comunes de Interés General, uno de sus ámbitos de cooperación es la "difusión de los primeros auxilios, la reanimación cardiopulmonar y la desfibrilación semiautomática como eslabones de vital importancia en la Cadena de Supervivencia, promoviendo su enseñanza entre la población en general y entre los más jóvenes en particular".
- Cruz Roja como institución del Tercer Sector de carácter humanitario y social posee un perfil, especializado para la prestación de este tipo de servicios (primeros auxilios). Es miembro a nivel nacional del Consejo Español de Resucitación, donde se encuentran integradas numerosas sociedades médicas y científicas por lo que su grado de actualización en la materia es indiscutible.
- Cruz Roja posee una estructura sólida y una amplia red de recursos humanos, materiales y de voluntariado a través de sus Asambleas que le permite alcanzar una extensa cobertura territorial, lo que facilita el acceso a un mayor número de centros educativos a estas píldoras formativas.
- Esta entidad cuenta con la experiencia de haber desarrollado el pasado curso 2024-2025 el proyecto que nos ocupa y los resultados fueron excelentes.
- Así mismo, el Proyecto Reanima se encuentra alineado en su fundamentación y desarrollo con la normativa vigente en materia educativa tanto en el ámbito estatal, como autonómico y a nivel internacional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Por último, cabe comentar que la finalidad de las píldoras formativas del Proyecto Reanima es que el alumnado consiga los conocimientos básicos, adaptados a estas edades tempranas, que les permitan adquirir destrezas para llevar a cabo actuaciones relacio-



nadas con los primeros auxilios en aquellas situaciones de su entorno cotidiano que así lo requieran.

En definitiva, Cruz Roja se erige como la única entidad para desarrollar este proyecto, a tenor de los resultados obtenidos, por su capacidad, recursos materiales y personales, y porque su alcance se dimensionaría, abarcando a un mayor número de docentes y alumnado de la región.

Y en consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de la entidad Cruz Roja Española, se concede mediante el presente Convenio una subvención directa sin convocatoria previa a la entidad Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q2866001G, para la financiación del Proyecto Reanima, por importe total de 97.620,00 € (Noventa y siete mil seiscientos veinte euros), financiado mediante los recursos financieros derivados de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la articulación de una subvención mediante concesión directa sin convocatoria pública a la entidad Cruz Roja Española con NIF: Q2866001G, para la ejecución del Proyecto Reanima, cuya finalidad es dotar al alumnado de Educación Primaria de las habilidades básicas para enfrentarse a un accidente o emergencia, y se desarrollará de acuerdo con las especificidades descritas en la memoria de actuaciones presentada al solicitar la subvención, en la que se indican los objetivos, la justificación del proyecto, los centros destinatarios del mismo, la descripción, de actividades, evaluación del proyecto, cronograma y el presupuesto.

Segunda. Financiación.

El objeto de la subvención viene constituido por la entrega a la entidad Cruz Roja Española, sin contraprestación directa del beneficiario, de una disposición dineraria hasta el importe máximo fijado en la presente cláusula, sujeta al cumplimiento de la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula primera.



Para la consecución de los fines propuestos en este convenio se destinará la cantidad total de 97.620,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000, Fondo CAG0000001, Programa de financiación 20240521, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Este convenio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Tercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio se celebra en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, no constituyendo su objeto prestación propia de un contrato público.

La concesión de la subvención que constituye el objeto del convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las disposiciones dictadas para su aplicación y desarrollo.

A efectos de la gestión del procedimiento de concesión de la subvención, la entidad Cruz Roja Española, autoriza expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. Actividad subvencionada.

Constituye la actividad subvencionada la ejecución del Proyecto Reanima mediante el que se busca proporcionar conocimientos esenciales que permitan al alumnado actuar, de manera adecuada, en situaciones cotidianas que requieran atención inmediata, ante accidentes o emergencias en su entorno, lo cual, se llevará a cabo mediante las llamadas "píldoras formativas" sobre primeros auxilios

Quinta. Beneficiario de la subvención.

La entidad Cruz Roja Española, se constituye en la destinataria de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Sexta. Gastos subvencionables.**

Los gastos necesarios asociados a la realización de esta actividad se desglosan y describen a continuación:

| | | |
|--|---|-------------|
| Personal | 3 monitores de talleres y 1 técnico de gestión de proyectos | 51.968,40 € |
| Facturación de servicios profesionales | Facturación docentes para formación de personal voluntario | 2.400,00 € |
| Actividad | Renting de vehículos Material Fungible Material para acciones formativas del voluntariado | 22.506,54 € |
| Gastos de Viaje Y Manutención | Gastos de combustible, manutención y alojamiento derivado de acciones. | 8.605,12 € |
| Gastos de Comunicaciones | Líneas móviles para técnicos de gestión Red VPN | 841,00 € |
| Alquiler | 2 equipos Informáticos 2 juegos de Maniquís de RCP 4 chalecos de prácticas de OVACE | 5.441,74 € |
| Otros gastos | Costes indirectos | 5.857,20 € |
| TOTAL | | 97.620,00 € |

La gestión de este Convenio en los centros educativos seleccionados persigue la adquisición de las técnicas básicas vinculadas a los primeros auxilios, que serán trasladadas al alumnado a través de unas píldoras formativas adecuadas a su nivel de desarrollo y mediante actividades lúdicas que les resulten motivantes.

El gasto subvencionable no podrá exceder del importe real que resulte de la ejecución del Proyecto Reanima.

No se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

- a) El impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos coste de avales y/o fianzas, multas, tasa, impuestos o tributos.



c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

d) Seguros suscritos por el beneficiario.

Séptima. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concede a la entidad Cruz Roja Española, de forma directa una ayuda pública por importe máximo de 97.620,00 euros (noventa y siete mil seiscientos veinte euros) como financiación para la ejecución del Proyecto Reanima a que se refiere la cláusula primera.

Para la consecución de los fines propuestos en este convenio se destinará la cantidad total de 97.620,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000, Fondo CAG0000001, Programa de financiación 20240521, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Este convenio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución del Proyecto Reanima supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a la entidad Cruz Roja Española.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución del Proyecto Reanima sea inferior a la cuantía máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, la cuantía de la subvención quedará ajustada al gasto real ejecutado.

Octava. Régimen de pago de la subvención.

Los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación podrán realizarse desde 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% de la subvención total concedida, por importe de 48.810 €, tras la apertura del ejercicio presupuestario 2026, durante el primer trimestre. La entidad deberá presentar la documentación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Este primer abono se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

- El segundo 50% restante, 48.810 €, se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en los gastos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas.

La entidad Cruz Roja Española justificará a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las cantidades percibidas mediante la presentación de copias electrónicas auténticas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados en los siguientes plazos:

- Primer 50% antes del 30 de junio de 2026.
- Segundo 50% antes del 30 de septiembre de 2026 junto con la memoria de actividades realizadas.

A estos efectos serán justificables los gastos realizados en el período comprendido entre 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2026 en todas las actividades recogidas en este Convenio. En el caso de que la cantidad justificada fuese menor que la aportación estipulada en el presente Convenio conllevará la minoración de dicha diferencia en el segundo de los pagos a efectuar.

La subvención prevista en este Convenio será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Novena. Centros destinatarios.

Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas en la etapa de Educación Primaria. Se relacionan en el Anexo II del presente Convenio.

Décima. Obligaciones y compromisos de las partes.

1. Por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

- A. Facilitar a la entidad Cruz Roja el acceso a los centros participantes.
- B. Promover la difusión del Proyecto Reanima para conseguir sensibilización e impacto en el conjunto de la comunidad educativa sobre esta materia.



- C. Designar al personal cualificado desde los Servicios Centrales de la Consejería para la coordinación conjunta de este proyecto.
2. Por parte de la entidad Cruz Roja, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- A. Ejecutar el Proyecto Reanima en los términos establecidos en el Anexo I de este Convenio.
 - B. Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del proyecto a la Junta de Extremadura, quien podrá inspeccionarlo y hacer un seguimiento presencial en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de las píldoras formativas.
 - C. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
 - D. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión a la financiación obtenida a través de la presente concesión directa por la Junta de Extremadura (Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional), de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna de la Junta de Extremadura.
 - E. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre el proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar, expresamente, que se realiza con la financiación establecida por la Junta de Extremadura.
 - F. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de las actividades subvencionadas corresponden únicamente a Cruz Roja Extremadura en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas, y liquidación de cotizaciones de dicho personal.
 - G. Al personal que va a realizar las actuaciones del proyecto Reanima, se le exigirá la aportación de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, exigida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, requerida a profesionales y personal cuya intervención implique contacto habitual con personas menores de edad.
 - H. Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Undécima. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea inferior al 60%.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Duodécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2026 a cuyo término se entenderá automáticamente extinguido, sin necesidad de previa comunicación al efecto por ninguna de las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente por escrito su prórroga en el mes anterior a la finalización en los términos y condiciones que puedan estipularse.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

1. Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las Partes intervinientes, ejerciendo la presidencia la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, y actuando como secretaria la persona titular de la Presidencia de Cruz Roja Extremadura, o persona en quien delegue.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las que a continuación se detallan:

- Planificar el desarrollo de cada taller y proponer los medios y recursos destinados a cada actividad y aprobar la programación.
- Realizar el seguimiento de las píldoras formativas.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
- Efectuar la valoración global de la realización del proyecto y del conjunto del Convenio.
- Difundir y promover el Convenio firmado entre ambas entidades haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma concreta.

3. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces estimen necesarias a lo largo del curso y el régimen de funcionamiento y organización, en lo no previsto en este Convenio, se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Protección de Datos.

1. Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.
2. Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
3. Encargo del tratamiento:

En la medida en que las actividades de una de las Partes (Encargado del Tratamiento) implique el tratamiento y/o el acceso a datos personales titularidad de otra de las Partes (Responsable del Fichero), ello determinará que el Encargado del Tratamiento deba cumplir las siguientes obligaciones: (a) tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones facilitadas por escrito por el Responsable del Tratamiento; (b) llevar un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento; (c)

cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al Responsable del Tratamiento; (d) no comunicar los datos personales a ningún tercero salvo cuando cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento; (e) garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes; (f) permitir al Responsable del Tratamiento revisar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, así como permitir y contribuir a la realización de inspecciones y auditorías por parte de Responsable del Tratamiento; (g) dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda; (h) notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento; (i) prestar al Responsable del Tratamiento la asistencia que sea razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos; (j) de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, devolver, suprimir o entregar a terceros todos los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad o el Contrato quede terminado, pudiendo sólo conservar los datos en caso de que exista un deber legal de conservación; y (k) aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (probabilidad y gravedad), que en su caso incluya, entre otros: (1) la anonimización y el cifrado de datos personales; (2) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (3) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; (4) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Datos de firmantes:

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de las mismas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos.

5. Cada una de las Partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente Convenio y su ejecución sean objeto de tratamiento con la fina-

lidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación contractual, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

6. Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.

Decimoquinta. Difusión.

1. En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente Convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las Partes firmantes.
2. Cuando las Partes deban hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, deberán ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.
3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera otra de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Además, se hará constar el carácter público de la financiación recibida.

Decimosexta. Transparencia.

1. El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios.
2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

**Decimoséptima. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Decimoctava. Extinción.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad del objeto.

Son causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo mediante adenda.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de valoración del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Entrada en vigor.

1. El presente Convenio surtirá efectos oportunos desde el día de su firma y podrá prorrogarse por adenda, previa solicitud a la Comisión y con una antelación de dos meses a su finalización recogiendo el nuevo plazo, así como las modificaciones que se acuerden entre las partes.
2. Y en prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente documento, ambas partes firman el presente convenio.

El Secretario General
PD, La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional de
la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(DOE núm. 217, de 7-11-2024),
D.ª MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Delegado Especial Autonómico
de Cruz Roja Española
en Extremadura,
FERNANDO SOLÍS FERNÁNDEZ



PROYECTO REANIMA. PRIMEROS AUXILIOS

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL.

DESTINATARIOS.

OBJETIVOS.

ACCIONES.

CALENDARIO DE APLICACIÓN.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

PRESUPUESTO.

CONCLUSIÓN.

1. Justificación y marco legal.

El proyecto Reanima nació con una vocación de proximidad máxima. El principal objetivo era llevar el conocimiento de los primeros auxilios a todos los rincones de Extremadura, desde las ciudades más grandes, hasta las poblaciones más pequeñas. Esto ha supuesto un reto de implantación que ha requerido un gran esfuerzo por parte de toda la red territorial de Cruz Roja, dado el gran número de intervenciones que desde los ámbitos comarcales se han tenido que desarrollar, pero es sin duda en este punto donde radica el éxito del proyecto. Gracias a esa gran implicación, gracias a un esfuerzo conjunto, ha sido posible que la actividad del proyecto haya llegado a los centros más pequeños, a esos centros rurales agrupados y a esa España despoblada tantas veces olvidada.

Valorando el conjunto del proyecto, se podría plantear que hay intervenciones donde el esfuerzo no merecía por los resultados obtenidos, como Aljucén, Navalvillar de Ibor, Morcillo, Casillas de Coria o Fresnedoso de Ibor, donde no se ha llegado a alcanzar ni los 10 usuarios por centro, pero es precisamente en estos centros donde los conocimientos impartidos adquieren una mayor importancia, para los más pequeños, pero también para su entorno, teniendo en cuenta las distancias que pueden darse a los recursos sanitarios, y lo vital que es el tiempo ante patologías graves.



El proyecto Reanima debe continuar y debe hacerlo porque supone implantar una semilla en los más jóvenes, en el futuro de nuestra región, que con la incidencia cada vez mayor de las emergencias relacionadas con los riesgos naturales, principalmente los incendios forestales y las inundaciones, deben prepararse para enfrentarse a estas y poder ayudar a sus comunidades a prepararse frente a estos riesgos.

Estos aprendizajes, tal y como se establecen en el Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben vincularse con los desafíos del siglo XXI. En términos de Desarrollo Humano Sostenible, este Proyecto entronca con el siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible:

3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades y asegurar así el desarrollo sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acordados el 25 de septiembre de 2015 por los Estados miembros de Naciones Unidas dentro de su agenda de trabajo para la mejora de las condiciones de vida de las personas, identifica diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve Metas interrelacionadas de carácter integrado e indivisible.

Los primeros auxilios promueven el desarrollo sostenible en las condiciones en las que se definen éstos. Por tanto, desde Cruz Roja a través de las píldoras formativas incluidas en el presente Proyecto partirá de aquellas situaciones problemáticas más cercanas presentes en el contexto de centro y localidad.

Dar respuesta a estas situaciones requiere desarrollar competencias clave y competencias específicas de diferentes áreas curriculares, por lo que es conveniente plantear situaciones de aprendizaje interdisciplinares que faciliten el trabajo por ámbitos, proyectos, talleres, etc. Algunas de estas situaciones pueden planificarse en coordinación con otras entidades (asociaciones, servicios municipales, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, etc...), especialmente aquellas vinculadas a nuestra Comunidad Autónoma y en contextos de aprendizaje formales, no formales e informales.

Se trata de ayudar al alumnado a establecer conexiones entre las experiencias de aprendizaje en diversos contextos, lo que facilitará la transferencia y generalización de lo aprendido, la realización de aprendizajes con sentido y valor personal para el alumnado.

A partir de este planteamiento, Cruz Roja como Institución de carácter humanitario y social, posee un perfil concreto y específico para el diseño e implementación del Proyecto "REANIMA" en los centros educativos en base a las premisas que establece la normativa.



Cruz Roja posee amplia red de recursos humanos y materiales, así como una dilatada experiencia en la formación y práctica de los primeros auxilios lo que la configuran como un actor fundamental en esta labor formativa. Cada año, Cruz Roja forma en Extremadura a más de 9.000 personas para la aplicación de primeros auxilios, unas maniobras fundamentales para salvar la vida de personas en momentos críticos.

Así, Cruz Roja es miembro a nivel nacional del Consejo Español de Resucitación, donde se encuentran integradas numerosas sociedades médicas y científicas, y en Extremadura, se colabora de manera habitual con numerosos centros de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional, así como con empresas y organismos, manteniendo desde hace más de 5 años una colaboración continuada con el 112 de Extremadura en el desarrollo de talleres en centros educativos para la difusión del teléfono de emergencias 112 y los primeros auxilios.

En este sentido, Cruz Roja desempeña un papel fundamental llevando a cabo la implementación de este Proyecto en los centros educativos, fortaleciendo la pedagogía de la prevención de accidentes, enseñar a alertar y socorrer si las situaciones del entorno así lo requieren.

La necesidad de realizar y disponer en los centros educativos del Proyecto "REANIMA" debe estar basada en las siguientes líneas estratégicas:

- Implicación de la comunidad educativa en temas relacionados con los primeros auxilios.
- Capacitación del alumnado en la adquisición de destrezas relacionadas con la prevención de accidentes, alertar y socorrer en caso necesario.
- Reducción de peligros en el entorno escolar y social del alumnado.
- Seguimiento y evaluación del presente Proyecto.

Los objetivos generales de este Plan son los siguientes:

1. Dotar al alumnado de destrezas conjuntas e individuales para crear espacios de seguridad donde el alumnado sea capaz de actuar de forma autónoma en relación a su edad.
2. Potenciar de manera transversal los primeros auxilios para fortalecer la seguridad en el alumnado en situaciones de su vida cotidiana o escolar que así lo requieran.
3. Sensibilizar sobre la importancia de la prevención de accidentes y hábitos saludables, avisar y socorrer en situaciones de peligro de su entorno.



4. Evaluar las actuaciones planteadas en el presente proyecto.

Tras estas premisas y consultando la normativa al respecto podemos encontrar la base que la legisla y fundamenta este Proyecto en el Decreto 107/2022, de 28 de julio, en concreto en las siguientes áreas:

— Área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.

Desde esta área se contribuye de manera especial a que los alumnos y alumnas lleguen a ser personas activas, responsables, comprometidas y respetuosas con el mundo en el que viven. Concretamente en la competencia 4 del área se expresa que el alumnado debe:

Desarrollar hábitos saludables, fundamentados en el conocimiento científico, consiguiendo el bienestar físico, emocional y social, mediante el conocimiento y conciencia del propio cuerpo, de las emociones y los sentimientos propios y ajenos.

A través de esta competencia, se especifica que el conocimiento científico que adquiere el alumnado sobre el propio cuerpo y los riesgos para la salud a lo largo de su escolaridad deben vincularse fundamentalmente a acciones de prevención, por lo que deberán darse pautas para lograr un estado de completo bienestar físico, emocional y social mediante el desarrollo de hábitos, estilos y comportamientos de vida saludable.

Es aquí donde los primeros auxilios toman un carácter esencial e importante que necesariamente debe trabajarse en la Educación Primaria.

Existe una conexión clara y manifiesta con las competencias específicas de Educación Física, en concreto, por la necesidad de movilizar y articular saberes relacionados con el bienestar físico, social y emocional que se persigue en el área de Educación Física.

Por lo tanto, esta formación debería estar incluida por parte de los centros educativos en su Programación General Anual de principios de curso para los distintos niveles a los que va dirigida y realizar la posterior evaluación en la Memoria Final de curso.

2. Destinatarios.

Estas píldoras formativas están destinadas al alumnado de los centros públicos y concertados de Educación Primaria de los siguientes cursos:

- Primer ciclo, en concreto, primer curso de Educación Primaria.
- Segundo ciclo, en concreto, tercer curso de Educación Primaria.

- Tercer ciclo, en concreto, quinto curso de Educación Primaria.

3. Objetivos.

El proyecto "Reanima" responde a una necesidad clara de la población para conocer las técnicas de primeros auxilios, y en general, para ser capaz de dar una respuesta adecuada a las situaciones de emergencia y los accidentes que se producen en el día a día, tanto los de carácter leve, que pueden ser resueltos sin mayores consecuencias, como los de carácter grave que requieren de la intervención de personal especializado.

Por ello, este proyecto se plantea los siguientes objetivos:

- Dotar al alumnado de Educación Primaria de habilidades básicas para enfrentarse a un accidente o emergencia médica, desarrollando la capacidad de activar el sistema público de emergencias y de aplicar técnicas básicas. - Implementar la cultura preventiva en la población escolar extremeña.
- Convertir a la comunidad educativa en un canal de acercamiento y conocimiento de los servicios de emergencias.

De cara a alcanzar estos objetivos, se plantean una serie de indicadores verificables que permitan medir el impacto y alcance de las acciones puestas en marcha a través del presente proyecto:

| | |
|--|---|
| Capacitar a personas voluntarias para el desarrollo de acciones de sensibilización relacionadas con el ámbito de la emergencia y los primeros auxilios | Al menos 70 voluntarios y voluntarias se incorporan a la actividad del proyecto. |
| Trabajar con los cursos de 1º, 3º y 5º de Educación Primaria de los centros educativos públicos y concertados de Extremadura. | Se realizarán estas píldoras formativas en el 85% de los cursos seleccionados para el curso escolar 24/25 |
| Alcanzar a la totalidad de la comunidad educativa de las unidades objetivo del proyecto. | Llegar al menos al 80% del conjunto del alumnado perteneciente a los cursos a los que se dirige el proyecto (1º, 3º y 5º). |
| Desarrollar acciones de calidad, adaptadas al nivel de los participantes, garantizando una correcta transmisión de conocimientos | Obtener una valoración de al menos 4 sobre 5 en las valoraciones realizadas por el profesorado de los cursos educativos participantes en el proyecto. |

4. Acciones.

Se pretende que el alumnado sea capaz de iniciarse y adquirir las técnicas más básicas de asistencia de forma sencilla, visual y atractiva para ellos, a través de actividades divertidas y que se inicien en maniobras de reanimación.

La programación de estos aprendizajes quedaría enmarcada de la siguiente manera:

| Situación de Aprendizaje | Saberes básicos |
|-----------------------------|---|
| "APRENDO A CUIDAR MI SALUD" | <ul style="list-style-type: none">— La salud— Conducta PAS:<ul style="list-style-type: none">• Aprendo a prevenir• Aprendo a avisar• Aprendo a socorrer— Primeros auxilios básicos.— Sensibilización sobre la importancia de la prevención y los buenos hábitos. |

La secuencia de aprendizajes para los distintos cursos se basará en una metodología de talleres prácticos y dinámicos, en formato de píldora, que se organizarán de la siguiente forma:

— Taller "Necesito Ayuda".

Curso destinatario: Primer curso de Educación Primaria. Orientado al conocimiento del teléfono de emergencias 1 1 2 y a la aplicación de la conducta PAS, se trabajarán conceptos como cuándo es necesario solicitar ayuda, a qué teléfono debemos llamar, o qué información debemos ofrecer, además de la importancia de no llamar para gastar una broma.

De igual manera, en el desarrollo de estos talleres se introducirán conceptos como la protección de la persona.

Cerrar la puerta si vemos fuego o humo, no encender la luz si huele mal en una estancia al entrar, alejarnos de una pared de la que caen "cosas" o recoger los juguetes para que nadie pueda tropezarse, serán algunos de los ítems a trabajar durante estas sesiones, en las que se utilizarán juegos y dinámicas para la trasmisión de conocimientos.

— Taller "Actúa".

Curso destinatario: Tercer curso de Educación Primaria.

En este nivel, con alumnos/as que han avanzado ya en su desarrollo se abordarán principalmente 2 áreas. En una primera área, nos basaremos en la Conducta AVA, donde



los alumnos podrán advertir riesgos de situaciones cotidianas, valorar los peligros que estos riesgos conllevan y adoptar las medidas necesarias para prevenir dichos riesgos antes de que se materialicen.

Por otra parte, dentro de estos mismos talleres se empezarán a trabajar técnicas básicas de los primeros auxilios, tales como la actuación ante heridas, traumatismos o lesiones por quemaduras, mareos o pérdidas de consciencia de una persona, aprendiendo para ello la colocación en Posición Lateral de Seguridad.

— Taller “Reanima”.

Curso destinatario: Quinto curso de Educación Primaria.

Este taller será la última formación que Cruz Roja impartirá para el alumnado de Educación Primaria. Se realizará un taller íntegramente práctico orientado a capacitar a los alumnos/as para actuar en dos de las situaciones más críticas.

En una primera parte, se enseñará la actuación ante el atragantamiento de una persona (OVACE), con las distintas técnicas y pasos que se deben seguir, como la maniobra de Heimlich.

La segunda parte del taller se centrará en el conocimiento de las técnicas de reanimación cardiopulmonar. Mediante el uso de maniqués y modelos de simulación, realizan estas maniobras tanto en personas adultas como en bebés y niños, interiorizando el protocolo básico de actuación.

Además de los talleres específicos a realizar en los centros educativos, se desarrollarán varias acciones complementarias, necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, y para crear una red de agentes para llegar a cada colegio de Extremadura.

— Formación para el Voluntariado: “Sensibilización en Primeros Auxilios y Prevención de Accidentes”.

Esta formación se dirigirá a voluntarios y voluntarias de Cruz Roja que quieran participar en el Proyecto “Reanima”, y en ella se capacitará tanto en la aplicación de técnicas de primeros auxilios, como en habilidades docentes para la impartición de los talleres.

Tendrá una duración de 25 horas que se desarrollará de forma semipresencial, desarrollándose un total de 8 acciones formativas, distribuidas por la red territorial de Asambleas Comarcales de Cruz Roja.



Para la puesta en marcha de estas acciones formativas, se realizarán los mayores esfuerzos durante el inicio del curso escolar, aunque se distribuirán durante todo el año, para mantener la participación.

5. Calendario de aplicación.

Para el desarrollo de este Proyecto se requiere una planificación adecuada que permita alcanzar los objetivos planteados de forma clara y cuantificable, y que, además, permita la sostenibilidad del proyecto en el tiempo.

Desde Cruz Roja, para la puesta en marcha de las acciones detalladas, se propone el siguiente calendario:

| | 2026 | | | | | | | |
|--|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO |
| DIFUSIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES CON CENTROS EDUCATIVOS | | | | | | | | |
| DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES | | | | | | | | |
| DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS | | | | | | | | |
| FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO | | | | | | | | |
| TALLERES EN CENTROS EDUCATIVOS | | | | | | | | |
| EVALUACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS | | | | | | | | |
| REUNIONES DE EVALUACIÓN CON EL VOLUNTARIADO PARTICIPANTE | | | | | | | | |
| MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO | | | | | | | | |

6. Seguimiento y evaluación.

Para la evaluación de este Proyecto se establecerán varias herramientas de evaluación y obtención de datos:

Evaluación Continua:

- Certificados de impartición elaborados por los Centros Educativos. - Cuestionarios de calidad completados por el profesorado de cada uno de los grupos con los que se inter venga, donde se valorará:
 - El carácter educativo y práctico de las píldoras formativas.
 - La sensibilización de la comunidad educativa en materia de primeros auxilios.
 - El grado de satisfacción general con la formación impartida por los profesionales de Cruz Roja.
- Reuniones de evaluación y seguimiento del voluntariado.

Evaluación final:

- Cuestionario de propuestas de mejora completados por voluntarios del proyecto.
- Cuestionario de propuestas de mejora completados por cada uno de los centros educativos.
- Memoria de Actividades.
- Memoria Económica.

La disposición de financiación para la puesta en marcha de las acciones recogidas en este proyecto va a permitir crear una red de voluntariado que, una vez finalizado el proyecto como tal, seguirán desarrollando su actividad como parte del Plan de Salud de Cruz Roja, permitiendo así la continuidad del trabajo de sensibilización.

Así mismo, la dotación de materiales va a permitir que estos materiales puedan ser re-utilizados posteriormente en otras acciones de sensibilización en distintas actividades en las que participamos desde Cruz Roja, como talleres en otros niveles educativos, o con entidades externas a este proyecto, tales como asociaciones, grupos juveniles, ferias de asociaciones y muestras, etC.

7. Presupuesto.

El desarrollo de las acciones previstas conllevará la realización de una inversión económica que se detalla en las siguientes partidas:



| | | |
|--|---|-------------|
| Personal | 3 monitores de talleres y 1 técnico de gestión de proyectos | 51.968,40 € |
| Facturación de servicios profesionales | Facturación docentes para formación de personal voluntario | 2.400,00 € |
| Actividad | Renting de vehículos, Material Fungible, Material para acciones formativas del voluntariado | 22.506,54 € |
| Gastos de Viaje y Manutención | Gastos de combustible, manutención y alojamiento derivado de acciones. | 8.605,12 € |
| Gastos Comunicaciones | Líneas móviles para técnicos de gestión Red VPN | 841,00 € |
| Alquiler | 2 equipos Informáticos, 2 juegos de Maniquís de RCP, 4 chalecos de prácticas de OVACE | 5.441,74 € |
| Otros gastos | Costes indirectos | 5.857,2 € |
| | TOTAL | 97.620,00 € |

8. Conclusión.

Para finalizar, Cruz Roja enfatiza en consonancia con los ODS y la Agenda 2030 la importancia de implicar a los niños y niñas y a los jóvenes en el desarrollo sostenible ya que son ellos son el futuro y es la escuela y el aula donde esos procesos se siembran para, el día de mañana recoger sus buenos frutos.

Se trata de que a medida que crecen vayan descubriendo que tienen dos manos, una para ayudarse a sí mismos y otra para ayudar a los demás.



ANEXO II: Listado de Centros Participantes

| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|-----------------------|----------------------|--|
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Acebo | 10000051 - C.E.I.P. Celedonio García |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Valverde del Fresno | 10006107 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Torrejoncillo | 10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Moraleja | 10003714 - C.E.I.P. Virgen de la Vega |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Moraleja | 10007240 - C.E.I.P. Cervantes |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Vegaviana | 10003751 - C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Gata | 10007811 - C.R.A. Almenara |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | La Moheda de Gata | 10002451 - C.E.I.P. Los Conquistadores |
| Centro Privado Concertado | ALAGON SIERRA DE GATA | Coria | 10002072 - COL. Sagrado Corazón |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Coria | 10002059 - C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Coria | 10002060 - C.E.I.P. Virgen de Argeme |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Coria | 10007331 - C.E.I.P. Zurbarán |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Puebla de Argeme | 10002126 - C.E.I.P. La Acequia |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Rincón del Obispo | 10002138 - C.E.I.P. San José Obrero |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Cilleros | 10001900 - C.E.I.P. Leandro Alejano |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Calzadilla | 10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Casas de Don Gómez | 10001705 - C.E.I.P. Virgen de Fátima |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Casillas de Coria | 10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Eljas | 10002205 - C.E.I.P. Divina Pastora |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | El Batán | 10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|-----------------------|---------------------------|--|
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Valrio | 10002588 - C.E.I.P. San Francisco Javier |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Holguera | 10008311 - C.R.A. Entre Canales |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Hoyos | 10002837 - C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Huelaga | 10002849 - C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Morcillo | 10006478 - C.E.I.P. San Antonio de Padua |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Pozuelo de Zarzon | 10007768 - C.R.A. El Jaral |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Riolobos | 10004901 - C.E.I.P. San José de Calasanz |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | San Martín de Trevejo | 10005024 - C.E.I.P. Santa Rosa de Lima |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Torreçilla de los Angeles | 10007771 - C.R.A. El Olivar |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Villamiel | 10006201 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Mata de Alcántara | 10003386 - C.E.I.P. San Lorenzo |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Nuñomoral | 10007872 - C.R.A. Valdelazor |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Vegas de Coria | 10006788 - C.E.I.P. Francisco Segur Panadero |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Perales del Puerto | 10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña |
| Centro Público | ALAGON SIERRA DE GATA | Portaje | 10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Barquilla de Pinares | 10007008 - C.E.I.P. San Miguel |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Pueblonuevo de Miramontes | 10005334 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Rosalejo | 10005346 - C.E.I.P. San Isidro Labrador |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Santa María de las Lomas | 10007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Talayuela | 10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Talayuela | 10012326 - C.E.I.P. Juan Güell |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Tiétar | 10005383 - C.E.I.P. San José Obrero |
| Centro Privado Concertado | CAMPO ARAÑUELO | Navalmoral de la Mata | 10003921 - COL. Ntra. Sra. De Guadalupe |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|-------------------|-----------------------|---|
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Navalmoral de la Mata | 10003878 - C.E.I.P. Campo Arañuelo |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Navalmoral de la Mata | 10003891 - C.E.I.P. El Pozón |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Navalmoral de la Mata | 10006481 - C.E.I.P. Sierra de Gredos |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Navalmoral de la Mata | 10007689 - C.E.I.P. Almazor |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | El Gordo | 10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Bohonal de Ibor | 10000580 - C.E.I.P. San Bartolomé |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Almaraz | 10000385 - C.E.I.P. San Andrés |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Casatejada | 10001811 - C.E.I.P. José Pavón |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Majadas | 10003261 - C.E.I.P. El Vetón |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Saucedilla | 10008281 - C.R.A. Río Tajo |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Villar del Pedroso | 10007999 - C.R.A. La Jara |
| Centro Público | CAMPO ARAÑUELO | Peraleda de la Mata | 10004214 - C.E.I.P. Lucio García |
| Centro Público | CENTRO VILLUERCAS | Aldeacentenera | 10008268 - C.R.A. Quercus |
| Centro Público | CENTRO VILLUERCAS | Almoharín | 10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán |
| Centro Público | CENTRO VILLUERCAS | Arroyomolinos | 10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe |
| Centro Público | CENTRO VILLUERCAS | Castañar de Ibor | 10001833 - C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín |
| Centro Público | CENTRO VILLUERCAS | Zorita | 10006399 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta |
| Centro Privado Concertado | CENTRO VILLUERCAS | Trujillo | 10005760 - COL. Sagrado Corazón de Jesús |
| Centro Privado Concertado | CENTRO VILLUERCAS | Trujillo | 10008441 - COL. María de la Paz Orellana |
| Centro Público | CENTRO VILLUERCAS | Trujillo | 10007094 - C.E.I.P. Las Américas |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000831 - COL. Nazaret |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001006 - COL. La Asunción |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001031 - COL. San Antonio de Padua |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001043 - COL. José Luis Cotallo |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001055 - COL. San José |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001092 - COL. Santa Cecilia |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001110 - COL. Sagrado Corazón de Jesús |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001146 - COL. Paideuterion |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10008244 - COL. Giner de los Ríos |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10008402 - COL. Licenciados Reunidos |
| Centro Privado Concertado | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10008451 - COL. María Auxiliadora |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000865 - C.E.I.P. Extremadura |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000890 - C.E.I.P. Gabriel y Galán |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000907 - C.E.I.P. Donoso Cortés |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000919 - C.E.I.P. Alba Plata |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000932 - C.E.I.P. Delicias |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000968 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10000971 - C.E.I.P. De Prácticas |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10006454 - C.E.I.P. Cervantes |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10007379 - C.E.I.P. Moctezuma |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10007471 - C.E.I.P. Francisco Pizarro |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10007719 - C.E.I.P. Francisco de Aldana |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10008293 - C.E.I.P. El Vivero |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Cáceres | 10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Valdesalor | 10001262 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Alcuéscar | 10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Sierra de Fuentes | 10005221 - C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco |
| Centro Público | LLANOS DE CACERES | Torreorgaz | 10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad |
| Centro Público | RIO BODION | Alconera | 06006942 - C.R.A. Extremadura |
| Centro Público | RIO BODION | Nogales | 06003709 - C.E.I.P. San Cristóbal |
| Centro Privado Concertado | RIO BODION | Zafra | 06005093 - COL. María Inmaculada |
| Centro Público | RIO BODION | Zafra | 06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|-------------|---------------------------|---|
| Centro Público | RIO BODION | Zafra | 06005071 - C.E.I.P. Germán Cid |
| Centro Público | RIO BODION | Zafra | 06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia |
| Centro Público | RIO BODION | Zafra | 06005901 - C.E.I.P. Manuel Marín |
| Centro Privado Concertado | RIO BODION | Villafranca de los Barros | 06004702 - COL. La Inmaculada y San Ignacio |
| Centro Privado Concertado | RIO BODION | Villafranca de los Barros | 06004714 - COL. San José |
| Centro Privado Concertado | RIO BODION | Villafranca de los Barros | 06004726 - COL. Ntra. Sra. Del Carmen |
| Centro Público | RIO BODION | Villafranca de los Barros | 06004684 - C.E.I.P. Santa María Coronada |
| Centro Público | RIO BODION | Villafranca de los Barros | 06004763 - C.E.I.P. José Rodríguez Cruz |
| Centro Público | RIO BODION | Villafranca de los Barros | 06010891 - C.E.I.P. El Pilar |
| Centro Público | RIO BODION | Usagre | 06004519 - C.E.I.P. Antonio Chavero |
| Centro Público | RIO BODION | Torre de Miguel Sesmero | 06004453 - C.E.I.P. Torres Naharro |
| Centro Público | RIO BODION | Santa Marta | 06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia |
| Centro Público | RIO BODION | Salvatierra de los Barros | 06004209 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias |
| Centro Público | RIO BODION | Ribera del Fresno | 06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés |
| Centro Público | RIO BODION | Puebla de Sancho Pérez | 06004064 - C.E.I.P. Santa Lucía |
| Centro Público | RIO BODION | Palomas | 06003916 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro |
| Centro Público | RIO BODION | Los Santos de Maimona | 06004261 - C.E.I.P. Mauricio Tinoco |
| Centro Público | RIO BODION | Los Santos de Maimona | 06004271 - C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco |
| Centro Público | RIO BODION | Los Santos de Maimona | 06005548 - C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz |
| Centro Público | RIO BODION | La Morera | 06003655 - C.E.I.P. Pío XII |
| Centro Público | RIO BODION | La Albuera | 06000061 - C.E.I.P. José Virel |
| Centro Público | RIO BODION | Hornachos | 06002687 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios |
| Centro Público | RIO BODION | Feria | 06002286 - C.E.I.P. Virgen de la Consolación |
| Centro Público | RIO BODION | Corte de Peleas | 06006929 - C.R.A. Tierra de Barros |
| Centro Público | RIO BODION | Campillo de Llerena | 06001725 - C.E.I.P. Eulalia Pajuelo |
| Centro Público | RIO BODION | Hinojosa del Valle | 06002675 - C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|--------------------|-----------------|-------------------------|---|
| Centro Público | RIO BODION | La Parra | 06003928 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción |
| Centro Público | RIO BODION | Llera | 06002882 - C.E.I.P. Luis García Llera |
| Centro Público | RIO BODION | Maguilla | 06002961 - C.E.I.P. Inocencio Durán |
| Centro Público | RIO BODION | Puebla de la Reina | 06004015 - C.E.I.P. Reyes Huertas |
| Centro Público | RIO BODION | Puebla del Prior | 06004040 - C.E.I.P. San Esteban |
| Centro Público | RIO BODION | Valverde de Llerena | 06004611 - C.E.I.P. Nuestra Señora |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Higuera la Real | 06002651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Oliva Frontera | 06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Zahinos | 06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Valle de Santa Ana | 06004660 - C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Valencia del Ventoso | 06004568 - C.E.I.P. Ezequiel Fernández |
| Centro Privado | SIERRA SUROESTE | Jerez de los Caballeros | 06012802 - COL.E.I. JEREZ DE LOS CABALLEROS MONTESSORI SCHOOL |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Segura de León | 06004313 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Salvaleon | 06004192 - C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Jerez de los Caballeros | 06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Jerez de los Caballeros | 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Valuengo | 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Fuentes de León | 06002420 - C.E.I.P. Patriarca San José |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Fregenal de la Sierra | 06002304 - C.E.I.P. Arias Montano |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Fregenal de la Sierra | 06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Calera de León | 06001671 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Cabeza la Vaca | 06001658 - C.E.I.P. María Inmaculada |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Burguillos del Cerro | 06001543 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Bodonal de la Sierra | 06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores |
| Centro Público | SIERRA SUROESTE | Barcarrota | 06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| Centro Público | TAJO SALOR | Acehuche | 10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada |
| Centro Público | TAJO SALOR | Aliseda | 10000373 - C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda |
| Centro Público | TAJO SALOR | Brozas | 10000610 - C.E.I.P. El Brocense |
| Centro Público | TAJO SALOR | Casas de Millán | 10001754 - C.E.I.P. San Sebastián |
| Centro Privado Concertado | TAJO SALOR | Valencia de Alcántara | 10006077 - COL. Ntra. Sra. De los Remedios |
| Centro Público | TAJO SALOR | Valencia de Alcántara | 10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada |
| Centro Privado Concertado | TAJO SALOR | Arroyo de la Luz | 10000440 - COL. Ntra. Sra. De los Dolores |
| Centro Público | TAJO SALOR | Santiago de Alcántara | 10007975 - C.R.A. Tajo-Sever |
| Centro Público | TAJO SALOR | Salorino | 10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro |
| Centro Público | TAJO SALOR | Garrovillas de Alconetar | 10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia |
| Centro Público | TAJO SALOR | Ceclavin | 10001845 - C.E.I.P. Virgen del Encinar |
| Centro Público | TAJO SALOR | Cañaveral | 10001468 - C.E.I.P. Santa Marina |
| Centro Público | TAJO SALOR | Arroyo de la Luz | 10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz |
| Centro Público | TAJO SALOR | Alcántara | 10000117 - C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera |
| Centro Público | TAJO SALOR | Portezuelo | 10004809 - C.E.I.P. Santos Mártires |
| Centro Público | TAJO SALOR | Serradilla | 10005206 - C.E.I.P. Cristo de la Victoria |
| Centro Público | TAJO SALOR | Zarza la Mayor | 10006387 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros |
| Centro Público | TENTUDIA | Ahillonos | 06000046 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal |
| Centro Público | TENTUDIA | Fuente del Arco | 06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes |
| Centro Público | TENTUDIA | Medina de las Torres | 06003047 - C.E.I.P. Francisco Parada |
| Centro Privado Concertado | TENTUDIA | Montemolín | 06003503 - COL. Ntra. Sra. De la Providencia |
| Centro Público | TENTUDIA | Retamal de Llerena | 06004143 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol |
| Centro Público | TENTUDIA | Valencia Mombuey | 06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita |
| Centro Público | TENTUDIA | Valencia de las Torres | 06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado |
| Centro Público | TENTUDIA | Puebla del Maestre | 06007004 - C.R.A. Río Viar |
| Centro Público | TENTUDIA | Monesterio | 06003473 - C.E.I.P. El Llano |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|--------------------|--------------------------|--|
| Centro Privado Concertado | TENTUDIA | Llerena | 06002900 - COL. Ntra. Sra. De la Granada |
| Centro Público | TENTUDIA | Llerena | 06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte |
| Centro Público | TENTUDIA | Granja de Torrehermosa | 06002468 - C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala |
| Centro Privado Concertado | TENTUDIA | Fuente de Cantos | 06002389 - COL. San Francisco Javier |
| Centro Público | TENTUDIA | Fuente de Cantos | 06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán |
| Centro Público | TENTUDIA | Calzadilla de los Barros | 06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación |
| Centro Público | TENTUDIA | Bienvenida | 06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros |
| Centro Público | TENTUDIA | Berlanga | 06001518 - C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira |
| Centro Público | TENTUDIA | Azuaga | 06000344 - C.E.I.P. Miramontes |
| Centro Público | TENTUDIA | Villagarcía de la Torre | 06004775 - C.E.I.P. Arturo Gazul |
| Centro Público | TENTUDIA | Malcocinado | 06002973 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Villalba de los Barros | 06004805 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Torremejía | 06004477 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción |
| Centro Privado Concertado | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000231 - COL. Ruta de la Plata |
| Centro Privado Concertado | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000241 - COL. Santo Ángel |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Solana de los Barros | 06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Fuente del Maestre | 06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Fuente del Maestre | 06006474 - C.E.I.P. Cruz Valero |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Fuente del Maestre | 06006486 - C.E.I.P. San José de Calasanz |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000186 - C.E.I.P. San Francisco |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000198 - C.E.I.P. San Roque |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Almendralejo | 06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda |
| Centro Público | TIERRA DE BARROS | Aceuchal | 06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Villanueva del Fresno | 06005007 - C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Valverde de Leganés | 06004593 - COL. Cristo Crucificado |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Valverde de Leganés | 06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000708 - COL. Ntra. Sra. De la Asunción |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Taliga | 06004428 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Talavera la Real | 06004398 - C.E.I.P. San José |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | San Vicente de Alcántara | 06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Olivenza | 06003758 - COL. Sagrado Corazón de Jesús |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Olivenza | 06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | San Francisco de Olivenza | 06007016 - C.R.A. La Raya |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | La Codosera | 06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Higuera de Vargas | 06002641 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Cheles | 06001944 - C.E.I.P. Virgen de la Luz |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000711 - COL. Sopeña Badajoz |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000721 - COL. Santo Ángel de la Guarda |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000733 - COL. Ntra. Sra. Del Carmen |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000745 - COL. Sagrada Familia |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000757 - COL. Santa María Assumpta |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000770 - COL. Santa Teresa de Jesús |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000800 - COL. Ramón Izquierdo |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000812 - COL. Virgen de Guadalupe |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Alvarado-la Risca | 06005573 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000460 - C.E.I.P. Arias Montano |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000472 - C.E.I.P. General Navarro |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000496 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000538 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000541 - C.E.I.P. Santa Engracia |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000587 - C.E.I.P. Luis Vives |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000691 - C.E.I.P. Santa Marina |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06000988 - C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06001154 - C.E.I.P. Guediana |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06001178 - C.E.I.P. Juventud |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06005640 - C.E.I.P. San Fernando |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06006644 - C.E.I.P. Los Glacis |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06007685 - C.E.I.P. Puente Real |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06011159 - C.E.I.P. Las Vaguadas |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Badajoz | 06011184 - C.E.I.P. Ciudad de Badajoz |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Balboa | 06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Cerro Gordo | 06012814 - (NO FUNC.)C.E.I.P. n.º 28 |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Gevora | 06001294 - C.E.I.P. De Gabriel |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Guadiana del Caudillo | 06001300 - C.E.I.P. San Isidro |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Novelda del Guadiana | 06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Valdebotoa | 06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Villafranco del Guadiana | 06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Almendral | 06000149 - C.E.I.P. José María Carande |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Alconchel | 06000113 - C.E.I.P. Virgen de la Luz |
| Centro Público | TIERRAS DE BADAJOZ | Alburquerque | 06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Don Álvaro | 06001956 - C.E.I.P. Pío XII |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Valverde de Mérida | 06004623 - C.E.I.P. La Anunciación |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Trujillanos | 06004507 - C.E.I.P. Santísima Trinidad |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | San Pedro de Mérida | 06004234 - C.E.I.P. San Pedro |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Oliva de Mérida | 06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mirandilla | 06003461 - C.E.I.P. Santa María Magdalena |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003187 - COL. María Auxiliadora |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003199 - COL. Santa Eulalia-Escolapias |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003217 - COL. Ntra. Sra. De Guadalupe |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003242 - COL. Santa Eulalia, Coop |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|-------------------|----------------------|---|
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003254 - COL. San Juan Bosco |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003266 - COL. San Luis |
| Centro Privado Concertado | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06006723 - COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003102 - C.E.I.P. Federico García Lorca |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003114 - C.E.I.P. Trajano |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003138 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06005470 - C.E.I.P. Dion Casio |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06006401 - C.E.I.P. Pablo Neruda |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06006498 - C.E.I.P. José María Calatrava |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06006760 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Mérida | 06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Esparragalejo | 06002237 - C.E.I.P. María Josefa Rubio |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Carmonita | 06001749 - C.E.I.P. Ntra. Señora |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Calamonte | 06001661 - C.E.I.P. San José |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Arroyo de San Serván | 06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Aljucen | 06000137 - C.E.I.P. Pedro Prieto González |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Alange | 06000058 - C.E.I.P. Cervantes |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | Villagonzalo | 06004799 - C.E.I.P. Isabel Casablanca |
| Centro Público | TIERRAS DE MÉRIDA | La Zarza | 06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | La Haba | 06002535 - C.E.I.P. Virgen de la Antigua |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Santa Amalia | 06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Medellin | 06003001 - C.E.I.P. Hernán Cortés |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Yelbes | 06005238 - C.E.I.P. Juan Pablo II |
| Centro Privado Concertado | VEGAS ALTAS | Guareña | 06002493 - COL. Ntra. Sra. De los Dolores |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Guareña | 06002471 - C.E.I.P. San Gregorio |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Torrefresneda | 06005597 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|-------------|--------------------------|--|
| Centro Privado Concertado | VEGAS ALTAS | Don Benito | 06002043 - COL. Sagrado Corazón |
| Centro Privado Concertado | VEGAS ALTAS | Don Benito | 06002067 - COL. Claret |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Don Benito | 06001968 - C.E.I.P. Zurbarán |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Don Benito | 06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Don Benito | 06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Don Benito | 06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Gargaligas | 06002158 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Hernán Cortés | 06002161 - C.E.I.P. 12 de Octubre |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Ruecas | 06002171 - C.E.I.P. Zurbarán |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Valdehornillos | 06002195 - C.E.I.P. San Pedro y San Pablo |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Vivares | 06002201 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Mengabril | 06003059 - C.E.I.P. Santa Margarita |
| Centro Público | VEGAS ALTAS | Valdetorres | 06006930 - C.R.A. La Encina |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Villar del Rey | 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Valdelacalzada | 06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Torremayor | 06004465 - C.E.I.P. San Juan |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Pueblonuevo del Guadiana | 06001324 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Puebla de Obando | 06004052 - C.E.I.P. Jiménez Andrade |
| Centro Privado Concertado | VEGAS BAJAS | Puebla de la Calzada | 06003977 - COL. María Inmaculada |
| Centro Privado Concertado | VEGAS BAJAS | Puebla de la Calzada | 06003989 - COL. Ntra. Sra. Del Carmen |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Puebla de la Calzada | 06003965 - C.E.I.P. Calzada Romana |
| Centro Privado Concertado | VEGAS BAJAS | Montijo | 06003591 - COL. Santo Tomás de Aquino |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Barbaño | 06003564 - C.E.I.P. Torre Águila |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Lácara | 06010854 - C.E.I.P. San José Obrero |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Montijo | 06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Montijo | 06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Montijo | 06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Guadajira | 06002869 - C.E.I.P. San José |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Lobón | 06002870 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción |



| Titularidad centro | COMARCA CRE | Localidad del centro | Centro educativo |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| Centro Público | VEGAS BAJAS | La Roca de la Sierra | 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | La Nava de Santiago | 06003667 - C.E.I.P. San Antonio |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | La Garrovilla | 06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad |
| Centro Público | VEGAS BAJAS | Cordobilla de Lacara | 06001907 - C.E.I.P. Zurbarán |





RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa "Digitalización y optimización del proceso de prescripción, dispensación y seguimiento del tratamiento con metadona en las oficinas de farmacia de Extremadura". (2026060023)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa "Digitalización y optimización del proceso de prescripción, dispensación y seguimiento del tratamiento con metadona en las oficinas de farmacia de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y
LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEÚTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "DIGITALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE
PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO CON METADONA
EN LAS OFICINAS DE FARMACIA DE EXTREMADURA".

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), y cuya facultad para la suscripción de convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4.d del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, previa autorización por Consejo de Gobierno en su sesión de fecha de 16 de diciembre de 2025.

De la otra parte, D. Cecilio José Venegas Fito con DNI ***8387** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con CIF Q0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25 de los estatutos de la misma publicados mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Y D. Juan José Hernández Rincón, con DNI ***3731** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con CIF Q1066002-E, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los estatutos de la misma publicados mediante Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Las partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio, con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este mandato constitucional tiene su reflejo en diversas normas entre las que cabe destacar la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, más concretamente en nuestro ámbito autonómico, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Sanidad y Salud Pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía.

Segundo. El SES es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

De acuerdo con el artículo 8 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las funciones de gestión derivadas de la ejecución del programa objeto del convenio, serán asumidas por el SES a través de la Dirección General de Salud Pública.

Tercero. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos son corporaciones de derecho público que integran a todos los licenciados en Farmacia que, en virtud de su licenciatura y, en su caso, titulación específica correspondiente, ejercen cualquier actividad profesional farmacéutica con domicilio profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de los fines de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos están colaborar con la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y demás administraciones públicas competentes, y concertar toda clase de convenios con Administraciones Públicas al amparo de lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, de conformidad con sus propios Estatutos publicados en el DOE n.º 207, de 27

de octubre de 2021, mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2021 los del Colegio de Badajoz y DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2022, mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2022, los del Colegio de Cáceres.

Cuarto. Asimismo, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, establece en su artículo 4., entre otros principios rectores, la racionalización, eficiencia y efectividad en la organización, el fomento y la mejora de la calidad de las actuaciones, prestaciones y servicios de salud pública; la equidad, la atención a la diversidad y superación de las desigualdades territoriales, sociales, culturales y de género en salud y la coordinación y cooperación interdepartamentales e interadministrativas en la ejecución de las actuaciones, las prestaciones y los servicios de salud pública como atribuciones de las Administraciones Públicas, adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar las prestaciones sanitarias de los usuarios del programa de dispensación de metadona, modernizando la prescripción y pudiendo evaluar el uso del programa; y en su artículo 10.d) evaluar las actividades de salud pública del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Quinto. La farmacia comunitaria sirve de puerta de entrada al sistema sanitario. Debido a su capilaridad y cercanía a la población, el farmacéutico es el profesional sanitario más accesible tanto en el mundo urbano como en el medio rural. La aportación de la farmacia en cuanto al reto demográfico en el mundo rural es clara. De ahí la importancia de ir acompañándolas, en su importante labor en el mundo rural, de recursos, equipamiento y digitalización como es la puesta en marcha de puntos del programa que facilitará el proceso de prescripción, dispensación y seguimiento de metadona, consiguiendo la optimización de todos los recursos públicos implicados en el proceso.

Desde el punto de vista asistencial, la atención a los pacientes en programas de mantenimiento con metadona necesitaba de una mejora de las condiciones, por las características de esta patología y porque la administración de este fármaco necesita hacerse en presencia de un sanitario y establecer cierto grado de empatía.

Por ello, en 2015 se decide implantar la dispensación de la metadona en las oficinas de farmacia para todos aquellos pacientes de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud, a través de los Equipos de Conductas Adictivas (ECAs) que están en tratamiento con metadona en Programas de mantenimiento. Entre los motivos que se tienen en cuenta para tomar dicha decisión están:

- La farmacia es establecimiento sanitario más próximo a la persona usuaria y además tiene una gran accesibilidad.
- La metadona es un medicamento y como tal, para normalizar su uso, lo más razonable es que su dispensación se asemeje lo más posible al resto de los fármacos.

- Las farmacéuticas y farmacéuticos comunitarios son profesionales de los medicamentos, con gran experiencia en la dispensación de los mismos.

Para llevar a cabo el desarrollo de este Programa de Mantenimiento con Metadona, se firmó el 25 de marzo de 2015, un "Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Dado el buen resultado obtenido se han ido suscribiendo convenios con el mismo objeto, estando actualmente vigente el convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2023.

El objeto de este Programa es normalizar la atención de los pacientes con problemas de dependencia a opiáceos que se encuentran en tratamiento en los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud, a través de los equipos de conductas adictivas (ECAs) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que puedan adquirir su medicamento (clorhidrato de metadona) a través de la oficina de Farmacia más próxima a su entorno, evitando estigmas sociales, promoviendo la rehabilitación social y la educación para la salud y garantizar, con la colaboración de los Colegios Farmacéuticos, la calidad y mejora de este tipo de prestación farmacéutica.

En la actualidad, la prescripción de la metadona desde los Equipos de Conductas Adictivas (ECAs) a las oficinas de farmacia sigue siendo en formato físico, como ocurre desde la puesta en marcha del programa en 2015, por este motivo se objetivó la necesidad de actualizar la prescripción a la era digital en vivimos y por ello se propone el desarrollo del programa de "DIGITALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO CON METADONA EN LAS OFICINAS DE FARMACIA DE EXTREMADURA".

El objeto de este programa es la modernización y sostenibilidad de la red asistencial de adicciones mediante la dotación de infraestructuras tecnológicas seguras (servidores y alojamiento de alta disponibilidad) en los Colegios Profesionales. Esta inversión estructural es el requisito indispensable para ejecutar con garantías la prioridad sectorial de proyectos de integración de sistemas de información de los servicios de tratamiento de adicciones con los del sistema autonómico de salud, permitiendo así la digitalización efectiva, segura y continua del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona, en conexión con el Servicio Extremeño de Salud.

Con la implementación de este programa, se conseguirá:

- Un sistema digitalizado para la gestión del programa de metadona, que abarca desde el diseño preparado para la prescripción en el SES (Jara), su comunicación a través del



nodo colegial, hasta el registro de dispensación en el software de la oficina de farmacia y el retorno de información a Salud Pública.

- Eliminación de la hoja de firmas manual y sus ineficiencias asociadas.
- Mejora en la eficiencia del control y seguimiento del tratamiento por Salud Pública, al disponer de información digitalizada y más accesible.
- Agilización y simplificación del proceso de justificación para las oficinas de farmacia.
- Incremento de la seguridad y trazabilidad en la dispensación.
- Disponibilidad de datos fiables y oportunos para la evaluación del programa de metadona.

Sexto. En este convenio se ha tenido en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, haciendo uso de un lenguaje inclusivo con la finalidad de contribuir a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio y actuaciones.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del programa "DIGITALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO CON METADONA EN LAS OFICINAS DE FARMACIA DE EXTREMADURA".

El Programa incluye:

- Prescripción Electrónica (SES - Jara): El sistema de prescripción del SES (Jara) generará las prescripciones de metadona electrónicamente.
- Comunicación y Dispensación Digital (Nodo Colegial y Software de Farmacia): Las prescripciones electrónicas se comunicarán a las farmacias a través del nodo colegial. El

software de gestión de las oficinas de farmacia deberá adaptarse para recibir y procesar estas prescripciones y para registrar digitalmente cada acto, diferenciando si la dosis es "Tomada en farmacia (T)" o "Entregada a paciente/tercero autorizado (E)". Se contemplarán mecanismos de validación e identificación del paciente.

- Envío de Información a Salud Pública (vía Nodo Colegial): La información de las dispensaciones/tomas registradas en el software de farmacia se enviará a Salud Pública a través de los servicios web del nodo colegial, sustituyendo los actuales informes manuales.
- Manejo de Particularidades de Metadona: El sistema global (SES, Nodo Colegial, Software de Farmacia) gestionará las dosis diarias exactas, el control de entregas múltiples y los requisitos de confidencialidad. La implementación de esta solución integrada mejorará la eficiencia, la seguridad del paciente, el control por parte de Salud Pública y facilitará la labor de las farmacias, en el marco del vigente Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura.
- El aplicativo volcará en el Jara, a disposición de los profesionales: Las dosis de metadona suministradas/tomadas diariamente, semanalmente, etc.
- El aplicativo volcará a Salud Pública: listado de pacientes de metadona en farmacias (Global, por farmacia, por provincia) Dosis tomadas/suministradas, litros de metadona, etc. Así como sexo, edad del paciente, lugar de residencia y dispensación, si es tratamiento sustitutorio de opiáceos o se suministra por reducción de daño. También ECA de procedencia.

El aplicativo volcará a Salud Pública: Los litros de metadona que los COF suministran a los ECAS, prisión o cualquier otro centro que fuera dispensador.

Y se llevará a cabo mediante las siguientes actuaciones:

- Primera: Puesta en marcha de un programa desarrollado a nivel informático que conllevará, el estudio de su instauración en las farmacias adheridas al programa de dispensación de metadona, adscrito por el SES y los Colegios Oficiales de Farmacia de Extremadura para la dispensación del fármaco metadona. Asimismo, esta primera actuación, contemplará la formación correspondiente a las oficinas de farmacia para su uso y consta de las siguientes fases:
 1. Fase de Infraestructura: Contratación del hosting y despliegue de servidores virtuales redundantes para Cáceres y Badajoz. Configuración de seguridad y backups.

2. Fase de Definición y Diseño: Análisis de requisitos con SES y Colegios. Diseño de los servicios web del Nodo.
 3. Fase de Desarrollo: Adaptación de los servicios web del Nodo. Programación del Módulo de Campañas.
 4. Fase de Coordinación y homologación de las empresas de software de farmacia para integrar la ficha de paciente digitalizada.
 5. Fase de Pruebas: Validación de la transmisión de datos (T/E, Dosis, Observaciones), pruebas de carga sobre los nuevos servidores y verificación de seguridad.
 6. Fase de Despliegue: Puesta en producción, formación y soporte inicial.
- Segunda: Evaluación del Programa, que supondrá la valoración del impacto que tiene la implantación de este programa en las oficinas de farmacia, a fin de determinar la conveniencia de darle continuidad.

Los fines que se persiguen con el programa son:

- Mejora de la comunicación entre la Administración, Colegios Oficiales de Farmacia, Equipos de Conductas Adictivas y Oficinas de Farmacia.
- Modernización del sistema de gestión del tratamiento con metadona en Extremadura, actualmente basado en un proceso manual de registro en papel en las oficinas de farmacia.
- Coordinación con la implantación de la prescripción electrónica de metadona en JARA, sustituyendo a la actual prescripción en papel.
- Facilitación del acceso en JARA a datos sobre: dosis de metadona suministradas/tomadas diariamente, semanalmente, mejorando la continuidad asistencial.
- Automatización del envío de información a Salud Pública mediante servicios web del nodo colegial, sustituyendo los actuales informes manuales, incluyendo listados de pacientes de metadona en farmacias (Global, por farmacia, por provincia), dosis tomadas/suministradas, litros de metadona, ... así como sexo, edad del paciente, lugar de residencia y dispensación, si es tratamiento sustitutorio de opiáceos o se suministra por reducción de daño y el equipo de conductas adictivas (ECA) de procedencia.
- Manejo de particularidades de metadona: El sistema global (SES, Nodo Colegial, Software de Farmacia) gestionará las dosis diarias exactas, el control de entregas múltiples



y los requisitos de confidencialidad. La implementación de esta solución integrada mejorará la eficiencia, la seguridad del paciente, el control por parte de Salud Pública y facilitará la labor de las farmacias.

- Fomento de la implicación de los servicios farmacéuticos en los programas de mantenimiento con metadona.
- Mejora de la calidad del medicamento y mejora del servicio a pacientes con problemas de dependencia de opiáceos.

Segunda. Compromisos de las partes.

A) Los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- 1) Desarrollar el programa "DIGITALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO CON METADONA EN LAS OFICINAS DE FARMACIA DE EXTREMADURA" durante la vigencia del convenio, Iniciándose desde la firma del mismo y concluyendo todos los trabajos a fecha 31 de octubre de 2026, sin perjuicio de la presentación del informe de evolución del programa hasta el 31 de enero de 2027.
- 2) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo durante el primer semestre del año 2026 la primera actuación del programa, mediante la puesta en marcha en modo de prueba del programa de digitalización y optimización del proceso de prescripción, dispensación y seguimiento del tratamiento con metadona en las oficinas de farmacia de Extremadura las oficinas de farmacia que soliciten participar en el programa asistencial de mantenimiento con metadona.
- 3) Los Colegios, a modo de representante de las oficinas de farmacia de Extremadura, serán responsables del buen funcionamiento del programa garantizando el uso adecuado del programa implantado y correcto mantenimiento, así como de facilitar a la Dirección General de Salud Pública del SES, la información, documentación que le sea requerida respecto al cumplimiento del programa y cualquier incidencia que pudiera surgir.
- 4) Facilitar la formación necesaria para el uso del programa informático implantada en las oficinas de farmacia adheridas al programa, a todos los profesionales involucrados en el proceso de dispensación de metadona.
- 5) Designar a una persona responsable encargada de la ejecución del Programa en el ámbito territorial de cada colegio.



- 6) Asumir cuantas incidencias pudiera ocasionar el desarrollo del programa tras la puesta en marcha del programa de digitalización y optimización del proceso de prescripción, dispensación y seguimiento del tratamiento con metadona.
 - 7) Informar a la población destinataria del programa del cambio de formato de prescripción.
 - 8) Emitir un informe de evaluación del Programa de conformidad con la cláusula cuarta.
- B) El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:
- 1) Aportar a cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de Cáceres y Badajoz la cuantía derivada de la primera actuación del programa, en los términos establecidos en la cláusula tercera.
 - 2) Asumir, a través de la Dirección General de Salud Pública, las funciones de gestión derivadas de la ejecución del Programa.
 - 3) Realizar las acciones que, dentro de su ámbito competencial, puedan facilitar el buen fin del desarrollo del Programa.
 - 4) Informar a los equipos de conductas adictivas de la relación de oficinas de farmacias adheridas al programa, y en su caso, de las bajas, altas o cambios que se produzcan.
 - 5) Comprobar y supervisar el informe de evaluación del Programa de conformidad con la cláusula cuarta.
 - 6) El SES no asumirá obligación alguna derivada de la prestación realizada por los profesionales privados habilitados.

Tercera. Financiación y régimen económico del convenio.

El SES financiará el programa de "DIGITALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO CON METADONA EN LAS OFICINAS DE FARMACIA DE EXTREMADURA", con fondos de transferencias del estado, ascendiendo el crédito previsto para su realización a un importe máximo total de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro euros (126.944,00 €), según el siguiente detalle:

| ANUALIDAD | CÓDIGO DE PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FONDO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------|---------------------------|----------------------------------|--------------|---|----------------|
| 2026 | 20250493 | 3901/212D/4800 | TE21004002 | "Digitalización y Optimización del Proceso de Prescripción, Dispensación y Seguimiento del Tratamiento con Metadona en las Oficinas de Farmacia de Extremadura" | 126.944 € |



Y en relación al siguiente desglose:

Digitalización programa.

| | |
|--|-------------|
| Desarrollo de software e integración | 48.900,00 € |
| Infraestructura tecnológica, seguridad y alojamiento | 21.900,00 € |
| Implantación y formación | 6.180,00 € |
| Total: | 76.980,00 € |

Los gastos estimados de los Colegios oficiales de farmacia, en personal propio para coordinación, formación y puesta en marcha del programa:

| | |
|------------------------|-------------|
| Recursos Humanos | 34.288,34 € |
| Medios Técnicos | 15.675,66 € |
| Total: | 49.964,00 € |

Presupuesto global: 126.944,00 €

El abono por el SES a los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres se realizará mediante un pago único, que ascenderá a la cantidad de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro euros (126.944€) y que se efectuará en el segundo semestre de 2026. Se abonará un 50% de dicha cantidad a cada Colegio de Farmacéuticos, que asciende a 63.472 euros, siendo por cuenta de cada uno de ellos, el resto de los gastos y conceptos que, en su caso, superen dicho importe para el desarrollo del programa.

Ambos Colegios oficiales de Farmacia deberán presentar, antes del 1 de diciembre de 2026, la siguiente documentación:

- Certificado de relación de todas las oficinas de farmacia que tienen implantado el programa.
- Documentos que acrediten su correcto funcionamiento.
- Documentos que acrediten la formación para su uso.
- Las facturas abonadas del pago total de la puesta en marcha del programa en las oficinas de farmacia, así como las nóminas y otras facturas de medios técnicos.



Una vez presentada esa documentación se procederá al abono de las cantidades indicadas a cada Colegio de Farmacias.

En ningún caso la cantidad total que debe aportar el SES podrá superar el importe máximo de 126.944 euros, siendo de cuenta de los Colegios el resto de los gastos y conceptos que, en su caso, superen dicho importe para el desarrollo del programa informático destinado a la prescripción digital de la metadona.

Cuarta. Resultados del Proyecto.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será de los Colegios de Farmacia de Cáceres y Badajoz.

Quinta. Evaluación del programa.

Además de la documentación referida en la cláusula anterior, los Colegios, a efectos de evaluación del impacto del programa en la anualidad, deberán elaborar un informe que contenga el número de usuarios por oficina de farmacia, dosis de metadona, tipo de programa adherido (bajo o medio umbral), localidad de dispensación, así como los que hayan utilizado el programa para dispensación de metadona, y las incidencias que hubieran surgido.

Este informe deberá remitirse a la Dirección General de Salud Pública antes del 31 de enero de 2027.

Sexta. Confidencialidad.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa que resultare de aplicación.

Los profesionales farmacéuticos adheridos al Programa deberán observar absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de su cumplimiento, no comunicando a ningún tercero los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

Séptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de seguimiento en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio. Esta Comisión funcionará bajo la presidencia de la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del SES o persona que designe y su composición será la siguiente:



- Dos personas que presten servicios en la Secretaría Técnica de Adicciones de la Dirección General de Salud Pública del SES, designada por la persona titular de la misma.
- Una persona que represente a cada uno de los dos Colegios Oficiales de Farmacéuticos

La persona que ostente la presidencia de la comisión designará a la que ejerza las funciones de Secretaría del órgano colegiado de entre el personal al servicio de la Dirección General de Salud Pública, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

- La Comisión de Seguimiento del convenio tendrá como funciones:
 - Velar por el cumplimiento del desarrollo del programa en el marco del convenio.
 - Resolver los conflictos e incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de su clausulado.
 - Proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo.
- Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes por las incidencias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del convenio.
- Asimismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que, en opinión de la mayoría de las personas miembros, les puedan proporcionar adecuado asesoramiento en el asunto concreto a tratar.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme al objeto del mismo, hasta que finalicen los compromisos de las partes, establecidos en la cláusula segunda, que no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Novena. Causas de extinción y consecuencias del incumplimiento.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento del programa objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de todos los firmantes.
- b) La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución del objeto del convenio.
- c) La falta o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará, en su caso, la indemnización de los perjuicios causados.

- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

La resolución por cualquiera de las causas anteriores se formalizará mediante documento firmado entre las partes en el que conste la causa que dé lugar a la resolución.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Décima primera. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el



Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Presidente Colegio Oficial
Farmacéuticos de Badajoz,
CECILIO JOSÉ VENEGAS
FITO

Presidente Colegio Oficial
Farmacéuticos de Cáceres,
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ
RINCÓN



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación EOI FSP, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060024)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación EOI FSP, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN EOI FSP, PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES FORMATIVAS A PERSONAS EMPLEADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Diego Crescente de Antonio, actuando en representación de la Fundación EOI F.S.P, con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid, que actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Patronato mediante acuerdo adoptado en sesión de 17 de julio de 2025, elevado a público mediante escritura de apoderamiento otorgada en Madrid ante la Sra. Notaria Doña M.^a del Rosario Algora Wesolowski, con número de Protocolo 986, incorporando a la misma el Certificado de dichos acuerdos adoptados en la indicada fecha de 17 de julio de 2025.

De otra parte, Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta De Extremadura (en adelante "la entidad"), nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE número 140, de 21 de julio), y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 29/2023, de 16 de agosto (DOE número 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y autorizado para la suscripción de la presente adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 9 de diciembre de 2025.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación EOI, a través de la Dirección General de Empresa, para llevar a cabo actuaciones formativas, dirigidas a personas empleadas en empresas, que se encuentren orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal.

- II. Con fecha 7 de octubre de 2025 se firmó una primera adenda al citado convenio, con el propósito de modificar el apartado 7 del mismo, relativo a la financiación a realizar entre las partes.
- III. Una vez analizado el estado actual de ejecución del convenio, ambas partes firmantes a través de la comisión de seguimiento celebrada el pasado 4 de noviembre de 2025, han considerado que, teniendo en cuenta diversos factores que afectan al desarrollo de las actuaciones resultaría necesario llevar a cabo una modificación de la planificación prevista, estableciendo una nueva estimación de calendarización, de modo que, manteniéndose el total de los 13 cursos a celebrar, los mismos se realicen de manera flexible a través del siguiente reparto por anualidades: 1 edición a lo largo del ejercicio 2025, 7 ediciones a lo largo de 2026 y 5 ediciones a lo largo de 2027. Esta modificación tendría como objetivo ajustar los plazos a la capacidad real de ejecución y optimizar los recursos disponibles, garantizando el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- IV. Como consecuencia de esa nueva planificación, ambas partes firmantes estiman necesario ampliar la vigencia del convenio la cual, de acuerdo con la cláusula decimotercera, finaliza el 31 de diciembre de 2026. Todo ello acorde a lo señalado en dicha cláusula, en la que se establece que el convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, lo cual deberá ser formalizado por escrito.
- V. Así mismo, analizada la cláusula séptima relativa a la financiación y justificación y acordada la modificación de la calendarización, las partes firmantes establecen que, para una mejor gestión económica del programa, se debe modificar la misma para adaptarla al nuevo marco temporal.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una Adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Las partes firmantes acuerdan la ampliación de la vigencia del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2024 entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación EOI para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la comunidad autónoma de Extremadura.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de este convenio de colaboración se extenderán hasta el 30 de octubre de 2027, modificándose en este sentido el primer párrafo de la cláusula décimo tercera del Convenio suscrito:

“El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2027”.



Segundo. Se modifica el apartado 4 del convenio denominado "Estimación del n.º de acciones formativas a desarrollar", pasando a tener la siguiente redacción:

Se estima realizar 13 ediciones del proyecto, las cuales se irán desarrollando de manera paulatina a lo largo del periodo de vigencia del presente convenio, conforme a la siguiente calendarización anual: 1 edición a lo largo del ejercicio 2025, 7 ediciones en 2026 y 5 en 2027.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. Con una participación estimada de 20 personas por edición.

El total de beneficiarios de las 13 ediciones del proyecto se estima en 260 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

Esta calendarización tiene carácter estimativo siendo flexible el número de ediciones que se impartan cada año, garantizando siempre el cumplimiento del objetivo total de 13 ediciones".

Tercera. Se acuerda modificar la cláusula séptima del Convenio relativa a "Financiación y justificación" de modo que el abono de la totalidad del importe comprometido por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se efectuará una vez finalizado el Convenio y previa presentación y validación de la justificación correspondiente.

Así, la referida cláusula queda redactada del modo siguiente:

"7. Financiación y justificación.

1. El presupuesto de los Programas será de novecientos sesenta y dos mil euros (962.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los siguientes términos:

- a) La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital realizará una aportación económica por importe de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros (144.300 €), que se corresponde con el 15% del presupuesto total para los programas, con cargo a la aplicación presupuestaria 140004.323A.64100, Proyecto de Gasto 20240053 Actuaciones de Promoción Empresarial, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Conforme al número de ediciones a desarrollar según lo establecido en el acuerdo cuarto del presente convenio, la distribución por anualidades de la aportación económica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital es como se indica a continuación:

| Anualidad | Importe | Aplicación presupuestaria | Proyecto | Fuente de financiación |
|-----------|-----------|---------------------------|----------|------------------------|
| 2027 | 144.300 € | 14004.323A.641.00 | 20240053 | CAG0000001 |



La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital aportará dicha cantidad mediante transferencia bancaria, una vez finalizado el conjunto de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración entre las partes y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula, por costes directos indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 144.300 euros de acuerdo al programa Operativo de referencia.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, es decir el 85% del presupuesto total, lo que se corresponde con ochocientos diecisiete mil setecientos euros (817.700 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.
2. La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa simplificada, para la justificación de la totalidad de las actuaciones desarrolladas con cargo al convenio, será el 15 de septiembre del 2027.
3. Para la liquidación el Convenio, EOI deberá presentar un certificado de auditoría de la totalidad de las actuaciones realizadas durante su vigencia.

El resultado de la validación de los gastos realizados por las citadas auditorías se entenderá como el documento válido a los efectos de practicar la liquidación del mismo.

Cuarto. El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2024, permanecen vigentes e inalterables.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman electrónicamente este documento.

Por Fundación EOI, FSP,
D. DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO

Por la Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital
La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
(Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de
agosto, DOE núm. 164, de 25 de agosto),
D. GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea NEXT-Generation EU". (2026060025)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación EOI FSP, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS DENOMINADA "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ROMANOS DE TALAVERA LA VIEJA (LOS MÁRMOLES)", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Carlos Utrilla Arellano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, con sede en la villa de Bohonal de Ibor (Cáceres), en Plaza de España, 1, C.P. 10.320, Bohonal de Ibor, NIF **1914***, y, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para la suscripción de esta adenda del convenio.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 16 de diciembre de 2025 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, el día 26 de noviembre de 2025.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar esta adenda y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de junio del 2024 se publica en el DOE núm. 116 el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Ex-

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMOPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

tremadura y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor con la finalidad de ejecutar la actuación de cohesión entre destinos denominada "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles)", incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2021, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El convenio extiende su vigencia desde el 20 de mayo del 2024 hasta el 30 de junio del 2026.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido en la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, con el fin de conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"; y dentro de esta política-palanca se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado "Componente 14", donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P02), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMOPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes al ejercicio 2021, dirigida a entidades locales. Así, con fecha de 29 de diciembre de 2021 se publica en el BOE n.º 312 la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el período 2021-2023.

La concesión de las ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 23 de diciembre de 2021 se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27,01 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2022 (BOE n.º 11) se publica la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, mencionado más arriba.

El Plan Territorial de Extremadura 2021 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde la oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Extremadura 2021 está compuesto por seis Planes de Sostenibilidad Turística en destino y tres Actuaciones de Cohesión entre Destinos.

Las ACD incluidas son:

- Extremadura Destino Experiencial.
- Corredor Vía de la Plata – Camino Mozárabe.
- Corredor Ambiental UNESCO.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, dispone en su artículo 6, punto 1, letra c), sobre las competencias turísticas de los municipios, que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, "c) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes". Y, sigue diciendo este mismo artículo 6, en su punto tercero que "Los Municipios ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de Turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial".

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.

La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las comunidades autónomas para el período 2021-2023, lo cual se realizará mediante la celebración de convenios con ellas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El objetivo específico de la actuación denominada "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja "Los Mármoles", es mejorar la rentabilidad de los destinos rurales para generar empleo y frenar la pérdida de población, dinamizar la oferta turística a escala local vinculada al territorio y basada en el patrimonio natural, crear productos turísticos vinculados al medio rural y a los servicios ecosistémicos de los espacios protegidos (turismo cultural), mejorar la accesibilidad universal, conservar y mejorar y potenciar el patrimonio monumental de destino y desarrollar y complementar con otros territorios, con el fin de consolidar una oferta más diversificada o de mayor valor añadido.

Para conseguir este objetivo se proyecta la siguiente actuación dentro del Eje 4. Competitividad: "Comprende actuaciones de creación de oferta y mejora del producto, infraestructuras verdes y áreas a recuperar, así como creación de equipamientos, señalización y adecuación de recursos patrimoniales y naturales".

Tercero. De conformidad con el apartado undécimo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, la cual se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha de 29 de octubre de 2025 se celebra comisión de seguimiento en la cual los miembros del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor comunican a la Dirección General de Turismo la posibilidad de modificación del convenio mediante una adenda al mismo, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (31 de diciembre de 2025) y justificación (31 de diciembre de 2025), y se propone ampliar el plazo de ejecución y justificación al 30 de junio del 2026 y mantener el plazo de vigencia en el 30 de junio del 2026, lo cual implica modificar las cláusulas tercera y decimoquinta y el anexo I.

El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas. De este modo, se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula undécima del convenio para su modificación y se procede, en consecuencia, a tramitar la primera adenda del convenio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y justificación final del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor hasta el 30 de junio del 2026, manteniendo el plazo de vigencia, y modificar las cláusulas tercera y decimoquinta y el anexo I.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera relativa a actuaciones objeto de financiación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

La actuación consistirá en la puesta en valor del monumento denominado "Los Mármoles" templo de curia romano, enclavado en un lugar espectacular del embalse de Valdecañas, siendo principalmente entre las obras previstas:

- Mejora de la urbanización existente, incluida la limpieza del monumento, con supervisión arqueológica y adecuación de la urbanización con la mejora del firme del entorno del monumento.
- Formación de graderío integrado con el entorno y adaptado a la topografía existente, en madera y de pequeñas dimensiones.
- Actuaciones parciales de accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente para personas con movilidad reducida o cualquier discapacidad sensorial.
- Señalización previa de localización y accesos.
- Musealización interpretativa y explicativa de los restos, con paneles explicativos de la historia del monumento, dichos paneles estarán adecuados a personas con discapacidades sensoriales.
- Iluminación del entorno museístico. Iluminación artística con tecnología led que realce la magnificencia del monumento.
- Inclusión de nuevo mobiliario, como papeleras y bancos.

La actuación aprobada, incluida en la ACD Corredor ambiental UNESCO es la reflejada en el siguiente cuadro:



| Ejes | Actuaciones | | Anualidad 1 | Anualidad 2 | Anualidad 3 | Total |
|-------|-------------|--|-------------|-------------|-------------|-----------|
| EJE 4 | 6 | "Obras de señalización y puesta en valor de los restos romanos de Talavera la Vieja (Los Mármoles) | 75.000 € | 25.000 € | 50.000 € | 150.000 € |

Las actuaciones financiadas con cargo a estos fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula séptima.

La actuación de esta ACD debe estar ejecutada, como mínimo, en un 50 % del presupuesto aprobado antes de finalizar el cuarto trimestre del 2024. Se exigirá tener finalizadas y justificadas todas las actuaciones contenidas en la ACD, en todo caso, el 30 de junio del 2026.

En el anexo I del convenio se recoge un cronograma con las actuaciones.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

| Cuadro ejecución actuación por períodos temporales | |
|--|--------------------------|
| Fechas ejecución | Porcentajes de ejecución |
| 31/12/2024 | 50 % |
| 30/06/2026 | 100 % |

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercera. Modificación de la cláusula decimoquinta.

Se modifica la cláusula decimoquinta, relativa a la vigencia duración y resolución, la cual queda redactada en los siguientes términos:

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Quinta. Impacto económico.

Las modificaciones incorporadas mediante esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Sexta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan, y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Séptima. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde su firma hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo modificado.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, las partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
(PD, Resol. 2 de agosto de 2023, de la
Consejera,
DOE núm. 151, de 7 de agosto),
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Alcalde de
Bohonal de Ibor,

D. CARLOS UTRILLA ARELLANO

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2025064379)

La Orden de 17 de octubre de 2023 (DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023) establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y periódica.

Dicho régimen de ayudas se ajusta al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas subvenciones se conectan al artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado a la consecución de dos de los objetivos específicos contemplados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115: letra e) promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química; y letra i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos. Asimismo, dicho asesoramiento aborda otros aspectos tales como los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas, la reducción del uso de productos fitosanitarios, las labores de prospección y erradicación de plagas de cuarentena y el aumento de la biodiversidad en las explotaciones agrarias.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a sanidad vegetal.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de noviembre de 2025,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante, DOE) Núm. 204, de 24 de octubre, con sendas correcciones de errores publicadas en el DOE Núm. 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE Núm. 233, de 5 de diciembre de 2023.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para financiar, a través de agrupaciones de productores y productoras, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directa y a través del mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la realización de trabajos innovadores en el ámbito de la sanidad vegetal que incidan en la mejora medioambiental de las explotaciones.

Tercero. Beneficiarios.

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores y productoras agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 107, de 6 de junio de 2016), y que se encuentren activas,



conforme a dicha normativa, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente, el asesoramiento deberá versar sobre uno de los cultivos recogidos en el anexo I de las bases reguladoras.

2. Las personas beneficiarias finales de la prestación de asesoramiento técnico serán los y las titulares de explotaciones agrícolas que ostenten la condición de PYME, de acuerdo con los criterios regulados en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, dichas explotaciones deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura y sus titulares cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las agricultoras y agricultores que no estén afiliados a ninguna agrupación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, también podrán solicitar asesoramiento técnico, asumiendo en este caso exclusivamente el coste de la prestación de dicho servicio de asesoramiento.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Orden de 17 de octubre de 2023, se fija para esta convocatoria de 2026 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia



que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I de la referida Orden, para lo que se considerará la superficie del cultivo principal asesorado por la ATESVE. En el caso de agrupaciones presentes en las dos provincias, la agrupación se adscribirá a la provincia en la que tenga ubicada su domicilio social. En el caso de agrupaciones con más de dos grupos de cultivos, se asignará como cultivo principal de la ATESVE el de mayor superficie respecto a la superficie definida en el anexo I de las bases reguladoras.

Respecto a las agrupaciones con varias personas técnicas para el mismo grupo de cultivo, sólo podrá seleccionarse una profesional o ATESVE por este método, excepto si no hubiera más agrupaciones para el mismo grupo de cultivo y, en su caso, provincia.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se confeccionarán y firmarán de forma electrónica, presentándose en todo caso telemáticamente y de manera especial y exclusiva a través de la Plataforma Arado, accesible en <https://aradoacceso.juntaex.es> a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante la clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal y de conformidad con los modelos normalizados de los anexos I y II de esta convocatoria.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socias y socios de la agrupación que figuran en el registro de ATESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus integrantes y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el tratamiento de los datos del registro relativos a personas físicas se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a su normativa de desarrollo.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en el apartado anterior.



Ante la presentación de una segunda solicitud para una misma subvención por la misma agrupación, se dará validez a la última presentada y no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4. Junto con la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Relación de integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo e indicación de si se hallan inscritos o inscritas en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Datos, todos ellos, que se expresarán desagregados por sexo, además de la expresión porcentual de mujeres y hombres que integran la agrupación, en cumplimiento del artículo 28.1 a) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por la persona titular de la Presidencia de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de la composición de la totalidad de la Junta de Gobierno de la agrupación con indicación del cargo, nombre, DNI y sexo de cada integrante, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a las agricultoras y los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- d) En su caso, relación de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto o implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- e) Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnico asesora para el mismo cultivo, presentarán una solicitud por cada profesional y relación de integrantes de la

agrupación, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que asesorará cada cual. Datos, todos ellos, que se expresarán desagregados por sexo. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo Excel o similar, a la siguiente dirección de correo electrónico: atesves@juntaex.es

5. Los solicitantes podrán otorgar el consentimiento al órgano gestor para comprobar telemáticamente el cumplimiento de estar al corriente respecto a sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en materia de Seguridad Social y en materia de deudas con la Hacienda Pública autonómica. En caso contrario, deberán presentar los correspondientes certificados acreditativos conforme a la normativa vigente.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta resolución de convocatoria.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
2. La comisión de valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estará constituida por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:
 - D. Francisco Javier Mendiola Díaz, titular de la Dirección de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, y como suplente, D. Juan de Dios del Pozo Quintanilla, titular de la Jefatura de Sección de Avisos Agrícolas.
 - D. José Manuel de Juan Murillo, titular de la Jefatura de Negociado de Gestión de ATES-VE, quien actuará como vocal, siendo su suplente Dña. Guadalupe Espárrago Rodilla, titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.
 - Dña. Ana Cristina Echave Sanabria, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, y como suplente, Dña. María Teresa García Becedas, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.
 - Dña. Beatriz Pérez Oliva, titular de la Jefatura de Sección de Sanidad Vegetal, quien actuará como secretario/a, siendo suplente, D. José Antonio Palmerín Romero, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos.

**Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.**

1. El Servicio de Sanidad Vegetal formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que establece el artículo 6 de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023), con sendas correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2023.
2. Las solicitudes se valorarán, con un máximo de 52 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
 - a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie indicada para cada grupo de cultivo en el anexo I de las bases reguladoras, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie indicada, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie indicada, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie indicada, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie indicada, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separada por cada profesional, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada técnico.
 - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas que recibirán asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número indicado para cada grupo de cultivo en el anexo I de las bases reguladoras, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número indicado, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número indicado, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número indicado, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número indicado, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada profesional, a cuyo efecto se considerarán los socios y las socias asesorados por cada técnico.



- c) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnico-asesora para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos. Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnico-asesora para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- d) Si la persona técnico asesora contratada es una mujer se le otorgará hasta un máximo de 3 puntos adicionales a los supuestos antes indicados. Contrato por todo el año natural de la convocatoria: 3 puntos y por contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media: 2 puntos.
- e) Juntas de Gobierno paritarias, en las que ninguno de los sexos represente menos del 40 %, se le asignarán 3 puntos. Cuando la Presidencia la ostente una mujer se asignarán 2 puntos y si es una mujer la que ocupa la Secretaría se asignará 1 puntos. Máximo 6 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
- g) Por realización de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto o implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX de las bases reguladoras, 10 puntos. En el caso en que de forma inequívoca la acción en sí misma implique un aumento de la fauna auxiliar y/o biodiversidad se asignarán 5 puntos adicionales.
3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de explotaciones agrícolas integrantes destinatarias del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.
4. Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada profesional, a cuyo efecto se considerará la superficie e integrantes bajo su asesoramiento. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como personas técnicas contratadas, siempre que se cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.

5. El órgano instructor elevará propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, por aplicación del artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las agrupaciones interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme al artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La resolución dictada será notificada a las agrupaciones interesadas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, todos los actos administrativos integrantes tanto del procedimiento principal de concesión de las subvenciones, como los conexos tales como el de comprobación, justificación, declaración de pérdida del derecho al cobro, de reintegro, de modificación de la resolución y similares se notificarán a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo. La persona interesada recibirá un aviso por correo al dispositivo electrónico obligatoriamente designado para ello mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en virtud de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.



3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/47000 CAG0000001, proyecto 20060048, anualidad 2026, por una cuantía de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000,00 €).
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2026.

Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Serán gastos subvencionables los recogidos en el artículo 3.3 de la Orden de 17 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras.
2. Las actuaciones objeto de subvención se deberán ejecutar entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre del año de la convocatoria, justificándose en todo caso antes del 25 de diciembre de dicho año. El pago se realizará como se indica en el artículo 11 de la Orden de 17 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras.



3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) de la Orden de 17 de octubre de 2023, en el anexo III de la presente resolución quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2026 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRÍCOLAS**

| | | | |
|---------------|--|--|---|
| Denominación: | | | |
| NIF: | | Domicilio a efectos de notificaciones: | |
| C.P. | | Localidad: | Provincia: |
| Teléfono: | | FAX: | E-mail: |
| Cultivo/s: | | Superficie (ha): | N.º de integrantes ___Mujer ___Hombre ___Entidades |

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA AGRUPACIÓN

| | | | |
|--|--|-------------------|-----------|
| Primer apellido: | | Segundo Apellido: | Nombre: |
| Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H | | DNI: | Teléfono: |

COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido
 Sí, se han obtenido y son los siguientes:

En aplicación del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

- AUTORIZO a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- AUTORIZO a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para que recabe de oficio la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la



que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo establecido respecto de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

En caso de no seleccionarse esta opción y se reúnan los requisitos establecidos para ello (ayuda de importe superior a 30.000,00 euros y sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre), esta circunstancia se deberá acreditar de la forma preceptuada en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2026, contempladas en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los siguientes grupos de cultivos

| Cultivo solicitado (máximo de 2) | |
|--|--------------------------|
| Viñedo | <input type="checkbox"/> |
| Olivar | <input type="checkbox"/> |
| Hortícola, sésamo, aromáticas | <input type="checkbox"/> |
| Frutal regadío | <input type="checkbox"/> |
| Frutales de secano, higuera, almendro y castaño | <input type="checkbox"/> |
| Cerezo | <input type="checkbox"/> |
| Arroz y girasol | <input type="checkbox"/> |
| Tabaco | <input type="checkbox"/> |
| Frambuesa y pequeños frutos | <input type="checkbox"/> |
| Dehesa | <input type="checkbox"/> |
| Maíz, proteaginosas de regadío, cáñamo | <input type="checkbox"/> |
| Cereales de invierno, leguminosas de secano, colza | <input type="checkbox"/> |

N.º de personal técnico de la agrupación: ____ Mujeres __Hombres__

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con mas de una persona técnico-asesora por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada profesional):

| Mes | Contrato | Horas/semana | €/mes solicitado* |
|--------------|-----------------|--------------------------------|---------------------------|
| enero | SI/NO | | 0 |
| febrero | SI/NO | | |
| marzo | SI/NO | | |
| abril | SI/NO | | |
| mayo | SI/NO | | |
| junio | SI/NO | | |
| julio | SI/NO | | |
| agosto | SI/NO | | |
| septiembre | SI/NO | | |
| octubre | SI/NO | | |
| noviembre | SI/NO | | |
| diciembre | SI/NO | | |
| TOTAL | _____ meses | _____ Media horas semana | _____ € solicitados |

* incluida parte proporcional de la paga extra

**A la presente solicitud acompaña:**

- EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACION, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Relación de los y las integrantes de la agrupación, desagregados por sexo, en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo segundo e indicación de si se hallan inscritos en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de agrupaciones con más de una persona técnico asesora para el mismo grupo de cultivos, relación, desagregada por sexo, de las y los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada una de estas personas.
- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a titulares que no pertenezcan a la agrupación y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- En su caso, relación de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas.
- En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de cualquier Administración Pública con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

| Documento | Órgano |
|-----------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos

que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.

Fdo.: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI _____, hombre / mujer, como Presidente/a de la Agrupación de Productores y productoras Agrícolas denominada _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____, C.P. _____, en representación de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Si procediese, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo establecido respecto de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta por:

| CARGO | Don /Doña | DNI | Hombre | Mujer |
|-------------|-----------|-----|--------|-------|
| Presidencia | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(añadir tantas filas como sea necesario)

- Que todos los y las titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos

que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Fdo.: _____ El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN



ANEXO III

DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES.

- El personal técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados y asociadas de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del personal técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- El personal técnico de las agrupaciones deberá realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal. Para aquellos cultivos integrados en la Red de Información Fitosanitaria de Extremadura, los datos deberán incorporarse a la aplicación correspondiente en tiempo real o en menos de 24 horas para aquellos que necesiten elaboración.
- Será obligatoria la asistencia del personal técnico a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia. En el caso de grupo de cultivos que representen menos del 15 % de la superficie asesorada, se deberá asistir a un mínimo del 30 % de las reuniones periódicas realizadas para el cultivo.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del personal técnico con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Las agricultoras y los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del personal técnico y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar al personal técnico asesor la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El personal técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El personal técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores y productoras agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.



EXTRACTO de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026060040)

BDNS(Identif.):880343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para financiar, a través de agrupaciones de productores y productoras, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directa y a través del mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la realización de trabajos innovadores en el ámbito de la sanidad vegetal que incidan en la mejora medioambiental de las explotaciones.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores y productoras agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), o disposición reglamentaria que la sustituya, y que se encuentren activas, conforme a dicha normativa, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente, el asesoramiento deberá versar sobre uno de los cultivos recogidos en el anexo I de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023. Correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2023.

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

Un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000,00 €), financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/47000 CAG0000001, proyecto 20060048, anualidad 2026.

La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2026.

Quinto. Importe individual de la subvención.

El límite máximo subvencionable por agrupación de productores y productoras agrícolas prestadora del asesoramiento al que se refiere el artículo 3, apartados 1 y 2 de la Orden de 17 de octubre, queda fijado en la cuantía de 3.199,20 euros mensuales, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025. En caso excepcional de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por cada agrupación prestadora de asesoramiento, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 17 de octubre de 2023, no será inferior a 1.199,70 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060019)

Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria (DOE núm. 224). Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2026.

El artículo 4.1 del citado Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, dispone que la concesión de estas ayudas será otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.2 de la misma ley, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo, por orden de entrada, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios que se fijen en la convocatoria.

De otro lado, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, la convocatoria será aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

A tal efecto, en el apartado 3 del antes dicho artículo 4 del citado Decreto 134/2024, de 29 de octubre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará a instancia de la parte interesada y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).



Hay que tener en cuenta que, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Por su parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. En especial, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, dispone que a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde la promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es concedora de los gastos que asumen las familias acogedoras, independientemente de la modalidad de acogimiento formalizada, por lo que, a través de la presente convocatoria se pretende prestar apoyo económico a las mencionadas familias por aquellos gastos extraordinarios a los que deban hacer frente, contribuyendo a la cobertura de necesidades específicas que con carácter general no se encuentren cubiertas mediante recursos públicos. Así pues, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2026, la convocatoria de estas ayudas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma:

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2026, de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en



el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria (DOE núm. 224 de 18 de noviembre), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

2. La concesión de las ayudas obedece a la finalidad de contribuir a la cobertura de necesidades específicas de las personas menores de edad acogidas bajo cualquier modalidad de acogimiento, fomentándoles la oportunidad de crecer en un entorno seguro, responsable y emocionalmente disponibles a sus necesidades.

Segundo. Personas beneficiarias de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarias de la presente ayuda, las familias acogedoras de menores de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y conforme a las modalidades de acogimiento contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil, siempre que se mantenga la efectiva convivencia con los mismos a la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Las familias acogedoras deberán designar a una de las personas físicas acogedoras como persona interesada, a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de la ayuda, que deberá reflejarse en el anexo III a aportar con la solicitud.

Tercero. Requisitos para la percepción de la ayuda.

1. Las familias acogedoras beneficiarias deberán, a fecha de presentación de la solicitud, tener formalizado un acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el que convivan de forma efectiva.
2. En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda podrá solicitarse una vez que la Administración autonómica se subroga en la medida protectora de la Comunidad Autónoma de origen.

Cuarto. Importe y financiación de la convocatoria.

1. El importe total de esta convocatoria para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura es de 300.000 euros, el



cual se imputa, al proyecto 20240290 denominado "Ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo del acogimiento familiar" que tiene la aplicación presupuestaria 11003/252A/48000 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

2. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos no cubiertos por recursos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los siguientes conceptos:
 - a) Odontología.
 - b) Ortodoncia.
 - c) Utilización de prótesis.
 - d) Ortopedia.
 - e) Óptica.
 - f) Podología.
 - g) Fisioterapia.
 - h) Tratamientos de logopedia.
 - i) Tratamientos pedagógicos.



2. De igual modo, se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la atención psicológica que, aun estando cubiertos por el sistema público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haya concurrido alguna circunstancia excepcional que haya motivado el recurso a un profesional privado. En estos casos, con carácter previo al inicio del tratamiento se deberá contar con la autorización del órgano directivo que ostenta la tutela legal del menor, documento que deberá ser adjuntado a la solicitud, tanto en aquellos supuestos en los que el gasto se haya realizado con anterioridad como con posterioridad a la formalización de la misma, de conformidad con lo que se indica en el artículo 8 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.
3. Son gastos subvencionables los realizados a partir del 1 enero de 2026, con independencia de la fecha de publicación de ésta y hasta el 31 de diciembre de 2026, por los conceptos relacionados en los apartados 1 y 2, que incluirán tanto los gastos derivados de la intervención profesional, como los correspondientes a gastos materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, así como todos los conceptos de seguimiento del tratamiento o intervención.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda a conceder a las familias acogedoras que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, será de hasta el 100% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables, siempre y cuando no se supere el límite máximo fijado para cada persona menor acogida.
2. La cuantía máxima anual a conceder por cada persona menor de edad acogida será de mil cincuenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (1.059,87€), conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo, por orden de entrada, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución, siempre que exista crédito presupuestario.

Octavo. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas podrán solicitar las subvenciones a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0701224>) y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.



2. Cuando se pretenda obtener subvenciones para varias personas menores de edad acogidas, deberá cumplimentarse una solicitud distinta por cada una de ellas. Igualmente, se podrán presentar solicitudes sucesivas en relación con una única persona menor para atender a distintos gastos desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha indicada en el apartado anterior.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia y se presentarán conforme al Anexo I de esta resolución, debidamente cumplimentado y firmado por la persona acogedora, en el que se deberá indicar expresamente el correspondiente número de expediente de acogimiento. En el supuesto de que varias personas ejerzan el acogimiento de forma conjunta, bastará con la firma de aquella que figure como persona beneficiaria, según lo previsto en el resuelto dos de la presente resolución.

3. A tal efecto, las personas interesadas o, en su caso, aquellas que ejerzan su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con los documentos que deban acompañarse.

- b) Las personas interesadas podrán realizar la presentación de la solicitud por medios no electrónicos, utilizando el modelo normalizado de solicitud, en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las personas interesadas opten por la presentación por medios electrónicos, tendrán derecho a que se les preste asistencia a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la persona solicitante o la persona que ejerza su representación a través de cualquiera de los medios y lugares establecidos en el apartado anterior. La presentación de



la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las personas interesadas puedan ejercitar.

5. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de presentación de la solicitud por el Registro Electrónico, para la autenticación y para la firma electrónica del mismo, deberán disponer de certificado electrónico en vigor, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> . Asimismo, se indica que la persona usuaria podrá obtener el DNI electrónico a través de la siguiente dirección electrónica

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

6. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de éstas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Documentación a acompañar con la solicitud.

1. En todo caso, junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Designación de la persona acogedora como persona interesada, a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. 2º del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras.
 - b) Documentos que justifiquen la necesidad del gasto extraordinario, debiendo estar suscrito por el o la profesional correspondiente. A tal efecto, se admitirán informes médicos, de carácter social o educativo, donde se especifique la necesidad de la realización del gasto subvencionable.

- c) En caso de no haberse realizado el gasto, con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar un presupuesto relativo al coste global de la atención requerida que deberá incluir tanto los gastos derivados de la intervención profesional y en su caso los correspondientes materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, y todos los conceptos de seguimiento del tratamiento o intervención.
 - d) En caso de haberse realizado el gasto con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, la presentación de documentación acreditativa de la justificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como la documentación acreditativa del pago efectivo.
 - e) Declaración responsable por parte de la persona acogedora solicitante, en relación con la percepción de otras ayudas públicas para esta finalidad, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras, conforme al anexo II de la presente convocatoria.
 - f) Declaración responsable firmada por la persona acogedora solicitante en la que se haga constar que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos especificados en el anexo I de la presente convocatoria.
2. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recabará de oficio los datos y documentos que a continuación se relacionan para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona física solicitante de la ayuda se oponga expresamente, en el modelo de solicitud, a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar en este caso, la siguiente documentación:
- a. Resolución emitida por el órgano directivo de la Consejería competente en materia de protección de menores, por la que se acredite la formalización del acogimiento familiar bajo cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil.
 - b. Documentación acreditativa de la representación de la persona acogedora interesada, en su caso.

En el caso, de que el poder de representación haya sido elevado a escritura pública, se deberá indicar en la solicitud el Código seguro de verificación CSV del poder notarial

y será consultado de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes notariales, si ha sido otorgado con posterioridad al 5 de junio de 2014. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a la consulta de oficio, deberá acompañar a la solicitud el poder notarial.

3. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante o en su caso de la que ejerza su representación, manifestados en la correspondiente solicitud, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.
4. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa, en el anexo de solicitud, al órgano gestor para que recabe de oficio dichos certificados.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, la competencia para la firma de la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección y Atención a la Infancia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre).
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo 3 meses a partir



de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2023).

La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión deberá contener la persona beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.

Decimoprimer. Forma de pago y exención de prestación de garantías.

1. El importe de la subvención se abonará, una vez notificada la resolución de concesión, por importe equivalente a cada gasto subvencionable que sea concedido en los términos previstos en el número quinto de esta convocatoria. En todo caso, la cuantía máxima anual a conceder a cada familia acogedora por persona menor de edad acogida será la determinada en el número sexto de la presente convocatoria.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios estarán exentos de prestar garantía alguna por cada pago anticipado en el supuesto de las ayudas concedidas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 12 del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Decimosegundo. Justificación de la subvención.

1. En el caso de haberse realizado el gasto subvencionable con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a efectuar la justificación en el momento de dicha presentación.
2. En el caso de realizarse el gasto subvencionable en fecha posterior a la presentación de la solicitud, las personas beneficiarias de la ayuda, una vez emitida la resolución de concesión, deberán presentar la justificación del gasto realizado antes del 30 de junio de 2026.
3. Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como la documentación acre-



ditativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura, deberá expedirse a nombre de la persona acogedora solicitante de la ayuda.

Decimotercero. Compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán complementarias y compatibles con la prestación económica que mensualmente se abone por gastos ordinarios derivados del acogimiento familiar.
2. Las subvenciones serán compatibles también con las indemnizaciones, subvenciones o ayudas que por el mismo concepto puedan percibirse de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, cuando aquellas no cubran la totalidad del gasto y la suma de todos los importes percibidos no exceda del gasto realizado.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas contempladas en este decreto tienen la condición de rentas exentas del referido impuesto.

Asimismo, serán inembargables en los términos establecidos por el artículo 4 del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son:

- a. Realizar el gasto de carácter extraordinario que necesite el menor acogido y que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, de la aplicación dada, a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 17 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.
- h. Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Decimoquinto. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
2. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
3. Cuando la persona beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, lo pondrá en conocimiento de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en caso de realizarse el gasto en el momento posterior a la fecha de presentación de la solicitud, con anterioridad al agotamiento de los plazos establecidos en el artículo 12 del del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimosexto. Incumplimientos, revocación, causas de reintegro, pérdida del derecho al cobro.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá realizar todas las actuaciones necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por las personas beneficiarias de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención, así como las obligaciones establecidas en este decreto, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras y la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro parcial o de la totalidad de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Serán causas de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas:
 - a. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelvo tercero de la presente resolución para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.
 - b. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto o en la resolución de concesión.
 - c. No aportar la información y documentación que se le requiera en cualquier fase del procedimiento, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento del derecho o para el abono de la subvención.
 - d. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - e. Por renuncia de la persona beneficiaria a la subvención concedida o al importe percibido.
2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, proporcional al gasto no justificado.



3. En el supuesto de que el gasto subvencionado se corresponda con uno de los tratamientos previstos en los conceptos h) e i) del apartado primero del resuelto quinto de esta resolución o, en su caso, el supuesto contemplado en el apartado segundo del citado resuelto, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo de tiempo en que la persona beneficiaria no haya realizado el mismo.
4. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 51 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando la actividad subvencionada no se ejecute o el gasto asociado a la misma se ejecute en un porcentaje inferior al anteriormente indicado.

Decimoséptimo. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de las presentes ayudas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Decimoctavo Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura en la dirección web <https://doe.juntaex.es/> , en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , en el Portal de Subvenciones de la Comunidad en la dirección web <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, de conformidad con lo que se establece en la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, esta información se hallará en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del trámite correspondiente.

Decimonoveno. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
M.^a PILAR NOGALES PEROGIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MENORES DE EDAD BAJO TUTELA O GUARDA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- Datos de la persona acogedora interesada:** SEXO: H M

| | | | |
|-----------------------------|------------|--------------------------|------------|
| NIF / NIE | Nombre | | |
| Apellido 1 | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | Nombre vía | N.º/Km: | |
| Piso | Puerta | Otros datos de dirección | |
| Código Postal | Provincia | Municipio | |
| Otros datos de localización | | | |
| E-mail | | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
| En calidad de | | | |

2.- Datos del cónyuge o pareja acogedor/a: SEXO: H M

| | | | |
|-----------------|------------------|----------|--|
| NIF/NIE | Nombre | | |
| Primer apellido | Segundo apellido | Teléfono | |

3.- Datos de la persona representante:

| | | | |
|--------------------|-------------------------------|-------------------------|--|
| Apellidos | | Nombre | |
| N.I.F. | Carácter de la representación | | |
| Domicilio | | Teléfono | |
| Correo electrónico | | | |
| Código Postal | Provincia | Municipio | |
| En calidad de | | CSV del poder notarial* | |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde el 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarse como documento adjunto.

4.- Medio de notificación:

- Persona acogedora interesada Persona representante

(Indique a quién desea que se envíe la notificación)

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | |
|---|------------------|--------------------|------|--------|
| Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento. | | | | |
| TELÉFONO MÓVIL | | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE | | | | |
| <input type="radio"/> ELECTRÓNICA a través del sistema de notificación electrónica (https://sede.gobex.es/SEDE/). <input type="radio"/> POSTAL (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente) | | | | |
| Tipo | Nombre de la vía | Número / Bloque | Piso | Puerta |
| Código postal | Provincia | Localidad | | |

5.- Datos del menor o la menor acogido/a:SEXO: H M

| | | |
|------------------|-------------------------------------|------------------------|
| NIF/NIE | Fecha de nacimiento | Parentesco/acogimiento |
| Nombre | Primer apellido | |
| Segundo apellido | Número de expediente de acogimiento | |

6.- Acción subvencionable (se pueden elegir una o varias opciones):

| | |
|--------------------------|--|
| ODONTOLOGÍA | |
| ORTODONCIA | |
| UTILIZACIÓN DE PRÓTESIS | |
| ORTOPEDIA | |
| ÓPTICA | |
| PODOLOGÍA | |
| FISIOTERAPIA | |
| ATENCIÓN PSICOLÓGICA | |
| TRATAMIENTO DE LOGOPEDIA | |
| TRATAMIENTO PEDAGÓGICO | |

7.- Cuantía solicitada:

| |
|--|
| |
|--|

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

8.- Documentación requerida:

| Documentos que se aportan junto a la solicitud | |
|--|--------------------------|
| Documentos que justifiquen la necesidad del gasto extraordinario, debiendo estar realizados por el o la profesional correspondiente. (informes médicos, sociales o educativos). | <input type="checkbox"/> |
| En caso de no haberse realizado el gasto, un presupuesto relativo al coste global de la atención requerida que deberá incluir tanto los gastos derivados de la intervención profesional y en su caso los correspondientes a materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, y todos los conceptos administrativos y de seguimiento del tratamiento o intervención. | <input type="checkbox"/> |
| Factura y justificante de pago de valor probatorio, si ya se ha realizado el gasto. | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable por parte del solicitante en relación con la percepción de otras ayudas públicas para esta finalidad, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 15, conforme al Anexo II de este Decreto. | <input type="checkbox"/> |

9.- Comprobación de datos de oficio por la Administración:

| COMPROBACIÓN DE OFICIO DE DATOS | |
|---|--------------------------------|
| La Comunidad Autónoma de Extremadura consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos: | ME OPONGO A LA CONSULTA |
| Resolución emitida por el órgano directivo de la Consejería competente en materia de acogimiento familiar, por la que se acredite la formalización del acogimiento familiar bajo cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil. | <input type="checkbox"/> |
| Documentación acreditativa de la representación de la persona acogedora interesada, en su caso. | <input type="checkbox"/> |
| En el caso de que se acredite la representación a través de poder notarial, Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 05/06/2014. | <input type="checkbox"/> |

10.- Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente de cualquier Administración:

| Documento | Fecha de presentación | Órgano Gestor | N.º de Expediente |
|------------------|------------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

11.- Entidad bancaria:

| DATOS BANCARIOS* | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|
| Entidad Financiera: | | | | | | | | | | | | Sucursal: | | | | | |
| IBAN | | | | | | | | | | | | | | | | | |

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuanta bancario en el Sistema de Tercero de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

12.- Autorización expresa de consulta de oficio de documentación a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

- AUTORIZO que se compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO que se compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO que se compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

13.- Declaración de responsabilidades:

| |
|---|
| La persona solicitante declara que: |
| Convive efectivamente con el/la menor acogido/a a la fecha de presentación de la solicitud. |
| Cumple los requisitos incluidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. |

En, a..... de.....de 20.....

| |
|--------------|
| FIRMA |
|--------------|

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

C/ Antonio Rodríguez Moñino nº 2. 06800 Mérida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a....., con NIF....., en calidad de persona acogedora interesada de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha solicitado/recibido los siguientes ingresos y/o ayudas concurrentes:

No he recibido ningún ingreso ni ayuda concurrente.

Sí he recibido algún ingreso y/o ayuda concurrente y aporto la documentación para su comprobación.

En, a de..... 202....

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

C/ Antonio Rodríguez Moñino nº 2. 06800 Mérida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA ACOGEDORA COMO INTERESADA A EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MENORES DE EDAD BAJO TUTELA O GUARDA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D/D^a. _____, con NIF _____ y D/D^a _____, con NIF _____, en calidad de personas integrantes de familia acogedora interesada en solicitar ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDAN designar a D/D^a _____ como persona interesada a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de las citadas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 y en el artículo 8.1.a) del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

En.....a ...de20.....

| | |
|-------|-------|
| Firma | Firma |
|-------|-------|

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

C/Antonio Rodríguez Moñino nº 2. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2025064690)

BDNS(Identif.):877918

BDNS(Identif.):877919

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2026, de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas obedece a la finalidad de contribuir a la cobertura de necesidades específicas de las personas menores de edad acogidas bajo cualquier modalidad de acogimiento, fomentándoles la oportunidad de crecer en un entorno seguro, responsable y emocionalmente disponibles a sus necesidades.

Segundo. Personas beneficiarias de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarias de la presente ayuda, las familias acogedoras de menores de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y conforme a las modalidades de acogimiento contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil, siempre que se mantenga la efectiva convivencia con los mismos a la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Las familias acogedoras deberán designar a una de las personas físicas acogedoras como persona interesada, a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de la ayuda, que deberá reflejarse en el anexo III a aportar con la solicitud.

**Tercero. Requisitos para la percepción de la ayuda.**

1. Las familias acogedoras beneficiarias deberán, a fecha de presentación de la solicitud, tener formalizado un acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el que convivan de forma efectiva.
2. En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda podrá solicitarse una vez que la Administración autonómica se subrogue en la medida protectora de la Comunidad Autónoma de origen.

Cuarto. Bases reguladoras.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria (DOE núm. 224).

Quinto. Financiación y cuantía.

1. El importe total de esta convocatoria para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura es de 300.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, en el proyecto 20240290 denominado "Ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo del acogimiento familiar" que tiene la aplicación presupuestaria 11003/252A/48000.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Ex-



tremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. La cuantía de la ayuda a conceder a las familias acogedoras que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, será de hasta el 100% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables, siempre y cuando no se supere el límite máximo fijado para cada persona menor acogida.
5. La cuantía máxima anual a conceder por cada persona menor de edad acogida será de mil cincuenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (1.059,87€), conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0701224>) y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060030)

Advertido error en el texto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, publicada en el DOE núm. 2, de 5 de enero de 2026, se procede a su oportuna rectificación:

1) En la página 468:

Donde dice:

Sexto. Financiación.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento diez mil euros (110.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Debe decir:

Sexto. Financiación.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento diez mil euros (110.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

2) En la página 472:

Donde dice:

Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda a la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2025 y finalizar el 30 de junio del 2026.



Debe decir:

Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda a la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2026 y finalizar el 30 de junio del 2027.

3) En la página 487:

Donde dice:

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes efectuará durante el año 2025 un pago único, con carácter anticipado, del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado(anexo V), en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión y previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debe decir:

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes efectuará durante el año 2026 un pago único, con carácter anticipado, del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado(anexo V), en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión y previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026.

(2025064531)

El Decreto 98/2024, de 27 de agosto, establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 182 de 18 de septiembre)

El artículo 10 de dicho decreto establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.3, 40.3 y 53.4 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, se establecen plazos extraordinarios de presentación de solicitudes.

Para las ayudas previstas en el Programa I, "Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias" y en el Programa II, "Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo" se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 18 de julio de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria de modo que ampare todas las contrataciones que, al día de finalizar la vigencia de la convocatoria anterior, convocada mediante la Disposición adicional única del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, por el por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 182 de 18 de septiembre), aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda.



Para las ayudas previstas en el Programa III, "Subvenciones al empleo con apoyo", se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para proyectos de empleo con apoyo, o sus prórrogas en su caso, cuyo inicio se haya producido entre el 18 de julio de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria de modo que ampare todos los proyectos de empleo con apoyo o sus prórrogas que, al día de finalizar la vigencia de la convocatoria anterior, convocada mediante la Disposición adicional única del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, por el por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 182 de 18 de septiembre), aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE núm. 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 98/2024, de 27 de agosto, que establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 182 de 18 de septiembre)
2. Se articulan los siguientes programas de subvenciones:
 - Programa I: Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias.
 - Programa II: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo.
 - Programa III: Subvenciones al empleo con apoyo.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. En el programa I "Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias" y en el programa II "Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo", podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones sujetas a las condiciones establecidas en el Decreto 98/2024, de 27 de agosto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación,

con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el programa III, "Subvenciones al empleo con apoyo", podrán ser beneficiarias las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.
3. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:
 - a. Las empresas de trabajo temporal, excepto en relación con las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
 - b. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.
 - c. Los centros especiales de empleo.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Cuarto. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante

publicación en la sede electrónica asociada del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección



electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

Sexto. Solicitud. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida para cada programa de ayudas, se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud y donde se alojará toda la información sobre el procedimiento.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página <https://sexpeemplea.juntaex.es/>.

2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica asociada. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo, salvo aplicación de la excepción prevista en el apartado siguiente del presente artículo.
3. La Administración competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable, que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los su-



puestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la ayuda se hubiera concedido y pagado y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente convocatoria y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:
 - a. Para las ayudas previstas en el Programa I, "Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias" y en el Programa II, "Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo", dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

No obstante lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 40.3 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos



cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 18 de julio de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria.

- b. Para las ayudas previstas en el Programa III, "Subvenciones al empleo con apoyo", dentro del plazo de dos meses, a contar desde el inicio del proyecto de empleo con apoyo, o en su caso, de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 53.4 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para proyectos de empleo con apoyo, o sus prórrogas en su caso, cuyo inicio se haya producido entre el 18 de julio de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera del período de vigencia, así como fuera de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en los párrafos anteriores para cada uno de los programas, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Solicitud y documentación del Programa I.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
2. La solicitud se tramitará de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud y donde se alojará toda la información sobre el procedimiento.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante, en la forma que se establece en el artículo 13.4 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Anexo de autorización para el acceso a datos personales de la persona con discapacidad objeto de solicitud debidamente cumplimentado (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
 - b. Comunicación de contrato de la persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no



- autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sea consultadas de oficio.
- c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
- d. Certificado de discapacidad completo de la persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita subvención, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
- e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- f. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- g. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- h. Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



- i. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
- j. En el supuesto de que la subvención se solicite por la línea II, contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo, debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio.

Noveno. Solicitud y documentación del Programa II.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
2. La solicitud se tramitará de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud y donde se alojará toda la información sobre el procedimiento.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante, en la forma que se establece en el artículo 13.4 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Anexo de autorización para el acceso a datos personales de la persona con discapacidad objeto de solicitud por las que se van a realizar las medidas de adaptación individual del puesto de trabajo (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
 - b. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.



- d. Certificado de discapacidad completo de la persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita subvención, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
- e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- h. Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de cambio de titularidad, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- i. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
- j. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- k. Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el/la destinatario/a del pago.

Décimo. Solicitud y documentación del Programa III.

1. La solicitud se tramitará de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud y donde se alojará toda la información sobre el procedimiento.
2. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante, en la forma que se establece en el artículo 13.4 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción contratadas por la empresa ordinaria en formato electrónico (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
 - b. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad, con especiales dificultades de inserción, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad con especiales dificultades de inserción en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - d. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.



- f. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- g. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- h. Estatutos de la asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro que solicita la ayuda, así como la acreditación de la inscripción de estas en los correspondientes registros públicos.
- i. Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato que se opongá electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- j. Memoria que permita valorar la competencia, experiencia y capacidad de la entidad que presta el empleo con apoyo, con indicación de los recursos materiales de que disponen para desarrollar las actuaciones por las cuales se solicita subvención.
- k. Proyecto de empleo con apoyo o, en su caso, documento por el que acuerde su prórroga.
- l. Convenio de colaboración entre la entidad promotora del empleo con apoyo y la empresa empleadora.
- m. Comunicación del contrato de las personas integrantes de la unidad de empleo con apoyo por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en la solicitud a que sea consultada de oficio.
- n. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de las personas trabajadoras que integran la unidad de empleo con apoyo por la que se solicita la subvención cuando se opongan expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).

- o. Copia de la titulación de los/as técnicos/as integrantes de las unidades de empleo apoyo cuando se opongán expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
- p. Documentación relativa a las personas preparadoras laborales en la que se incluya currículum y documentos que acrediten su formación y experiencia profesional para la realización de las acciones de empleo con apoyo.

Undécimo. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Duodécimo. Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.2, subapartado r), del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere el Decreto 98/2024, de 27 de agosto, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silen-



cio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las personas integrantes de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.

Décimo tercero. Régimen comunitario de las ayudas y compatibilidad con el mercado interior.

1. Las ayudas previstas en el Programa I "Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias", están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o bien en el Reglamento que le suceda tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

En virtud del citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse subvenciones a las siguientes empresas:

- a. Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiendo como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.

- b. Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
 - c. Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
2. Las ayudas previstas en el Programa II "Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo" y en el Programa III "Subvenciones al empleo con apoyo", son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014).

En particular, resultará de aplicación el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, que, a estos efectos, disponen que serán compatibles con el mercado interior las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas trabajadoras con discapacidad. La intensidad de esta ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los costes subvencionables.

3. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas previstas en el Programa I tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y que las ayudas previstas en los Programas II y III son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE, L 187, de 26 de junio de 2014).

Décimo cuarto. Financiación.

1. El importe de la convocatoria asciende a 1.500.000 euros, con cargo al ejercicio 2026, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:
 - a. Programa I, Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias (CONVO/2025/0000007151): 1.300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090230.



- b. Programa II, Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo (CONVO/2025/0000007152): 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229.
- c. Programa III, Subvenciones al empleo con apoyo (CONVO/2025/0000007153): 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/TE24001001/20090230.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de esta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo quinto. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta dispo-



sición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Décimo sexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre)
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**I. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|---------|------------------------------|------------------|--------|
| | | | |

Domicilio

| | | | | | |
|----------------------|--------------------|--------------------|--|---------------------|--|
| País | | Comunidad Autónoma | | Provincia | |
| | | | | | |
| Municipio | | Código postal | | Apartado de correos | |
| | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Calificación número | |
| | | | | | |
| Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta | |
| | | | | | |
| Municipio extranjero | | | Complemento domicilio/Domicilio extranjero | | |
| | | | | | |

I. I. DATOS DE CONTACTO

| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
|----------|-------|--------------------|
| | | |

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|----------|------------------------------|---|--------|
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) | |
| | | | |

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

**4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**Actividad principal de la empresa Epígrafe I.A.E.

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

5. REPRESENTANTES LEGALESRepresentación Mancomunada SI NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|---------|-----------------|------------------|--------|
| | | | |

Teléfono CSV de los poderes notariales (1)

| | | |
|--|--|--|
| | | <input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf |
|--|--|--|

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | NIF | % PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA | TELÉFONO |
|-----------------------------------|-----|-------------------------------|----------|
| | | | |

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

| Provincia | Municipio | Cod.postal | Tipo vía |
|-----------|-----------|------------|----------|
| | | | |

| Nombre vía pública | | Tipo Núm. | Número | Cal. núm | Blok |
|--------------------|--|-----------|--------|----------|------|
| | | | | | |

| Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
|--------|------|--------|------|--|
| | | | | |

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad*

| |
|--|
| |
|--|

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3109940

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA I: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

9. PROGRAMA DE AYUDA QUE SE SOLICITA

- Linea I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
Linea II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
Linea III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
Linea IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.

9.1. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

Form fields for worker data: NIF/NIE, Primer apellido/Razón social, Segundo apellido, Nombre, Domicilio (Pais, Provincia, Municipio, Cod.postal), Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal. núm, Bloq., Portal, Escalera, Planta, Puerta, Complemento domicilio/Domicilio extranjero

9.2. DATOS DE CONTACTO

Form fields for contact data: Teléfono, Móvil, Correo electrónico, Otros datos (Fecha de nacimiento, Sexo)

9.3. DATOS DEL CONTRATO

Form fields for contract data: Fecha inicio contrato objeto de subvención, Jornada, Fecha de transformación del contrato temporal en indefinido, Jornada

9.4. DATOS DEL ENCLAVE LABORAL

Form fields for labor enclave data: Fecha inicio del enclave laboral, Fecha de incorporación del trabajador al enclave laboral, Nombre del Centro Especial de Empleo, CIF del Centro Especial de Empleo

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis



ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA I: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

Table with 4 columns: ORGANISMO, TIPO DE EXPEDIENTE, AYUDA/COD., IMPORTE, ESTADO TRAMITACIÓN (I)

(I) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

II. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA:

- 1. Que la entidad solicitante no pertenece al sector público, salvo las comunidades de regantes y los colegios profesionales.
2. Que la entidad solicitante no es una empresa de trabajo temporal.
3. Que la entidad solicitante no es un centro especial de empleo.
4. Que el centro de trabajo donde la persona objeto de subvención preste sus servicios habitualmente, o al que quede adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo), esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
5. Que la persona contratada tiene la consideración de persona con discapacidad las reguladas por los artículos 4 y 35.1 del Real Decreto 1/2013 de 29 de noviembre.
6. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una relación laboral de carácter especial, prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
7. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con las sanciones establecidas en el art. 40 de la norma citada, por un período de un año, a contar desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.
8. Que la contratación objeto de solicitud de subvención no se ha efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
9. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
10. Que la contratación objeto de subvención no se tiene carácter de fijo-discontinuo.
11. Que la persona contratada con discapacidad, pero sin especiales dificultades de inserción laboral, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación.
12. Que la persona contratada con discapacidad, pero sin especiales dificultades de inserción laboral, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, no ha prestado servicios mediante un contrato por tiempo indefinido en esta misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación.
13. Que la persona contratada con discapacidad, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, no ha estado dado de alta como Autónomos Colaboradores o Autónomos Económicamente Dependientes del solicitante.



14. Que la persona contratada con discapacidad no se trata de una persona asociada de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica; que no son en su caso, administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica y/o siendo socia, o no poseen al menos, una tercera parte del capital social en esta entidad.
15. Que la persona contratada con discapacidad no ostenta la condición de socio/a o socio/a – trabajador/a en empresas de economía social.
16. Para la línea IV de contratación temporal, la persona contratada con discapacidad, no ha sido objeto de subvención en la misma empresa o empresas vinculadas.
17. Que la contratación objeto de solicitud de subvención no ha sido llevada a cabo previo requerimiento o a consecuencia de una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
18. Para la línea III, la transformación del contrato temporal en indefinido no sobrepasa los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
19. Para la línea III, I La jornada del nuevo contrato indefinido es al menos igual o superior a la del contrato temporal o formativo que se transforma
20. Para las líneas I y IV, la persona contratada con discapacidad está desempleada, careciendo de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
21. En el caso de haber solicitado ayuda por la línea II, la entidad solicitante ha suscrito un contrato de enclave laboral con un Centro Especial de Empleo en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
22. En el caso de haber solicitado ayuda por la línea II, la entidad solicitante ha comunicado el contrato del enclave al Servicio Extremeño Público de Empleo en los términos previstos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
23. En el caso de haber solicitado ayuda por la línea II, la entidad solicitante ha realizado una o varias contrataciones con carácter indefinido de personas con discapacidad procedentes del enclave laboral, contratación que deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurridos al menos tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación de la persona trabajadora si ésta fuera posterior al inicio del enclave.
24. En el caso de haber solicitado ayuda por las líneas I, II y III, la contratación por la que se solicita subvención representa un incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa

**12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener la contratación objeto de subvención durante los siguientes períodos
 - a. Para las líneas I, II y III, mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de 24 meses, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido de la persona trabajadora por la que se solicita subvención.
 - b. Para la línea IV, mantener la contratación temporal objeto de subvención durante un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha de alta de la persona trabajadora con discapacidad por la que inicialmente se solicita subvención. En el caso de contratos realizados en el marco de un proyecto de empleo con apoyo, se deberá mantener la contratación durante la duración del proyecto
2. Mantener la jornada objeto de subvención durante el periodo mínimo de mantenimiento del empleo establecido en las letras a) y b) del apartado anterior contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido del trabajador/a inicial.
3. Mantener a la persona trabajadora con discapacidad en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo obligatorio de mantenimiento de empleo, contados a partir de la fecha de alta.
4. Informar a las personas trabajadoras con discapacidad cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
6. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
7. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
8. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
9. Comunicar, cuando hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días posteriores a la notificación de la resolución que imponga la sanción.
10. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
14. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3109940**ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL
FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
PROGRAMA I: SUBVENCIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS****13. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****13.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

13.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3109940

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA I: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

13.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente
- Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- NO Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
Aporta certificado correspondiente de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3109940

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA I: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

13.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

| DOCUMENTO | FECHA DE PRESENTACIÓN | ORGANO GESTOR | Nº EXPEDIENTE |
|-----------|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

14 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa I “Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias” de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: AI1029833
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.**

| | |
|--|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, módulo 6, 1ª planta, 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono 924 02 73 00 o bien mediante el correo electrónico dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el 98/2024, de 27 de agosto (DOE núm. 182 de 18 de septiembre). |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| DERECHOS de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la |



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3109940

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA I: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

| | |
|--|--|
| | <p>portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)</p> |
| <p>PROCEDENCIA de los datos</p> | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p> |



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3115416

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA II: SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Table with 4 columns: NIF/NIE, Primer apellido/Razón social, Segundo apellido, Nombre

Domicilio

Table with 3 columns: País, Comunidad Autónoma, Provincia

Table with 3 columns: Municipio, Código postal, Apartado de correos

Table with 5 columns: Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Calificación número

Table with 5 columns: Bloque, Portal, Escalera, Planta, Puerta

Table with 2 columns: Municipio extranjero, Complemento domicilio/Domicilio extranjero

Table with 5 columns: Bloque, Portal, Escalera, Planta, Puerta

Table with 5 columns: Bloque, Portal, Escalera, Planta, Puerta

Table with 2 columns: Municipio extranjero, Complemento domicilio/Domicilio extranjero

Table with 2 columns: Municipio extranjero, Complemento domicilio/Domicilio extranjero

Table with 2 columns: Municipio extranjero, Complemento domicilio/Domicilio extranjero

I.1. DATOS DE CONTACTO

Table with 3 columns: Teléfono, Móvil, Correo electrónico

Table with 3 columns: Teléfono, Móvil, Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Table with 4 columns: NIF/NIE, Primer apellido/Razón social, Segundo apellido, Nombre

Table with 4 columns: NIF/NIE, Primer apellido/Razón social, Segundo apellido, Nombre

Table with 3 columns: Teléfono, Móvil, Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Table with 3 columns: Teléfono, Móvil, Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3115416ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL
FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
PROGRAMA II: SUBVENCIONES PARA LA
ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Actividad principal de la empresa

Epígrafe I.A.E.

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

5. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada

 SI NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

Teléfono

CSV de los poderes notariales (1)

| | | |
|--|--|--|
| | | <input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf |
|--|--|--|

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | NIF | % PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA | TELÉFONO |
|-----------------------------------|-----|-------------------------------|----------|
| | | | |

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia

Municipio

Cod.postal

Tipo vía

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Cal. núm

Bloq

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

Portal

Esc.

Planta

Pta.

Complemento domicilio/Domicilio extranjero

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

| |
|--|
| |
|--|

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3115416

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA II: SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

9.1. COSTE DE LA MEDIDA DE ADAPTACIÓN SUBVENCIONADA.

Table with 2 columns: Acción subvencionable and Cuantía. Rows include: Eliminación de barreras físicas, Adaptación a las personas con discapacidad de los equipos de trabajo, and Instalación de programas informáticos. Includes a Total de las inversiones and Ayuda solicitada row.

9.2. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA VINCULADA A LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Form fields for personal data: NIF/NIE, Primer apellido/Razón social, Segundo apellido, Nombre, Domicilio (Pais, Provincia, Municipio, Cod.postal), Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal. núm, Bloq., Portal, Escalera, Planta, Puerta, and Complemento domicilio/Domicilio extranjero.

9.3. DATOS DE CONTACTO

Form fields for contact information: Teléfono, Móvil, and Correo electrónico.

Otros datos

Form fields for other data: Fecha de nacimiento and Sexo.

9.4. DATOS DEL CONTRATO

Form fields for contract data: Fecha inicio contrato temporal, Jornada, Fecha de transformación del contrato temporal en indefinido, and Jornada.

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**II. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante no pertenece al sector público, salvo las comunidades de regantes y los colegios profesionales.
2. Que la entidad solicitante no es una empresa de trabajo temporal.
3. Que la entidad solicitante no es un centro especial de empleo.
4. Que el centro de trabajo donde la persona objeto de subvención preste sus servicios habitualmente, o al que quede adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo), esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
5. Que la persona contratada tiene la consideración de persona con discapacidad las reguladas por los artículos 4 y 35.1 del Real Decreto 1/2013 de 29 de noviembre.
6. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una relación laboral de carácter especial, prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
7. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con las sanciones establecidas en el art. 40 de la norma citada, por un período de un año, a contar desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.
8. Que la contratación objeto de solicitud de subvención no se ha efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
9. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
10. Que la contratación objeto de subvención no se tiene carácter de fijo-discontinuo.
11. Que la persona contratada con discapacidad no ostenta la condición de socio/a o socio/a – trabajador/a en empresas de economía social.
12. Que la contratación objeto de solicitud de subvención no ha sido llevada a cabo previo requerimiento o a consecuencia de una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener la contratación que haya requerido la adaptación de su puesto de trabajo y que haya sido objeto de subvención durante un periodo mínimo de 12 meses, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido de la persona trabajadora con discapacidad.
2. Los periodos de suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, regulados por el artículo 47 y 47bis del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán como no cumplidos y la obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión del contrato o la reducción de la jornada. En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, estos periodos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.
3. Mantener a la persona trabajadora con discapacidad en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo obligatorio de mantenimiento de empleo, contados a partir de la fecha de alta o transformación.
4. Informar a las personas trabajadoras con discapacidad cuyo puesto de trabajo ha sido adaptado y ha sido objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
6. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
7. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
8. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
9. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
12. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
13. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
14. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
15. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
16. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3115416

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA II: SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

- 17. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- 18. Cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre las actividades de información y publicidad.
- 19. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- 20. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.

**13. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
13.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

13.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

**13.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.
-
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.
-
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente
- Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- NO Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
Aporta certificado correspondiente de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3115416

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II: SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

13.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

| DOCUMENTO | FECHA DE PRESENTACIÓN | ORGANO GESTOR | Nº EXPEDIENTE |
|-----------|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

14 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa II “Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo” de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
 Código identificación DIR3: A11029833
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3115416

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA II: SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.

Table with 2 columns: Field Name (e.g., RESPONSABLE del Tratamiento, FINALIDAD del Tratamiento) and Description. It details the data protection policy for the application, including the responsible authority, purpose, legal basis, retention period, recipients, and rights of the data subjects.



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA
3115416

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA II: SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

| | |
|--|---|
| | <p>proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)</p> |
| <p>PROCEDENCIA de los datos</p> | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p> |



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3115418

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PROGRAMA III SUBVENCIONES AL EMPLEO CON APOYO

I. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA DEL PROYECTO DE EMPLEO CON APOYO

Table with 4 columns: NIF/NIE, Primer apellido/Razón social, Segundo apellido, Nombre

Domicilio

Table with 4 columns: Pais, Provincia, Municipio, Cod.postal

Table with 5 columns: Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal. núm

Table with 6 columns: Bloq., Porta, Esc., Planta, Pta., Complemento domicilio/Domicilio extranjero

I. I. DATOS DE CONTACTO

Table with 3 columns: Teléfono, Móvil, Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Table with 4 columns: NIF/NIE, Primer apellido/Razón social, Segundo apellido, Nombre

Table with 3 columns: Teléfono, Móvil, Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada [] SI [] NO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3115418ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL
FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
PROGRAMA III SUBVENCIONES AL EMPLEO CON
APOYO**4.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------|-----------------------------------|------------------|--------|
| | | | |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
| | | | |

 Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

5. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

6. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD PROMOTORA

| Actividad principal de la empresa | Epígrafe I.A.E. |
|-----------------------------------|-----------------|
| | |
| | |
| | |

7. EMPRESA EMPLEADORA**7.1 DATOS IDENTIFICACIÓN**

| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|---------|------------------------------|------------------|--------|
| | | | |

Domicilio

| Pais | | Provincia | | Municipio | | Cod.postal | |
|----------|--------------------|-----------|--------|-----------|--|------------|--|
| | | | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | | | Tipo Núm. | Número | Cal. núm | |
| | | | | | | | |
| Bloq. | Porta | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero | | |
| | | | | | | | |



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3115418

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA III SUBVENCIONES AL EMPLEO CON APOYO

7.2. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESTINATARIAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO

| Provincia | | Municipio | | | Cod.postal | Tipo vía | |
|--------------------|------|-----------|------|--|------------|----------|------|
| | | | | | | | |
| Nombre vía pública | | | | Tipo Núm. | Número | Cal. núm | Bloq |
| | | | | | | | |
| Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero | | | |
| | | | | | | | |

**8. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN, DE PERSONAS PREPARADORAS
LABORALES Y SUBVENCIÓN SOLICITADA**

La representación legal de la entidad promotora del proyecto con apoyo:

SOLICITA

Subvención de los costes laborales y de seguridad social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de las personas preparadoras laborales

| | | Atención mínima del preparador/a de la jornada de trabajo de cada persona con discapacidad atendida | |
|---|--|---|--|
| 11.083,33 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %. | | 33,33% | |
| 6.650,00 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. | | 20,00% | |
| 4.156,25 euros anuales por cada persona trabajadora sorda y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. | | 12,50% | |
| 1.625,00 euros anuales por cada persona trabajadora con capacidad intelectual límite, que acredite al menos un 20% de discapacidad intelectual reconocida y que no alcance el 33%. | | 8,33% | |

| NIF/ NIE | Apellidos y nombre | Sexo | Fecha nacimiento | Discapacidad (1) | | Carácter discapacidad (2) | Tipo de contrato (3) | Datos del contrato | | | Duración acciones de apoyo | | | Persona preparadora laboral asignada | | Subvención solicitada | |
|-------------|-----------------------|------|---------------------|------------------|-------|---------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------|----------------|----------------------------|--------------|------------------------------|--|-----|--------------------------|--|
| | | | | Tipo | Grado | | | Fecha inicio | Fecha fin | Jornada (4) | Fecha inicio | Fecha fin | Tiempo atención (%)(5) | Apellidos y nombre | NIF | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(1) Tipo de discapacidad: (P) Psíquica, (F) Física/Sensorial, (S) Personas sordas y con discapacidad auditiva, (L) Personas con capacidad intelectual límite

Grado: en tanto por ciento (%)

(2) Carácter: Definitivo/Revisable

(3) Tipo de contrato

(4) Jornada: En tanto por ciento (%)

(5) Tiempo de atención. Porcentaje de la jornada de trabajo. En tanto por ciento (%)

**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR LA ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**10. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE SOBRE
LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro de trabajo donde las personas trabajadoras con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo presten sus servicios habitualmente, o al que quede adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo), esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
2. Que la persona con discapacidad que va a recibir apoyo tiene la consideración de persona con discapacidad las reguladas por los artículos 4 y 35.1 del Real Decreto 1/2013 de 29 de noviembre.
3. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una relación laboral de carácter especial, prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
4. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con las sanciones establecidas en el art. 40 de la norma citada, por un período de un año, a contar desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.
5. Que la contratación objeto de solicitud de subvención no se ha efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
6. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
7. Que la entidad solicitante es una asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro que ha suscrito el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumple los siguientes requisitos:
 - a) Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.
 - b) Contar en su plantilla con personas preparadoras laborales especializadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 50 o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
 - c) Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.
 - d) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresarios



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3115418

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PROGRAMA III SUBVENCIONES AL EMPLEO CON APOYO

- 8. Que la entidad solicitante ha suscrito un convenio de colaboración con la empresa que vaya a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo.
9. Que las personas preparadora laborales que va a desarrollar las acciones de empleo con apoyo están en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia previa de al menos un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias de su puesto.
10. Que el tiempo de atención que la persona preparadora laboral va a dedicar a cada persona trabajadora con discapacidad no es inferior al porcentaje de la jornada de trabajo de dicha persona trabajadora que se relaciona a continuación:
a) Un tercio en el caso de personas trabajadoras con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.
b) Un quinto en el caso de trabajadores con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65 %.
c) Un octavo en el caso de trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 % y en el caso de personas trabajadoras sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
d) Una doceava parte de la jornada de trabajo, en el caso de atención a personas trabajadoras con capacidad intelectual límite.

11. Que la entidad solicitante:

- No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras Administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
Ha percibido o solicitado las ayudas para la misma finalidad siguiente:

Table with 6 columns: ORGANISMO PUBLICO/ENTIDAD PRIVADA, INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO, IMPORTE DE LA AYUDA, FECHA DE SOLICITUD, FECHA DE CONCESION, EN TRAMITE



11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO QUE REGULA LAS AYUDAS

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y alcance de objetivos que determinen la concesión de la subvención, en los plazos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

[Empty text box for specifying reasons]

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de empleo con apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación)

[Empty text box for specifying reasons]

Aportando informe de la vida laboral.

- Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de empleo con apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe las comunicaciones de sus contratos, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

[Empty text box for specifying reasons]

Aportando el modelo correspondiente.

- Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de empleo con apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe su titulación académica: (Especificar motivo a continuación)

[Empty text box for specifying reasons]

Aportando la titulación correspondiente.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta la certificación correspondiente.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3115418

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA III SUBVENCIONES AL EMPLEO CON APOYO

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente
- Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- NO Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
Aporta certificado correspondiente de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

12.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

| DOCUMENTO | FECHA DE PRESENTACIÓN | ORGANO GESTOR | Nº EXPEDIENTE |
|-----------|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3115418

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL
FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
PROGRAMA III SUBVENCIONES AL EMPLEO CON
APOYO

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa III “Subvenciones al empleo con apoyo”, establecido en el Decreto por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: A11029833
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.**

| | |
|--|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, módulo 6, 1ª planta, 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono 924 02 73 00 o bien mediante el correo electrónico dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el 98/2024, de 27 de agosto (DOE núm. 182 de 18 de septiembre). |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| DERECHOS de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la |



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA
3115418

ANEXO – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROGRAMA III SUBVENCIONES AL EMPLEO CON APOYO

| | |
|--|--|
| | <p>portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)</p> |
| <p>PROCEDENCIA de los datos</p> | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p> |



EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. (2026060015)

BDNS(Identif.): 880166

BDNS(Identif.): 880167

BDNS(Identif.): 880168

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

1. En el programa I "Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias" y en el programa II "Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo", podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones sujetas a las condiciones establecidas en este decreto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será



asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el programa III, "Subvenciones al empleo con apoyo", podrán ser beneficiarias las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.
3. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:
 - a) Las empresas de trabajo temporal, excepto en relación con las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
 - b) Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.
 - c) Los centros especiales de empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 98/2024, de 27 de agosto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe de la convocatoria asciende a 1.500.000 euros, con cargo al ejercicio 2026, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:
 - a) Programa I, Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias (CONVO/2025/0000007151):

1.300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090230.
 - b) Programa II, Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo (CONVO/2025/0000007152): 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229.



- c) Programa III, Subvenciones al empleo con apoyo (CONVO/2025/0000007153): 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/TE24001001/20090230.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de esta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
 4. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. Cuantías para el Programa I:
 - a) Para la línea I, "Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias, se establecen las siguientes cuantías:
 - 12.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
 - 10.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.
 - b) Para la línea II, "Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad procedentes de los enclaves laborales" se establecen las siguientes cuantías:
 - 14.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.



- 12.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.
- c) Para la línea III, "Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad", la cuantía de la subvención será la siguiente:
 - 7.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
 - 6.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.
- d) Para la línea IV, "Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias", la cuantía de la subvención será la siguiente:
 - 5.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
 - 4.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.
- e) A efectos del Programa I, se considerarán personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:
 - Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
 - Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- f) Cuando las contrataciones subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

5. Cuantías para el Programa II:

- a) La cuantía de la subvención por la implantación de medidas de adaptación individual será de un máximo de 2.000 euros por cada persona trabajadora con discapacidad para la que se haya realizado dicha adaptación.



- b) El importe de la subvención no podrá ser superior al coste de la medida de adaptación subvencionada.

6. Cuantías para el Programa III:

- a) La subvención se destinará a financiar los costes derivados de la contratación de los preparadores y de las preparadoras laborales que se generen durante el desarrollo de las acciones del empleo con apoyo, dentro de cada proyecto de empleo con apoyo por el que se solicite ayuda, o en su caso de sus prórrogas.
- b) El importe de la subvención por proyecto de empleo con apoyo se establecerá en función del número de personas trabajadoras que sean contratadas por la empresa del mercado ordinario y del tipo y grado de discapacidad de estas personas destinatarias de las acciones de empleo con apoyo, correspondiendo para una jornada laboral a tiempo completo:
- 11.083,33 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
 - 6.650,00 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
 - 4.156,25 euros anuales por cada persona trabajadora sorda y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - 1.625,00 euros anuales por cada persona trabajadora con capacidad intelectual límite, que acredite al menos un 20% de discapacidad intelectual reconocida y que no alcance el 33%.
- c) Para el cálculo de la subvención solamente se tendrán en cuenta los períodos en los que cada persona con discapacidad permanezca contratada en la empresa ordinaria y que esté recibiendo actuaciones de empleo con apoyo.
- d) La cuantía base se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de trabajo de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada de trabajo en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.
- e) En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % de los costes laborales y de seguridad social de la persona preparadora laboral contratada para el desarrollo de la actividad de empleo con apoyo.



- f) Sin perjuicio de la duración total del proyecto, no se podrán otorgar subvenciones conforme a lo previsto en este decreto referidas a una misma persona trabajadora con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad establecido en el artículo 47.1.a) por tiempo superior a 3 años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente convocatoria y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:
 - a) Para las ayudas previstas en el Programa I, "Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias" y en el Programa II, "Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo", dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

No obstante lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 40.3 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 18 de julio de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria.

- b) Para las ayudas previstas en el Programa III, "Subvenciones al empleo con apoyo", dentro del plazo de dos meses, a contar desde el inicio del proyecto de empleo con apoyo, o en su caso, de sus prórrogas. No obstante lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 53.4 del Decreto 98/2024, de 27 de agosto, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para proyectos de empleo con apoyo, o sus prórrogas en su caso, cuyo inicio se haya producido entre el 18 de julio de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria.



3. La presentación de las solicitudes fuera del período de vigencia, así como fuera de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en los párrafos anteriores para cada uno de los programas, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la realización de trabajos de explotación, emplazamientos, instalaciones y servicios en la Concesión de Explotación Minera "La Pedregosa", n.º 10C10283-00, en término municipal de Cáceres. (2026080018)

Por D. Sebastián Sevilla Díaz, actuando en nombre y representación de la entidad, "Áridos Sevilla Nevado, SLU, con domicilio en Cáceres, Calle Picos de Europa n.º 7, NIF n.º B-10325827, como empresa titular de la concesión de explotación minera "La Pedregosa", n.º 10C10283-00, en término municipal de Cáceres (Cáceres), ha sido solicitada a través del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, tal y como establece la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, de los terrenos necesarios para la realización de trabajos de explotación, emplazamientos, instalaciones y servicios en la concesión de explotación minera "LA PEDREGOSA", N.º 10C10283-00, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios están implícitos en el otorgamiento de la concesión de explotación en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1.973.

La solicitud comprende una superficie de 149.100 m² (14,91 ha.), integrantes de la parcela catastral n.º 192 del polígono 26 del término municipal de Cáceres (Cáceres), que forma parte de la finca registral n.º 1439, siendo la descripción de la parcela, relación de bienes y derechos a expropiar y designación de su superficie la siguiente:

| Propietarios | Ref. Catastral | T.M. | Paraje | Polígono | Parcela | Superficie total parcela | Superficie a expropiar | Clase de cultivo |
|--|----------------------|---------|-------------------------|----------|---------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| D. JUAN LOZANO MOGOLLÓN y HEREDEROS de D.ª FATIMA CONCEPCION RAMIREZ BERNALDEZ | 10900A026001920000MG | Cáceres | Borriquillo o Pedregosa | 26 | 192 | 419.088 m ² | 149.100 m ² | Pasto con arbolado |



La designación de la superficie a expropiar, expresada en coordenadas U.T.M (SRG ETRS89), y referidas al huso 29 es la siguiente:

PERÍMETRO DE SUPERFICIE A EXPROPIAR POR VÍA DE URGENCIA

| NÚMERO | COORDENADAS X | COORDENADA Y |
|---------------|----------------------|---------------------|
| 1 | 711.782,040 | 4.364.109,640 |
| 2 | 711.520,040 | 4.364.255,640 |
| 3 | 711.813,040 | 4.364.502,640 |
| 4 | 711.908,040 | 4.364.437,640 |
| 5 | 711.978,718 | 4.364.454,578 |
| 6 | 712.037,137 | 4.364.480,243 |
| 7 | 712.082,692 | 4.364.536,932 |
| 8 | 712.089,509 | 4.364.573,390 |
| 9 | 712.101,188 | 4.364.601,924 |
| 10 | 712.134,959 | 4.364.603,556 |
| 11 | 712.166,470 | 4.364.582,924 |
| 12 | 712.170,733 | 4.364.565,702 |
| 13 | 712.132,408 | 4.364.525,138 |
| 14 | 712.074,711 | 4.364.318,470 |
| 15 | 712.031,590 | 4.364.227,864 |
| 16 | 712.002,591 | 4.364.190,042 |
| 17 | 711.936,099 | 4.364.165,568 |
| 18 | 711.900,793 | 4.364.158,866 |
| 19 | 711.882,354 | 4.364.129,208 |
| 20 | 711.881,267 | 4.364.117,741 |

Superficie afectada por la actividad minera: 14,91 Ha (149.100 m²).



Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito, ante este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avda. Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiple 3ª Planta, de Cáceres, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 26 de abril de 1.957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cáceres, 30 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

